



Logroño

ACTA DEL PLENO

Fecha: 06/02/2025

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2025**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	6 de Febrero de 2025
Lugar:	Salón de Plenos
Hora de Comienzo:	10:00
Hora de Terminación:	13:35
Carácter:	Ordinaria
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

D. Conrado Escobar Las Heras, El Alcalde .

D^a. María Leonor González Menorca, Presidenta del Pleno.

D. Miguel Angel Sáinz García, Concejala.

D. Javier Martínez Mancho, Concejala.

D. Iñigo Alfredo López Araquistain Oserin, Concejala.

D. Jesús López Alonso, Concejala.

D^a. Rosa María Fernández Sáiz, Concejala.

D. Kilian Cruz Dunne, Concejala.

D^a. María Marrodán Funes, Concejala.

D^a. María Carmen Urquía Almazán, Concejala.

D^a. Beatriz Nalda Ariza, Concejala.

D. Alvaro Foncea Román, Concejala.

D^a. María Jiménez Alonso, Concejala.



D^a. Patricia González Lacarra López, Concejala.

D^a. Amaya Castro Sánchez, Concejala.

D. Rubén Antoñanzas Blanco, Concejal.

D. Eva María Loza Marín, Concejal.

D^a. María Celia Sanz Ezquerro, Concejala.

D. Félix Francisco Iglesias Del Valle, Concejal.

D^a. Patricia Sáinz Campo, Concejala.

D. Angel Andrés Royo, Concejal.

D^a. Laura Arrieta Pérez, Concejala.

D. Iván Reinares López, Concejal.

D. Angel Medina Martínez, Secretario General del Pleno.

D. Esther Espinosa Martínez, Concejal.

D^a. Laura Rivas Pérez, Concejala.

D^a. Laura Lázaro Trapero, Concejala.

D. Luis Alonso Fernández, Concejal.

Actúa como Secretario General del Pleno, D. Angel Medina Martínez



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 06/02/2025 A LAS 10:00 HORAS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación de actas pendientes

PARTE RESOLUTIVA

2. Partciu Expdte 2024-35-CS Designación de Suplentes y Modificación Miembros del Consejo Social
3. Aprobación definitiva de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.
4. 0712 URB28-2023/0004 - Modificación puntual del Plan General Municipal de Logroño en la parcela dotacional privada Estación Transformadora (STR "Cascajos"). Aprobación Definitiva

MOCIONES

5. Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para la modificación en la regulación del uso de los vehículos de movilidad personal (VMP)
6. Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto PR+/EV para reclamar la devolución del importe del premio al equipo ganador del concurso de ideas de la vieja estación de autobuses.
7. Moción presentada por los Grupos Municipales Socialistas y Grupo Mixto: Podemos y PR+ para exigir un análisis técnico y fundamentado en la creación de la Zona de Bajas Emisiones.
8. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para realizar las actuaciones necesarias para dotar al embarcadero de elementos para la accesibilidad de los piragüistas con discapacidad.

PREGUNTAS



9. Pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista sobre el estado de desarrollo del nuevo Centro Cívico de Varea.
10. Pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista sobre el grado de Cumplimiento Proyecto de Modernización Infraestructuras Turísticas
11. Pregunta formulada por el Grupo Municipal Mixto, Podemos/IU , sobre la publicación del estudio sobre las viviendas de uso turístico.
12. Pregunta formulada por el Grupo Municipal Mixto, PR+/EV, sobre el incumplimiento del Plan Estratégico de Transformación Turística y la intención del Equipo de Gobierno de presentar un plan de turismo.



Logroño

ACTA DEL PLENO

Fecha: 06/02/2025

ACUERDOS ADOPTADOS



APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1.- APROBACIÓN DE ACTAS PENDIENTES

El Ayuntamiento Pleno, acuerda aprobar las actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- 23 de diciembre de 2024, extraordinaria y urgente
- 30 de diciembre de 2024, extraordinaria y urgente.

PARTE RESOLUTIVA

2.- PARTCIU EXPDTE 2024-35-CS DESIGNACIÓN DE SUPLENTE Y MODIFICACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO SOCIAL

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes fundamentos:

1. El apartado primero del artículo 2 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, aprobado por acuerdo plenario del día 7 de Octubre de 2004 y modificado por los acuerdos de 30 de octubre de 2007, 25 de abril de 2018, 15 de abril de 2021 y 6 de Junio de 2024 que regula la composición del citado órgano en los siguientes términos:

Art.2.1. El Consejo Social de la Ciudad estará formado por los siguientes miembros:

a) Natos:

- El Alcalde.

- El Portavoz del Gobierno Municipal.

- El Concejales de Participación Ciudadana.

- Los portavoces de los Grupos Municipales con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Logroño.

b) Nombrados en Pleno:



- 10 vecinos con una especial relevancia o representación ciudadana en los ámbitos social, cultural, económico, deportivo, vecinal, y asociativo en general, cuya propuesta de nombramiento corresponde a:

3 vecinos nombrados por la Junta de Gobierno Local.

7 vecinos nombrados a propuesta de los distintos Grupos Políticos en proporción a su representación en el Pleno del Ayuntamiento.

- 12 representantes de la ciudad de Logroño propuestos por sus respectivas asociaciones, y que correspondería a la representación de las siguientes entidades:

2 por los sindicatos con mayor representación de acuerdo con la LOLS.

1 por la Federación de Empresarios de La Rioja.

1 por las Asociaciones de Trabajadores Autónomos de la Ciudad.

1 por la Cámara de Comercio e Industria de La Rioja.

1 por la Universidad de La Rioja.

1 por la Coordinadora de la 3ª edad de Logroño.

1 por el Consejo de la Juventud de Logroño.

1 por la Federación de Asociaciones de vecinos de La Rioja.

1 por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

1 en representación de las Entidades Financieras.

1 en representación de las Asociaciones de Discapacitados.

- 1 miembro con voz y sin voto.

Secretario General del Pleno que actuará como Secretario.

Art.2.2 El Alcalde podrá delegar su presencia y/o presidencia en la misma o distintas personas y podrá ser sustituido por el Teniente de Alcalde que corresponda en casos de vacante, ausencia o enfermedad, al igual que los Portavoces de los Grupos municipales y del Gobierno Municipal, que podrán ser sustituidos por sus respectivos suplentes.

Art.2.3 La representación en el Consejo Social de la Ciudad de Logroño recaerá sobre las personas que sean expresamente designadas por cada colectivo, institución o entidad, de entre sus integrantes. Por cada miembro titular podrá ser designado un suplente.

2. Los representantes de cada colectivo, institución o entidad deberán comunicar, cuando se produzcan cambios en sus respectivos órganos de dirección, en su caso, la renovación de las personas designadas, para la toma en conocimiento por el Pleno de la Corporación. (.....).



3. Las propuestas de designación de suplentes formuladas por los distintos Grupos Municipales, con representación en el Pleno y por el resto de entidades a que se refiere el punto anterior.
4. La puesta en conocimiento del Ayuntamiento Pleno de la constitución de los Grupos Políticos Municipales y designación de Portavoces de los mismos, de fecha 22/06/2023, así como la puesta en conocimiento del Pleno relativo a los cambios producidos en el Grupo Municipal Cocialsta, de fecha 6 de Junio de 2024.
5. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de Julio de 2024, por el que se propone el nombramiento de tres vecinos en el Consejo Social.
6. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de Diciembre de 2024, por el que se deja constancia del cambio nominativo como miembro nato del Consejo Social de la Ciudad, en favor de la actual Concejala responsable de Participación Ciudadana.
7. La propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Información y Participación Ciudadana.
8. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 30 de Enero de 2025.
9. La enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista con fecha 4 de febrero, para la adición del siguiente texto: “**Grupo Municipal Socialista Suplentes “Suplente del titular Emilio Izquierdo Sáenz: Natalia Rupérez Díez, con DNI 16564058X Suplente del titular Vicente Ruiz Cazorla: Izaskun Fernández Núñez, con DNI 16584769K”**”. Dicha enmienda ha sido aceptada por el Grupo Municipal de Gobierno.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Logroño, determinar los siguientes miembros natos.

Alcalde-Presidente: D. Conrado Escobar Las Heras.

Portavoz del Gobierno Municipal: D^a. M^a. Celia Sanz Ezquerro.

Concejala de Participación Ciudadana: D^a Leonor González Menorca.

Portavoces de Grupos Municipales:

D. Miguel Angel Sainz García.

D. Luis Alonso Fernández.

D^a María Jiménez Alonso.

D. Rubén Antoñanzas Blanco.

Atendiendo al artículo 2.2 del precitado Reglamento, la participación de los suplentes del Alcalde y de los portavoces queda como sigue:



Suplente del Alcalde-Presidente: D. Miguel Angel Sáinz García.

Suplente del Portavoz del Gobierno Municipal: D. Félix Francisco Iglesias del Valle.

Suplente de la Concejala de Participación Ciudadana: D. Angel Andrés Royo.

Suplentes de los Portavoces de Grupos Municipales:

De D. Miguel Angel Sainz García, D^a Patricia Sáinz Campo.

De D. Luis Alonso Fernández, D. Kilian Cruz Dunne.

De D^a. María Jiménez Alonso, D^o Patricia González Lacarra.

De D. Rubén Antoñanzas Blanco, D^a Amaya Castro Sánchez.

DI.**Segundo:** Nombrar, de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos anteriormente citados, como miembros del mismo a las siguientes personas:

- 10 vecinos con una especial relevancia o representación ciudadana en los ámbitos social, cultural, económico, deportivo, vecinal, y asociativo en general:

- **3 a propuesta de la Junta de Gobierno Local:**

Titulares:

D^a María Inmaculada Martínez Torre.

D^a Mariola Bravo de Castro.

D. Jesus Alloza Moya.

Suplentes:

D. José Alfonso Jiménez Galán.

D. Alfonso Castiella Cabello.

D^a Marisa Montecelo García.

- **7 a propuesta de los Grupos Políticos en proporción a su representación en el Pleno:**

Grupo Municipal Popular (3):

Titulares:

D. Federico Bravo Hernández.

D. Dimas Mato Laspeñas.

D^a. Alba Ruiz Pascual.

Suplentes:

D. Alberto Ibarra Cucalón.

D^a. Sara Martínez Gómez.

D^a. M^a Belén Jiménez Moreno.

Grupo Municipal Socialista (2):

Titulares:

D. Emilio Izquierdo Saenz

D. Vicente Ruiz Cazorla

Suplentes:

D^a Natalia Rupérez Díez

D^a Izaskun Fernández Núñez

Grupo Municipal VOX:



Titular:
D^a. Andrea Pascual Moura.

Suplente:
No se aporta.

Grupo Municipal Mixto:

Titular:
D^a. Amalia Revuelta García.

Suplente:
No se aporta.

- 12 representantes de la ciudad de Logroño propuestos y en representación de las siguientes entidades:

Sindicatos con mayor representación:

Titulares:
D. Jesús Izquierdo Santamaría, (UGT).
D^a. María Ángeles Alcalde Ibáñez (CC.OO.).

Suplentes:
D^a Isabel Blanco Marín (UGT).
D^a Eva Fernández Antón(CCOO).

Federación de Empresas de La Rioja:

Titulares:
D. Eduardo Fernández Santolaya

Suplente:
D. Juan Ramón Liébana Ortiz.

Asociaciones de Autónomos de La Rioja:

Titular:
D. Javier Marzo López.

Suplente:
D. Daniel Provedo Valle.

Cámara de Comercio e Industria de La Rioja:

Titular:
D. Florencio J. Nicolás Aransay.

Suplente:
No se aporta.

Universidad de La Rioja:

Titular:
D. Jorge Pelegrín Borondo.

Suplente:
D. Alfonso Aguado Ruiz.

Coordinadora 3^a Edad – Consejo Municipal de Mayores:

Titular:
D. Saturnino Álvarez Bacaicoa

Suplente:
D. Norberto Martínez Chiavetta.

Consejo de la Juventud de Logroño:

Titular:
D^a. Tamara Angulo Díaz.

Suplente:
D^a. Estela de Fátima Hurtado.



Federación de Asociaciones de Vecinos:

Titular:

D^a María Ángeles Matute Bobadilla.

Suplente:

D. Julián Herráiz Herráiz.

Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja:

Titular:

D. Angel Carrero y del Pozo.

Suplente:

D. Juan Carlos Merino Álvarez.

Entidades Financieras:

Titular:

D. Jorge Sicilia Espuny.

Suplente:

D. César Aragón Bartolomé.

Asociación de Discapacitados (CERMI):

Titular:

D. Juan Javier Muñoz Ruiz.

Suplente:

D^a Manuela Muro Ramos.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

El Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes

1.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de octubre de 2024, por la que se aprueba iniciar los trámites conducentes a la aprobación de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño y encomienda la tramitación del expediente a la Secretaría General del Pleno.

2.- La Resolución de Alcaldía nº 7919/2024, de 25 de octubre, que aprueba el sometimiento a consulta pública de la iniciativa normativa, que ha sido publicada en el portal web institucional del Ayuntamiento de Logroño por plazo de 15 días naturales, con el objetivo de recabar la opinión de



los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

3.- La Diligencia de exposición en el Tablón de Edictos del 25.10.2024 al 11.11.2024, es decir, durante 15 días naturales, acreditativa de la falta de presentación de alegaciones o sugerencias por parte de los interesados.

4.- El Anteproyecto de nueva Ordenanza, tras el sometimiento a consulta interna de las Direcciones Generales y Unidades afectadas.

5.- El informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2024, acreditativo del cumplimiento de los principios de buena regulación.

6.- El informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2024, en referencia a la normativa y procedimiento aplicable en la tramitación administrativa y a la adecuación del Proyecto a la normativa en materia de subvenciones.

7.- La Memoria de Análisis de Impacto Normativo suscrita en fecha 12 de noviembre de 2024 por la Secretaría General del Pleno.

8.- El informe de la Asesoría Jurídica de fecha 12 de noviembre de 2024.

9.- La propuesta de acuerdo suscrita por la Secretaría General del Pleno de fecha 12 de noviembre de 2024 para la aprobación del Proyecto.

10.- El Acuerdo de aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 13 de noviembre de 2024.

11.- La propuesta de acuerdo de aprobación inicial suscrita por la Secretaría General del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2024 para su remisión a la Comisión Informativa de Pleno.

12.- Las Enmiendas presentadas con fecha 22 de noviembre por los Grupos Municipales ante la Comisión de Pleno, que han sido informadas por la Secretaría General de Pleno con fecha 26 de noviembre de 2024, siendo aprobadas la presentadas por los componentes del Grupo Mixto y, parcialmente aprobadas, las planteadas por el Grupo Socialista.



13.- El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024, que incorpora las enmiendas aprobadas al texto del proyecto.

14.- El Acuerdo de aprobación inicial por parte del Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2024.

15.- La publicación del anuncio de exposición pública en el BOR nº 24, de 10 de diciembre de 2024, y en la Web municipal, por espacio de 30 días hábiles.

16.- El certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2025, referente a la exposición en la web municipal.

17.- El certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2025, referente a la exposición en el Tablón de Edictos entre el 11 de diciembre de 2024 y el 24 de enero de 2025 (ambos incluidos).

18.- La alegación formulada en fecha 22 de enero de 2025 por parte del Club de Marketing de La Rioja.

19.- La propuesta de aprobación definitiva suscrita por la Secretaría General del Pleno en fecha 29 de enero de 2025, que incorpora la propuesta de resolución de la alegación formulada.

20.- El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 30 de enero de 2025.

Fundamentos jurídicos

1.- El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones



Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Logroño no cuenta con un régimen común para la concesión de subvenciones, salvo las previsiones en esta materia en las bases de ejecución del presupuesto general, que funcionan como bases reguladoras en régimen de mínimos, lo cual ha provocado que se aprueben bases generales por las diferentes unidades con carácter previo a las convocatorias, generando con ello una gran dispersión normativa. Tampoco cuenta con ordenanzas específicas que regulen la concesión de determinados tipos de subvenciones.

Esta Ordenanza tiene una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del citado mandato legal, se une la necesidad de mejorar la gestión, garantizando así, la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, principios básicos en la concesión de subvenciones.

Resulta aconsejable unificar en una ordenanza general las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones, al objeto de proceder a una rigurosa simplificación normativa y unificar criterios y procedimientos en este ámbito, salvo en algunas materias como puedan ser las ayudas emergencia social, cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, por cuanto se trata de ámbitos especiales que requieren de una regulación específica.

Este texto normativo, que establece las Bases Reguladoras de carácter general para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Logroño, es el marco de referencia al que se deberá ajustar, salvo las excepciones que contempla, todo procedimiento municipal de concesión de subvenciones.

2.- Esta Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad normativa que tiene atribuida el Ayuntamiento por el 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

En cuanto al órgano competente, la competencia para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación ex artículo 123.1.d) LBRL, si bien el Proyecto debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1.a) de la misma norma.

3.- La alegación formulada por el Club de Marketing de La Rioja está relacionada con lo señalado en los apartados 5 y 6 del artículo 33 de la Ordenanza aprobada inicialmente: "Gastos subvencionables", que señalan lo siguiente:

"5.- No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:



(...)

e) *Los impuestos personales sobre la renta.*

6.- Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria los abone efectivamente, con las excepciones señaladas en el apartado anterior.”

El alegante considera que, tomando en consideración la dicción literal del precepto, no podrá tener consideración como gasto subvencionable la parte del salario bruto de los empleados que sea retenida para su ingreso en la Agencia Tributaria.

A este respecto procede señalar, en primer término, que la Ordenanza es transcripción - en este aspecto - del artículo 31.8. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que señala textualmente: “8. *Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.*

En atención a ello, en el supuesto planteado por el alegante, la parte del salario bruto de los trabajadores que es retenida por el empleador para su ingreso en Hacienda en concepto de IRPF es una retención a cuenta a costa del empleado, pero no un tributo que abone efectivamente el empleador, con lo cual será susceptible de ser considerado como gasto subvencionable conforme a esta Ordenanza, al igual que lo son las cuotas a la Seguridad Social, entre otros conceptos.

Lo que no será subvencionable serán los impuestos personales sobre la renta que sean abonados efectivamente por la propia persona o entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con lo señalado, procede la desestimación de la alegación formulada por el Club de Marketing de La Rioja, por considerar que dicha entidad ha incurrido en un error interpretativo de la norma.

En atención a todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

1).- Desestimar la alegación formulada por el Club de Marketing de La Rioja, por las razones expuestas en el apartado 3º de los fundamentos jurídicos.



2).- Aprobar, con carácter definitivo, la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, con el texto señalado en el Anexo al presente acuerdo.

3).- La entrada en vigor se producirá una vez transcurridos 15 días desde la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Rioja, en atención al artículo 151 de la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja, que se realizará una vez aprobada definitivamente, quedando derogada automáticamente cualquier otra norma municipal en esta materia que se oponga a la misma.

ANEXO

ORDENANZA DE BASES REGULADORAS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO.

ÍNDICE:

Exposición de motivos.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Concepto de subvención.*

Artículo 3. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

Artículo 4. *Régimen jurídico de las subvenciones.*

Artículo 5. *Simplificación y reducción de cargas administrativas.*

Artículo 6. *Obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones.*

Artículo 7. *Confidencialidad y protección de datos.*

CAPÍTULO II



Disposiciones comunes a las subvenciones públicas

Artículo 8. *Principios.*

Artículo 9. *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño.*

Artículo 10. *Seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño.*

Artículo 11. *Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.*

Artículo 12. *Órganos competentes para la concesión de subvenciones.*

Artículo 13. *Personas o entidades beneficiarias.*

Artículo 14. *Entidades colaboradoras.*

Artículo 15. *Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.*

Artículo 16. *Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.*

Artículo 17. *Publicidad de las subvenciones.*

Artículo 18. *Financiación de las actividades subvencionadas.*

Artículo 19. *Subvenciones plurianuales y de tramitación anticipada.*

Artículo 20. *Pago por resultados.*

Artículo 21. *Modificación de la resolución o acuerdo de concesión.*

Artículo 22. *Régimen general de garantías.*

Artículo 23. *Supuestos en los que se podrán exigir garantías.*

CAPÍTULO III

Procedimientos de concesión

Artículo 24. *Procedimientos de concesión.*

SECCIÓN 1.ª CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 25. *Iniciación.*

Artículo 26. *Instrucción.*

Artículo 27. *Evaluación de las solicitudes.*

Artículo 28. *Propuesta de resolución provisional y reformulación.*

Artículo 29. *Resolución definitiva.*



Artículo 30. *Notificación de la resolución.*

SECCIÓN 2.ª CONCESIÓN DIRECTA

Artículo 31. *Concesión directa.*

CAPÍTULO IV

Gestión de las Subvenciones Públicas

Artículo 32. *Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

Artículo 33. *Gastos subvencionables.*

Artículo 34. *Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de otras obligaciones.*

CAPÍTULO V

Justificación de las Subvenciones Públicas

Artículo 35. *Justificación de las subvenciones públicas.*

Artículo 36. *Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.*

Artículo 37. *Cuenta justificativa simplificada.*

Artículo 38. *Justificación a través de módulos.*

Artículo 39. *Cuenta justificativa con informe de auditor.*

Artículo 40. *Plazo de Justificación de las subvenciones.*

Artículo 41. *Aprobación de la justificación.*

CAPÍTULO VI

Procedimiento de Gestión Presupuestaria

Artículo 42. *Procedimiento de ejecución del gasto.*

Artículo 43. *Procedimiento de pago.*



CAPÍTULO VII

Reintegro de subvenciones

Artículo 44. *Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro.*

Artículo 45. *Procedimiento de reintegro.*

Artículo 46. *Pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

Artículo 47. *Devolución a iniciativa del perceptor.*

CAPÍTULO VIII

Control financiero de subvenciones

Artículo 48. *Control financiero de subvenciones.*

CAPÍTULO IX

Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Artículo 49. *Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.*

Disposición adicional única. *Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.*

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio de los procedimientos.*

Disposición transitoria segunda. *Régimen aplicable hasta la aprobación de ordenanzas específicas.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Título competencial.*

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo de la ordenanza.*



Disposición final segunda. *Publicación, entrada en vigor y comunicación.*

Exposición de motivos.

I.- El Ayuntamiento de Logroño destina importantes recursos a la acción de fomento de actividades de carácter asistencial como manifestación del Estado de bienestar, de determinadas actividades privadas de interés público o como forma de fortalecer la participación ciudadana, una exigencia del Estado social y democrático de derecho. Esta acción de fomento que se canaliza, a través de la concesión de subvenciones públicas, tiene unos ámbitos de actuación muy diversos, tales como la vivienda, la educación, la cultura, la participación ciudadana, la acción social, el deporte, el medio ambiente, la protección del consumidor, el comercio y las empresas u otras actividades que dentro de sus ámbitos competenciales considere conveniente promover.

Antes de la entrada en vigor de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación española sobre subvenciones estaba tradicionalmente marcada por el signo de la dispersión y por la existencia de lagunas en aspectos muy relevantes.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones.

Este marco normativo contempla los principios generales que deben inspirar la actividad subvencional, la igualdad, la transparencia, objetividad, publicidad y concurrencia, así como la mejora de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos, como parte importante de la actividad financiera de las administraciones públicas.

En este sentido, contiene los aspectos nucleares, generales y fundamentales de este sector del ordenamiento, reservando para las entidades locales la adecuación y precisión de aquellos aspectos que, en el marco de su potestad de autoorganización, sean necesarios para una gestión integral y más eficaz de las subvenciones.

Una de las novedades más significativas que introdujo la Ley General de Subvenciones, en la línea de mejora de la eficacia, fue la obligación de que cualquier Administración u órgano competente en la concesión de subvenciones, concrete, con carácter previo a su establecimiento, en un plan



estratégico, los costes previsibles, los objetivos, efectos y fuentes de financiación de cada línea de subvención, en el marco de estabilidad presupuestaria, hoy consagrada constitucionalmente.

Esta obligación de aprobar un plan estratégico de subvenciones ha sido calificada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo como un requisito legal esencial y previo a la regulación de la subvención, todo ello basado en un principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, configurado como una obligación para todo el sector público, artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se hace necesario vincular la gestión del gasto público subvencional a la obtención de resultados satisfactorios desde el punto de vista de la eficiencia y la eficacia, planteada ya en la Ley General de Subvenciones, cuya exposición de motivos considera esencial establecer un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades

de subvenciones.

II.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Logroño no cuenta con un régimen común para la concesión de subvenciones, salvo las previsiones en esta materia en las bases de ejecución del presupuesto general, que funcionan como bases reguladoras en régimen de mínimos, lo cual ha provocado que se aprueben bases generales por las diferentes unidades con carácter previo a las convocatorias, generando con ello una gran dispersión normativa. Tampoco cuenta con ordenanzas específicas que regulen la concesión de determinados tipos de subvenciones.

Esta Ordenanza, por tanto, tiene una doble finalidad, ya que al cumplimiento del citado mandato legal, se une la necesidad de mejorar la gestión, garantizando así, la eficacia en el cumplimiento de objetivos y la eficiencia en la asignación de los recursos públicos, principios básicos en la concesión de subvenciones.

Resulta aconsejable unificar en una ordenanza general las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, como referente de aplicación



directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones, al objeto de proceder a una rigurosa simplificación normativa y unificar criterios y procedimientos en este ámbito, salvo en materia de ayudas emergencia social, cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, por cuanto se trata de ámbitos especiales que requieren de una regulación específica.

Este texto normativo que establece las Bases Reguladoras de carácter general para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Logroño es el marco de referencia al que se deberá ajustar, salvo las excepciones que contempla, todo procedimiento de concesión de subvenciones, por lo que incorpora los criterios generales de simplificación y de reducción de cargas administrativas exigidos por la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y normativa de desarrollo.

III.- La presente ordenanza se estructura en nueve capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El capítulo I establece las disposiciones generales relativas al objeto, concepto, ámbito y régimen jurídico de la concesión de subvenciones.

En el capítulo II se recogen las normas relativas a los principios, planes estratégicos de subvenciones, requisitos, órganos competentes para la concesión, beneficiarios y entidades colaboradoras.

En el capítulo III, que consta de dos secciones, se establecen los procedimientos de concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva y concesión directa.

Los capítulos IV y V se ocupan, respectivamente, de la gestión del procedimiento de concesión y de la justificación de subvenciones.

El capítulo VI recoge las especialidades en la gestión presupuestaria y el pago de las subvenciones.

El capítulo VII regula el régimen de los reintegros, y los capítulos VIII y IX el control financiero y las infracciones y sanciones respectivamente.



La disposición adicional primera, establece un régimen jurídico específico para los premios que se otorgan previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria , actividad subvencional que requiere singularidades que no tienen encaje en los tipos generales.

IV.- El ejercicio de la potestad reglamentaria, conforme a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., está alineada con los “principios de buena regulación”, que son los siguientes:

- a) Necesidad y eficacia: La iniciativa está justificada por una razón de interés general, identifica claramente los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, sobre todo si tenemos en cuenta que hasta ahora se otorgaban las ayudas sin una Ordenanza, a través de bases y convocatorias aprobadas de forma dispersa por las distintas Direcciones Generales del Ayuntamiento, sin un tronco común.
- b) Proporcionalidad: La iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, ya que se limita a extraer las normas mínimas aplicables de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de su Reglamento, siendo de aplicación dichas normas en todo lo no previsto de la Ordenanza, y, por otra parte, la norma ajusta determinados aspectos, como son la fiscalización y la gestión presupuestaria de las subvenciones, a la organización y funcionamiento interno del Ayuntamiento.
- c) Seguridad jurídica: La iniciativa normativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, creando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.
- d) Transparencia: El Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el presente caso, se definen claramente los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y se procederá a la publicación del proyecto y de la memoria de análisis de impacto normativo en el portal Web, sin que ello suponga la apertura de un trámite de audiencia pública.



- e) Eficiencia: La iniciativa normativa no implica mayores cargas administrativas innecesarias o accesorias e implica una racionalización, en su aplicación, en la gestión de los recursos públicos.

Hasta ahora se otorgan las ayudas sin una Ordenanza, a través de bases y convocatorias aprobadas de forma dispersa por las distintas Direcciones Generales del Ayuntamiento, sin un tronco común, lo cual determina que cada vez que se tramita una convocatoria nueva o se modifica una anterior, deba tramitarse un expediente completo de aprobación o modificación de bases generales ante el Pleno de la Corporación, siguiendo los trámites de aprobación de los reglamentos y ordenanzas, lo cual es de suyo ineficiente y poco operativo.

Con esta norma se evitará esta situación, dando cumplimiento al mandato del artículo 17.2. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que dispone:

Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Cada ejercicio económico, las cantidades destinadas en el Presupuesto Municipal a las finalidades contempladas en la presente Ordenanza y, por tanto, las convocatorias públicas de subvenciones y las concesiones directas, quedarán supeditadas al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

V.- Esta Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad normativa que tiene atribuida el Ayuntamiento por el 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.



1.- Esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño en los términos establecidos en el artículo 3 y 17.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Logroño, siempre que se complemente la actividad municipal son, entre otros:

- a) Urbanismo y vivienda: fomento de la conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales; adaptaciones funcionales de vivienda; proyección y gestión del patrimonio histórico y cultural; fomento de la eficiencia energética en edificios residenciales de vivienda colectiva; actuaciones derivadas de la Inspección Técnica de Edificios.
- b) Protección del medio ambiente y fomento de una movilidad sostenible y eficiente; bienestar animal.
- c) Economía y Empleo: impulso de la iniciativa empresarial, el empleo, el desarrollo tecnológico, la innovación; modernización y dinamización de los mercados municipales y comercio de proximidad; la formación en el sector comercial.
- d) Participación Ciudadana: fomento del asociacionismo.
- e) Fomento del consumo y defensa de los consumidores.
- f) Fomento del deporte, turismo y cultura.
- g) Servicios sociales: atención social a personas desfavorecidas; a personas sin hogar; atención a mayores; familia; voluntariado; atención y promoción de la igualdad y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias; inmigración, promoción de la convivencia intercultural.
- h) Promoción de la igualdad.
- i) Juventud, educación e infancia.
- j) Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global.

3.- Los ámbitos o materias descritos podrán ser objeto de una regulación específica, siéndoles de aplicación supletoria lo señalado en esta Ordenanza General. No obstante, en tanto no sea aprobada dicha regulación específica se regirán por la presente Ordenanza y por el resto de la normativa aplicable.

Artículo 2. Concepto de subvención.



1.- Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza, toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento de Logroño en favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona o entidad beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- No estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, las aportaciones a que se refieren los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, además:

- a) Las dotaciones económicas establecidas en los presupuestos municipales con destino a los Grupos Políticos Municipales, de conformidad con lo establecido en los correspondientes acuerdos del Pleno y en la legislación de régimen local.
- b) Las aportaciones dinerarias realizadas a favor de los concesionarios públicos para mantener el equilibrio económico financiero de las mismas.
- c) Las aportaciones realizadas a favor de los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Logroño incluido el sector público empresarial, para mantener su equilibrio económico financiero.
- d) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria.
- e) Las que se instrumenten con fondos de la Unión Europea, del Estado o de las Comunidades Autónomas que se regirán por las normas propias aplicables en cada caso.
- f) Las subvenciones de cooperación internacional al desarrollo en aquellos supuestos en que se realice delegación de la convocatoria y resolución de las mismas en el Gobierno de La Rioja
- g) Las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad, que se regirán por su ordenanza específica.



Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo.

1.- La presente Ordenanza será de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Logroño, así como por sus organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes del mismo, incluido el sector público empresarial, cuando las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

2.- Las entregas dinerarias sin contraprestación que realicen los entes de derecho público cuando se rijan por el derecho privado, estarán sujetas a la aplicación de los principios de gestión contenidos en esta Ordenanza, y a los de información establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Estas entregas dinerarias sin contraprestación deberán estar relacionadas con el objeto de la actividad que desarrollan, según lo dispuesto en sus normas de creación.

Artículo 4. Régimen jurídico de las subvenciones.

1.- Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Logroño se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; por las bases reguladoras específicas que, en su caso, se dicten; por las convocatorias; por las Bases de Ejecución del Presupuesto; y a las restantes normas de derecho administrativo y privado que resulten de aplicación.

No obstante, las ayudas económicas de emergencia social y las ayudas económicas temporales de especial necesidad se regirán por su ordenanza específica y, en su defecto, por la presente ordenanza y el resto de la normativa aplicable.

2.- Las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta Ordenanza tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a los fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Simplificación y reducción de cargas administrativas.



1.- Los procedimientos de concesión de subvenciones y premios regulados en la presente ordenanza deberán estar adaptados a los criterios generales de simplificación y reducción de cargas administrativas contenidos en la legislación de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las Administraciones públicas y en la normativa municipal en materia de administración electrónica. En particular, se deberá evitar la imposición de cargas administrativas innecesarias y se deberá facilitar el acceso a la información a través de la utilización de un lenguaje claro, sencillo y accesible para lo que, en el caso de subvenciones dirigidas a colectivos de beneficiarios con dificultades de comprensión lectora, se ofrecerá una versión en lectura fácil.

2.- Todos los procedimientos y trámites se podrán realizar por vía electrónica, salvo aquellos que por su naturaleza no se adapten a dicho canal. Este requerimiento será tenido también en cuenta en relación con los impresos o formularios a utilizar y con la documentación o datos que se exijan al interesado.

3.- A través de los canales de atención a la ciudadanía, el Ayuntamiento de Logroño prestará a los ciudadanos la orientación y el asesoramiento técnico que resulten necesarios en los procedimientos y trámites contenidos en esta ordenanza.

Artículo 6. Obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones.

La información relativa a la planificación estratégica de subvenciones, los procedimientos de concesión de subvenciones y premios, así como las subvenciones concedidas será publicada en los términos previstos por la normativa en materia de transparencia, y específicamente en la Ordenanza del Ayuntamiento de Logroño en materia de transparencia.

Artículo 7. Confidencialidad y protección de datos.

1.- En aquellos procedimientos de subvenciones y premios que afecten a personas físicas, el tratamiento de los datos que se realice por cada uno de los órganos gestores deberá cumplir con lo establecido en la normativa en materia de protección de datos personales.

2.- La publicación que se realice en el Boletín Oficial correspondiente de las resoluciones de dichos procedimientos y en los portales municipales, deberá cumplir con la normativa e instrucciones adoptadas por el órgano competente sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet, en sitios web institucionales y en otros medios electrónicos y telemáticos.

CAPÍTULO II



Disposiciones comunes a las subvenciones públicas

Artículo 8. Principios.

1.- Con carácter general, la gestión de las subvenciones estará presidida por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- En particular, se deberán observar los principios de objetivación y máxima concreción del objeto de la subvención, de manera que incluyan de forma detallada la descripción de los proyectos o actividades subvencionables, así como de los procedimientos e indicadores para evaluar los resultados, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación.

3.- Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

Artículo 9. Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño.

1.- El Ayuntamiento de Logroño concretará en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las convocatorias de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas municipales que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Plan Estratégico de Subvenciones, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local, tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando condicionada su



efectividad al desarrollo de las diferentes líneas de subvención según las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En su caso, las entidades de derecho público dependientes del Ayuntamiento de Logroño, incluido su sector público empresarial, elaborarán y aprobarán su propio Plan Estratégico de Subvenciones.

3.- El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá el contenido previsto en el artículo 12.1. del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, en particular el siguiente:

- a) Los objetivos estratégicos, que describen los efectos e impacto que se pretenden con su aplicación y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
- b) Las líneas de actuación para cada sector de actividad, las líneas de subvenciones en las que se concretan, el centro gestor responsable, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea, procedimiento de concesión, el Plan de Acción, el plazo necesario para su consecución, sus costes previsibles de realización y fuentes de financiación.
- c) El régimen de seguimiento y evaluación de los objetivos estratégicos y de las líneas de actuación y de subvención, determinando a estos efectos un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, indicadores que deberán desagregarse por sexo siempre que aludan a personas, así como los resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

4.- Se considera línea de actuación cada sector de actividad de competencia municipal sobre el que el Ayuntamiento de Logroño proyecta el fomento de actividades o proyectos dirigidos a conseguir los objetivos estratégicos a través de líneas de subvención específicas. Toda propuesta de actividad o proyecto de subvención debe incardinarse en su respectiva línea de subvención y contar con crédito adecuado y suficiente.

5.- La modificación de las líneas de subvención previstas inicialmente, el incremento de costes previsibles, la creación de nuevas líneas o la baja de líneas existentes requerirá la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones por la Junta de Gobierno Local.

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para una línea de subvenciones deberá realizarse con anterioridad a la Convocatoria, en un acto previo, distinto, separado y no acumulable a la específica Convocatoria.



6. El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la necesidad de coordinación con las políticas públicas municipales, con otras planificaciones estratégicas sectoriales, y con los programas presupuestarios, sea conveniente establecer una vigencia diferente.

7. El Plan Estratégico de Subvenciones y sus modificaciones serán objeto de publicación conforme al artículo 6.2. de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y lo dispuesto en la Ordenanza del Ayuntamiento de Logroño en materia de transparencia.

Artículo 10. Seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño.

1.- Anualmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y una vez aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, se realizará la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones.

En dicha actualización se incorporarán los diversos aspectos que incidan en el Plan, y en concreto:

- a) Si se ha aprobado alguna reorganización administrativa que suponga un cambio relevante en la gestión de subvenciones.
- b) Si el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño aprobado definitivamente contiene alguna alteración en las líneas de subvenciones o cuantía con respecto a las que se consideraron al elaborar el Plan.
- c) Si se considera necesario incorporar nuevas líneas de subvenciones o modificar o suprimir las ya existentes.
- d) Se incorporarán las modificaciones que se hayan aprobado en el ejercicio anterior.

2.- Anualmente, los centros gestores de las diferentes líneas de subvención incorporadas en el Plan Estratégico de Subvenciones elaborarán un informe sobre el seguimiento de las líneas gestionadas en el ejercicio anterior, que incorporará una breve exposición sobre el grado o avance en el cumplimiento de los objetivos perseguidos para cada una de las líneas de subvención y su continuidad o no en el siguiente ejercicio.

A la vista de los anteriores informes anuales, dentro de los cuatro meses siguientes a cada ejercicio de vigencia del Plan se realizará un informe de evaluación sobre el grado de avance en la



aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación.

De dichos informes se dará traslado a la Junta de Gobierno Local para la adopción de las medidas oportunas a la vista del contenido de los mismos.

3.- La Intervención General del Ayuntamiento de Logroño realizará el control financiero de la aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones.

4.- Si como resultado de los informes anuales de seguimiento y evaluación y de los informes de la Intervención General se concluye que alguna línea de subvención no alcanza los objetivos o resultan inadecuados a los recursos invertidos, podrá ser modificada, sustituida o, en su caso, eliminada, a través de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones. Asimismo, se podrá ampliar el crédito previsto para determinadas líneas de subvención si, como resultado de los informes anuales de seguimiento y evaluación y de los informes de la Intervención General, se han superado los objetivos propuestos en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 11. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Serán requisitos previos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La inclusión de la línea en el Plan Estratégico de Subvenciones.
- b) La competencia del órgano administrativo concedente.
- c) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- d) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- e) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la normativa vigente.
- f) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Artículo 12. Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

El órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse.



La delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de delegación disponga otra cosa.

Artículo 13. Personas o entidades beneficiarias.

1.- Serán personas o entidades beneficiarias de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- En el caso de las personas jurídicas, también tendrán la condición de persona o entidad beneficiaria los miembros asociados de la persona o entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

3.- Cuando se prevea expresamente en la convocatoria, podrán acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona o entidad beneficiaria. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Entidades colaboradoras.

1.- El régimen jurídico aplicable a las entidades colaboradoras es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento.



2.- Son entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones aquellas que actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Logroño entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios, o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Dichos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

3.- No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo acreditar que no están incurso en las mismas, en la forma que más adelante se establece para los beneficiarios.

4.- Las condiciones de solvencia y eficacia para poder ser considerada entidad colaboradora serán las que se establezcan en el procedimiento de selección de las mismas.

Los criterios para determinar la forma de entrega de fondos a las personas o entidades beneficiarias se establecerán en el correspondiente convenio de colaboración que suscribirá la administración del Ayuntamiento de Logroño con las entidades colaboradoras.

Artículo 15. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

1.- Podrán acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria de las subvenciones, las personas físicas o jurídicas y las entidades referidas en artículo 13 de esta norma, en las que concurren las circunstancias y requisitos previstos en la presente Ordenanza, así como en la convocatoria o bases específicas, acuerdo de concesión o convenio, que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión y en las que, por otra parte, no concorra ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En atención a la naturaleza de la subvención, la normativa reguladora podrá exceptuar alguna de las circunstancias prohibitivas del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La apreciación y alcance de la prohibición se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2.- En ningún caso se podrá acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Logroño, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

3.- En ningún caso se podrá acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Las personas físicas o jurídicas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) Las personas físicas o jurídicas sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.
- c) Las asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de sexo.

Artículo 16. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Con independencia de las obligaciones específicas que recojan las convocatorias de las subvenciones o convenios, serán obligaciones generales de las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control



financiero lo que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión que, en su caso, se determinen en la presente Ordenanza, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Logroño, en los términos que se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en esta Ordenanza.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones.

1.- La publicidad de las actuaciones en materia de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones que tiene por finalidades promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas, y que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.



2.- No serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos de la persona beneficiaria en razón al objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora. El tratamiento de los datos de carácter personal se adecuará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 18. Financiación de las actividades subvencionadas.

1.- Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad.

La cuantía de la ayuda podrá financiar el 100% del presupuesto total presentado, en el caso de que el solicitante declare no disponer de otras fuentes de financiación.

No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

2.- La convocatoria, acuerdo de concesión o convenio podrá exigir un importe de financiación propia de la persona o entidad beneficiaria para cubrir la actividad subvencionada.

Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

3.- En ningún caso, podrá otorgarse ayuda por importe superior al solicitado.



4.- Las convocatorias, acuerdos o convenios de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta ordenanza deberán determinar la compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y podrán prever mecanismos específicos de verificación para comprobar el cumplimiento efectivo de las condiciones de compatibilidad o incompatibilidad establecidas.

5.- Los supuestos de cofinanciación que puedan registrarse se someterán a los requisitos siguientes:

- a) En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.
- b) Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar al Ayuntamiento de Logroño el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Logroño el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

6.- Salvo cuando la persona o entidad beneficiaria sea una Administración Pública, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Artículo 19. Tramitación anticipada de la convocatoria y subvenciones plurianuales.

1. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en el Presupuesto municipal.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento que haya sido sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno Local correspondiente al ejercicio siguiente, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto municipal fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la Intervención General en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

2. Podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga resolución de concesión.

En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en la normativa presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan. Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

Cuando se haya previsto expresamente en la normativa reguladora la posibilidad de efectuar pagos a cuenta, en la resolución de concesión de una subvención plurianual se señalará la distribución



por anualidades de la cuantía atendiendo al ritmo de ejecución de la acción subvencionada. La imputación a cada ejercicio se realizará previa aportación de la justificación equivalente a la cuantía que corresponda. La alteración del calendario de ejecución acordado en la resolución se regirá por lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

Artículo 20. Pago por resultados.

1.- En aquellos casos en los que el órgano convocante o concedente lo considere conveniente, se podrá establecer un sistema de evaluación y pago o reintegro, según corresponda, en función de los resultados obtenidos por la persona o entidad beneficiaria .

2.- El sistema de pago o reintegro por resultados medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo a abonar o para cuantificar el correspondiente reintegro. La aplicación del sistema de pago por resultados deberá quedar claramente prevista en la convocatoria, en la resolución o en el convenio de concesión de la subvención, siendo necesario que se realice una aplicación proporcionada del mismo.

El órgano convocante o concedente podrá, motivadamente, aplicar el sistema a la totalidad del importe concedido o a conceder, o a una parte del mismo.

Artículo 21. Modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

1.- En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos, y en las condiciones establecidas en el artículo 18, dará lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

2.- La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de la persona o entidad beneficiaria cuando, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3.- Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.



Artículo 22. Régimen general de garantías.

El régimen general de garantías aplicable a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Logroño y sus organismos públicos es el establecido en los artículos 42 a 54 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ambos inclusive y en lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 23. Supuestos en los que se podrán exigir garantías.

1.- La convocatoria, acuerdo de concesión o convenio podrán exigir la constitución de garantías en los siguientes casos:

- a) En los procedimientos de selección de entidades colaboradoras.
- b) Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. La convocatoria, convenio o acuerdo de concesión podrá exonerar de la obligación de prestar garantía de forma debidamente motivada cuando la naturaleza de las actuaciones subvencionadas o de las especiales características de la persona o entidad beneficiaria así lo justifiquen.
- c) Cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por beneficiarios y entidades colaboradoras.

2.- Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio establezcan otra cosa, las entidades y beneficiarios incluidos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, con carácter general, quedan exoneradas de la constitución de garantías las entidades sin ánimo de lucro cuando el importe de la subvención sea inferior a 3.000 €, salvo que la convocatoria, el acuerdo de concesión o convenio establezcan otra cosa.

3.- En los procedimientos de selección de entidades colaboradoras los medios de constitución, depósito, cancelación y la extensión de las garantías serán los previstos en la normativa reguladora de la contratación administrativa.

En el caso de los compromisos adquiridos por las entidades colaboradoras seleccionadas, las garantías se establecerán en el respectivo convenio de colaboración. No obstante, cuando la colaboración se formalice mediante contrato, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.



4.- En los supuestos de pagos anticipados o, en su caso, de pagos a cuenta, las garantías responderán de las cuantías de dichos pagos y de los intereses de demora.

La garantía se constituirá por el importe del pago a cuenta o anticipado incrementado en el porcentaje que se establezca en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio sin que pueda superar un 20 por 100, debiendo cubrir el importe del pago anticipado o, en su caso del pago a cuenta, más el importe de los intereses de demora que pudieran derivarse, en la forma y con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

5.- Las garantías para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios adoptarán las formas previstas para las garantías por pagos a cuenta o anticipados.

6.- La cancelación de las garantías será aprobada por el órgano competente, conforme a lo señalado en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO III

Procedimientos de concesión

Artículo 24. Procedimientos de concesión.

1.- El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.

El procedimiento de concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva podrá hacerse bien mediante convocatoria y procedimiento de selección únicos, o bien mediante una convocatoria abierta a lo largo de un ejercicio presupuestario con arreglo a lo previsto en el artículo



59 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según se especifique en la correspondiente convocatoria.

2.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3.- Toda propuesta de aprobación de convocatoria pública de subvenciones o de concesión directa de subvención deberá incorporar una memoria en la que, además de incluir los extremos que, según los casos, exija la normativa de aplicación, se identifiquen los objetivos y los efectos que se pretendan conseguir, así como los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados.

SECCIÓN 1.ª CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Artículo 25. Iniciación.

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de las convocatorias públicas por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, y los principios de la legislación de procedimiento administrativo común.

Se procurará que la convocatoria de estos procedimientos se realice dentro del primer trimestre de cada ejercicio, salvo cuando consten causas justificadas.



2.- El contenido de las convocatorias se ajustará a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a lo dispuesto en la presente Ordenanza, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- a) Referencia a la presente ordenanza o, en su caso, al acuerdo municipal que aprueba las bases reguladoras específicas y el diario oficial en que estén publicadas.
- b) Indicación de que la línea de subvención convocada se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor.
- c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- g) Criterios de valoración de las solicitudes.
- h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- i) Plazo y lugar de presentación de las solicitudes, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.
- j) Plazo de resolución y notificación.
- k) Documentación que debe acompañarse a la solicitud.
- l) En su caso, la posibilidad de reformular la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.
- m) Posibilidad de subcontratación de las actividades subvencionadas y límites a la misma.
- n) Indicación de si la resolución pone o no fin a la vía administrativa y órganos ante los que se ha de interponer recursos.
- o) Medios de notificación y publicación de las resoluciones.
- p) Las obligaciones que establezca la Ordenanza del Ayuntamiento de Logroño en materia de transparencia.

3.- La publicidad de las convocatorias se realizará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de La Rioja" y en la Sede Electrónica, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y la información requerida, la cual dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación. Así mismo se podrá realizar



una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de las convocatorias se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo y, en su caso, en el modelo o formulario normalizado, que se determinen en la convocatoria. El plazo para presentar la solicitud se establecerá en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a cinco días.

5.- En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

6.- En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

7.- Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se deberá:

1. Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.
2. Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
3. Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.- Las convocatorias podrán prever la exigencia, a lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, de la documentación acreditativa de las circunstancias que concurran en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención.



En todo caso, se exigirá la siguiente documentación:

- a) Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.
- b) Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.
- c) Cuando se trate de miembros asociados del solicitante que puedan llegar a tener la consideración de beneficiarios, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte, señalando, en este caso, la parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona o entidad beneficiaria .

9.- La solicitud, a la que se acompañará la documentación exigida en la convocatoria, se presentará a través de los medios previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.



e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

10.- Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

11.- En el caso de que el plazo de solicitud a que se refiere el apartado 4 coincida con el mes de agosto, o con fechas que puedan dificultar la realización de la solicitud de subvención, se podrá establecer en la convocatoria un plazo superior y adecuado a tales circunstancias. Para cualquier solicitud presentada por personas físicas, la acreditación de los méritos o circunstancias a valorar a los que se refiere el apartado 6, se realizará preferentemente mediante una declaración responsable en los términos que defina la convocatoria.

Artículo 26. Instrucción.

1.- Los órganos encargados de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva serán los que se indiquen en las respectivas convocatorias.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.



- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

3.- Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes, el órgano administrativo elaborará un informe que elevará a dictamen de una Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

4.- Los criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención, y en su caso la ponderación de los mismos, así como los criterios para establecer su cuantía, se establecerán en la convocatoria.

Artículo 27. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, el cual también será el encargado de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

La comisión de valoración estará compuesta por un número de miembros impar, no inferior a tres, de entre los cuales uno actuará como presidente y otro como secretario, los cuales habrán de ser técnicos especializados en la materia al servicio del Ayuntamiento de Logroño. En función de la naturaleza de la subvención y de acuerdo con lo que establezca la respectiva convocatoria, adicionalmente se podrá designar otros vocales que no tengan la condición de técnicos al servicio del Ayuntamiento de Logroño. La determinación del número de vocales y la designación del presidente, secretario y vocales se realizará por el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

2.- Cuando se establezca en la respectiva convocatoria se procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria.

3.- Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los Servicios municipales que estime necesarios.



4.- La comisión de valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes.

En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria.

5.- No obstante lo anterior, la convocatoria podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta la formulará el órgano instructor, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.
- b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

Artículo 28. Propuesta de resolución provisional y reformulación.

1.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será elevada para su aprobación por el órgano concedente, y notificada a los interesados en la forma que determine la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.



2.- Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar a la persona o entidad beneficiaria a la reformulación de las solicitudes, salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario. En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, y la Comisión de Valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3.- La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente al Ayuntamiento de Logroño.

4.- Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

5.- Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta será elevada para su aprobación por el órgano concedente. No obstante, la respectiva convocatoria podrá establecer, de forma motivada, un trámite previo de aceptación expresa por parte de los interesados.

Artículo 29. Resolución definitiva.

1.- La resolución definitiva, dictada por el órgano competente, habrá de ser motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2.- Cuando conforme a lo establecido en la presente ordenanza, fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, hayan sido desestimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.



3.- En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte de la persona o entidad beneficiaria de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4.- La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común.

Artículo 30. Notificación de la resolución.

1.- La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará como norma general y salvo justificación en contrario, utilizando la publicación prevista en la legislación de procedimiento administrativo común, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

2.- El contenido de las publicaciones se ajustará a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común, e incluirá también los datos recogidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 30 de su Reglamento de desarrollo.

3.- A estos efectos deberá hacerse constar en la convocatoria los lugares o medios de publicación, careciendo de validez aquellas que se realicen en otros distintos a los indicados en la convocatoria.

SECCIÓN 2.ª CONCESIÓN DIRECTA



Artículo 31. Concesión directa.

1.- Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en la presente ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, y resto de normas de aplicación.

2.- Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el correspondiente en las Bases de ejecución y en el estado de gastos del presupuesto.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio.

El contenido mínimo del acuerdo o, en su caso, del convenio, será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinando, al menos, los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de las personas o entidades beneficiarias, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada persona beneficiaria si fueran varias.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias.
- e) Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El expediente que se tramite para la aprobación del convenio será necesario que incluya una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el



carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3.- Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El expediente incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones justificativa del carácter singular de las mismas, de las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El acuerdo o convenio de concesión se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conteniendo como mínimo la definición del objeto, régimen jurídico aplicable, los beneficiarios, modalidades de la subvención, procedimiento de concesión y régimen de justificación. El acuerdo de concesión habrá de estar debidamente motivado, identificando claramente los compromisos asumidos por los beneficiarios.

4. Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento viene impuesto por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación al Ayuntamiento de Logroño.

CAPÍTULO IV

Gestión de las Subvenciones Públicas

Artículo 32. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1.- A los efectos de esta ordenanza, se entiende que la persona o entidad beneficiaria subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona o entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2.- Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada cuando así lo prevea la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión.



En el supuesto de preverse la subcontratación parcial, la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión fijará el porcentaje máximo. En caso de que no se establezca, los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

3.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4.- La persona o entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

A estos efectos, la persona o entidad beneficiaria solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual la persona o entidad beneficiaria solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

A estos efectos, no podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado.

6. Los contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada de conformidad con la legislación de contratos del sector público que realicen los subcontratistas quedan sujetos al régimen previsto en la misma respecto de los contratos subvencionados.

7. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona o entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración en los términos que establece el artículo 29.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 33. Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las respectivas convocatorias para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado por la convocatoria y, en su defecto, por la presente Ordenanza.



Cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los contratos subvencionados sujetos a una regulación armonizada que se realicen con cargo a la subvención concedida quedan sujetos al régimen previsto en la legislación de contratos del sector público respecto de los contratos subvencionados.

3.- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En este supuesto, el periodo durante el cual la persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será el que establezcan las bases de la convocatoria respectiva, aplicándose en defecto de previsión el de cinco años para el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

4.- Tendrán el carácter de subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles



según lo establecido en la presente Ordenanza. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión.

5.- No obstante, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

6.- Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria los abone efectivamente, con las excepciones señaladas en el apartado anterior.

7.- Tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos en el porcentaje máximo que se determine en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, previos los estudios económicos que procedan. En ningún caso el citado porcentaje podrá ser superior al establecido en la convocatoria, siendo de aplicación, por defecto, el 8 por 100 de los costes directos válidamente justificados. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionable de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Los costes indirectos no requerirán de justificación adicional.

8.- No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la persona o entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad.

Artículo 34. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de otras obligaciones.

1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento



de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos

habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del interesado cuando sea preceptivo por disposición legal, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.

En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración

Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante la presentación de la declaración responsable en los casos previstos en los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exigirán mediante declaración de la persona o entidad beneficiaria en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de su Reglamento.

3.- Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión.

Si hubieran caducado la persona o entidad beneficiaria deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento de los servicios gestores.

Los requisitos anteriores deberán acreditarse no sólo en el momento de la concesión, sino también en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación, salvo el de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CAPÍTULO V

Justificación de las Subvenciones Públicas

Artículo 35. Justificación de las subvenciones públicas.



1.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, salvo que la subvención se hubiera concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, en cuyo caso no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

2.- La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente ordenanza se realizará mediante alguna de las siguientes modalidades:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- b) Cuenta justificativa simplificada.
- c) Módulos, en presencia de los requisitos previstos en el artículo 38 de esta ordenanza.
- d) Cuenta justificativa con informe de auditor.
- e) Presentación de estados contables.

3.- Las modalidades de justificación previstas en el apartado 2 se aplicarán en defecto de previsión de otra modalidad en el convenio o en la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 31 referido a la concesión directa.

Artículo 36. Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto.

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado, así como una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.



A estos efectos, para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

Asimismo, podrá exigir la presentación de las fuentes de verificación para acreditar el cumplimiento de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º La relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada

y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Logroño con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de gastos e inversiones si se hubiera exigido en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Logroño, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años.

3.º La documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, si se realizan pagos anticipados que supongan entregas de



fondos con carácter previo a la justificación, salvo que se trate de una Administración pública. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.

4.º La declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.

5.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6.º El certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

7.º Los tres presupuestos que deba de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria , en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.º La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

2.- No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, la convocatoria determinará el contenido de la cuenta justificativa.

3.- La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) Copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago o pago con tarjeta.
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque en los supuestos de cheque.
- c) Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.



- d) Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, en los supuestos de pago por internet.

4.- El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros. No obstante, será de aplicación el límite señalado en cada momento por la normativa aplicable.

5.- Cuando así lo establezca la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, los documentos originales a que se hace referencia en el apartado 2 deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) El ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) El órgano concedente de la subvención.
- e) El porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Artículo 37. Cuenta justificativa simplificada.

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

2.- La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.



- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados

4.- La respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio determinará el volumen de elementos a comprobar respetando los límites que a continuación se indican:

- a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.
- b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:

1.º Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

2.º Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 50 por 100.

3.º Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 30 por 100.

4.º Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 20 por 100.

5.º Si el número de justificantes fuera superior a 100: 10 por 100.

5.- Para garantizar la aleatoriedad en la selección de la muestra se seguirá el siguiente procedimiento de selección:

- 1. Se determinará el número de elementos que conforman la población, excluyendo aquellos que por razón de su importe vayan a ser objeto de comprobación.
- 2. Se numerarán los justificantes conforme al orden de la relación clasificada de gastos aportada por la persona o entidad beneficiaria en la cuenta justificativa.



3. Se determinará el volumen de justificantes que conformarán la muestra a seleccionar, de conformidad con lo establecido en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
4. Se obtendrá el cociente resultante de dividir el número de elementos que conforman la población total entre el número de elementos de la muestra, redondeando los decimales al número entero más próximo.
5. Se seleccionará aleatoriamente el primer elemento de la muestra según el cociente calculado.
6. Los restantes elementos muestrales se determinarán aplicando una progresión aritmética de razón igual al cociente calculado.

Las facturas y demás justificantes de pago originales deberán estampillarse si así lo exige la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión conforme al artículo 36.4. Los originales de dichos documentos deberán permanecer custodiados por los beneficiarios cuando se presenten copias debidamente compulsadas conforme al artículo 36.1 b) 2.º.

6.- No obstante, atendiendo a las especiales características que puedan concurrir en la convocatoria, y con el fin de asegurar la comprobación de la adecuada aplicación de los fondos recibidos, el órgano concedente podrá, motivadamente, recoger en la convocatoria, en la resolución o en el convenio de concesión de la subvención un método diferente para la selección de la muestra de elementos y la selección de los justificantes.

Artículo 38. Justificación a través de módulos.

1.- La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención podrá acreditarse por módulos, cuando las convocatorias lo prevean y en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.
- b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.
- c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y



financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

2.- Cuando las convocatorias prevean el régimen de concesión y justificación a través de módulos, la concreción de los mismos y la elaboración del informe técnico deberá realizarse de forma diferenciada para cada convocatoria.

3.- La actualización, revisión y justificación de los módulos, así como el cumplimiento de las obligaciones formales de los beneficiarios se regulará por los artículos 77, 78 y 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 39. Cuenta justificativa con informe de auditor.

1.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida podrá llevarse a cabo mediante cuenta justificativa con informe de auditor cuando así lo prevean las convocatorias, convenios o acuerdos de concesión, y se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa a que se refiere el artículo 36.1 a).
- b) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- c) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

1.º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

2.º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.

3.º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios,



han sido financiadas con la subvención.

4.º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la

subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- d) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

2.- En el supuesto en que la persona o entidad beneficiaria no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que la convocatoria de la subvención prevea su nombramiento por el órgano concedente.

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria no tenga obligación de presentar Cuentas Anuales, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, y hasta el límite que se fije. Para ello, la persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

3.- La persona o entidad beneficiaria deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando se solicite para la elaboración del informe previsto en el apartado 1 c).

4.- El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

Artículo 40. Plazo de Justificación de las subvenciones.

1.- El plazo de justificación de la subvención, en el caso de pago de la subvención anticipado, a falta de previsión en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, será, como máximo, de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionada.



Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

2.- En los supuestos de pago de la subvención, previa justificación de la misma, el plazo de justificación será el que se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que no podrá ser superior a 2 meses a contar desde la finalización de plazo previsto para la realización de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 41. Aprobación de la justificación.

1.- Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la misma por el órgano concedente, a cuyos efectos se requiere:

- a) Comprobación por el órgano gestor de la subvención de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la respectiva convocatoria de la subvención, acuerdo de concesión o convenio.
- b) Informe de conformidad del órgano gestor en el que conste la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño sobre la justificación formal de la subvención.

2.- Una vez aprobada la justificación de la subvención, se procederá al archivo del expediente en el órgano gestor y se comunicará la misma a la Intervención General.



CAPÍTULO VI

Procedimiento de Gestión Presupuestaria

Artículo 42. Procedimiento de ejecución del gasto.

1.- Cuando el régimen de concesión de las subvenciones sea el de concurrencia competitiva, con carácter previo o simultáneo a la aprobación de la convocatoria de la subvención deberá obtenerse el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC).

La aprobación del gasto y de la convocatoria por el órgano concedente, permitirá la expedición del documento contable de Autorización de Gasto por el importe total de las subvenciones que se prevea conceder.

2.- Cuando la convocatoria se aprobara en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la concesión de las subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en la misma que dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3.- La resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria concreto y determinado, conllevará el compromiso correspondiente y la tramitación y aprobación de la Disposición del Gasto, por el importe de la subvención que se concede.

4.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Cuando la persona o entidad beneficiaria hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento para la petición y obtención de la información necesaria de otras Administraciones Públicas o del propio Ayuntamiento para acreditar los requisitos para ser beneficiario, en el informe del órgano instructor se detallarán individualmente todos y cada uno de los requisitos que han sido verificados con un pronunciamiento expreso sobre su cumplimiento.

5.- Con carácter previo o simultáneo a la aprobación de la concesión directa de una subvención, deberá obtenerse el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC).



El acuerdo de concesión directa del órgano concedente permitirá la expedición del documento contable de Autorización y Disposición del Gasto en el que figurará la persona o entidad beneficiaria y el importe concedido.

6.- El reconocimiento y liquidación de la obligación, se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la Obligación, acompañándose al mismo la siguiente documentación para su fiscalización y aprobación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en su normativa reguladora o en su convocatoria:

- a) Acuerdo de concesión o el convenio, en su caso, debidamente suscrito por el órgano competente.
- b) Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Cuando hubiese expirado el plazo de validez de seis meses, habrá de aportarse una nueva certificación o declaración de la persona o entidad beneficiaria .

Asimismo, deberá aportarse una nueva certificación o declaración, cuando hubieran variado las circunstancias certificadas o declaradas aun cuando éstas no hubieran caducado. Se presumirá, salvo que de la documentación incluida en el expediente al momento de la fiscalización pudiera deducirse lo contrario, que las circunstancias certificadas o declaradas al momento de la concesión no han variado.

- c) La documentación acreditativa de la constitución de la garantía, en su caso.
- d) La justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que dicha normativa hubiera establecido que el pago se efectúe con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- e) En caso de abonos a cuenta ya efectuados, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de que no ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por una de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando se prevea realizar pagos a cuenta se deberá justificar por la persona o entidad beneficiaria una cuantía equivalente al importe a abonar.



- f) En caso de abonos a cuenta ya efectuados, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención de que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la persona o entidad beneficiaria o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

7.- Se podrá utilizar excepcionalmente la acumulación de fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, cuando por la especial naturaleza de la subvención concurren circunstancias en el procedimiento de concesión y justificación que así lo aconsejen, previa autorización del titular del órgano de gestión presupuestaria

que regulará el procedimiento de tramitación presupuestaria, en los supuestos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Artículo 43. Procedimiento de pago.

1.- Con carácter general el pago de la subvención se realizará previa justificación por la persona o entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

No obstante lo anterior, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación, cuando de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

El procedimiento, condiciones y porcentaje máximo de pagos anticipados se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio. En ningún caso los pagos anticipados superarán el 80 % de la subvención concedida.

2.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- Así mismo se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.



El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

4.- En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CAPÍTULO VII

Reintegro y devolución de subvenciones

Artículo 44. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro.

1.- Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:
 - 1.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - 2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.



- 3.º Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- 4.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- 5.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre de la persona o entidad beneficiaria .
- 6.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
- 7.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en las mismas no conste la estampilla exigida en la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, o dichas copias no hubieran sido compulsadas.
- 8.º No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.
- c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Logroño superior al inicialmente previsto se procederá al reintegro del exceso.
- d) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje en función de los resultados obtenidos respecto al objetivo de la actividad o proyecto y de su ejecución y evaluación resultara un resultado inferior al que se determinó por parte del Ayuntamiento de Logroño en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, se procederá al reintegro del exceso en función de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
- e) Cuando el importe de los costes indirectos supere el porcentaje máximo establecido en la respectiva convocatoria pública, acuerdo de concesión o convenio.
- f) Cuando los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.
- g) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
- h) Cuando la Administración municipal tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



- 1.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.
- 2.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.
- 3.- No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros. Asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia a la persona o entidad beneficiaria por razón de su importe.
- 4.- Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar a la persona o entidad beneficiaria sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.
- 5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Artículo 46. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.



1.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 47. Devolución a iniciativa del perceptor.

1.- Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por la persona o entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento del órgano competente, éste adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

2.- Se deberá establecer en la convocatoria respectiva, acuerdo de concesión o convenio los medios disponibles para que la persona o entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución, de conformidad con las instrucciones emitidas al efecto por el órgano competente.

CAPÍTULO VIII

Control financiero de subvenciones

Artículo 48. Control financiero de subvenciones.

1.- El control financiero que se realice se regirá con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Intervención General podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones que hayan sido concedidas, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



CAPÍTULO IX

Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

Artículo 49. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

1.- El régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- La competencia para imponer sanciones corresponde a los órganos que tengan atribuida la potestad sancionadora, sin perjuicio de su delegación en otros órganos.

Disposición adicional única. Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia.

1.- Régimen jurídico aplicable.

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria se regirán por lo dispuesto en la presente disposición adicional. En su defecto, se regularán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

2.- Publicidad.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja así como en la sede electrónica, junto con los datos y documentos que establece esta Ordenanza, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para su convocatoria.

3.- Requisitos y obligaciones de los participantes.



No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 34 de la presente Ordenanza.

4.- Contenido de la convocatoria.

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

- a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente Disposición adicional.
- b) Indicación de que la línea de subvención (premios) convocada se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones en vigor.
- c) Objeto y finalidad de la convocatoria.
- d) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.
- e) Importe de los premios a otorgar.
- f) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado anterior, y forma de acreditarlos.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.
- i) Criterios de valoración para la concesión de los premios.
- j) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.



- k) Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.
- l) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.
- m) Plazo de resolución y notificación.
- n) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.
- o) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común.
- p) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.
- q) Sistema de abono de los premios.
- r) Las obligaciones que establezca la Ordenanza del Ayuntamiento de Logroño en materia de transparencia.

5.- Tramitación presupuestaria y pago de los premios.

Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La tramitación presupuestaria de los gastos se realizará, previa oportuna fiscalización y sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria y concesión que corresponderán al órgano competente que se determine en los correspondientes acuerdos de delegación, como a continuación se indica:

- a) Con carácter previo a la convocatoria de los premios deberá obtenerse el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento RC). La aprobación del gasto y de la Convocatoria de los premios, permitirá la expedición del correspondiente documento contable de Autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.
- b) La propuesta de concesión al aspirante concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe del premio que se concede.
- c) El expediente de concesión de los premios contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



- d) El reconocimiento y liquidación de la obligación se tramitará mediante el documento contable de Reconocimiento de la obligación, acompañándose al mismo la siguiente documentación, para su fiscalización y aprobación, sin perjuicio de la que se debiera aportar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria:

1.º El acuerdo de concesión aprobado por el órgano competente.

2.º Acreditación de que la persona o entidad beneficiaria se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

Se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación cuando así venga impuesto por la legislación vigente.

6.- Premios en especie.

- a) Se entiende por premios en especie las entregas de bienes, servicios o derechos que cumplan los requisitos que establece el artículo 2.1 de esta Ordenanza.
- b) No podrán otorgarse premios en especie cuando ello suponga la obligación de practicar la correspondiente retención fiscal por parte del Ayuntamiento de Logroño, lo cual habrá de tenerse en cuenta al momento de aprobar las correspondientes convocatorias.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de los procedimientos.

1.- A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio. A estos efectos el procedimiento se considera iniciado desde el momento de la publicación de la convocatoria para las subvenciones de concurrencia competitiva, y desde el momento en que se adopte la resolución de concesión o se suscriba el convenio para las de concesión directa.

Esta misma norma se aplicará a los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de las actuaciones realizadas.



2.- El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se aplicará a los beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, salvo que resultara más favorable lo previsto en la normativa anterior.

Disposición transitoria segunda. Régimen aplicable hasta la aprobación de ordenanzas específicas.

Los ámbitos o materias que requieran de una regulación específica, como los señalados en el apartado 2 del artículo 2 de la presente norma, pero que cuenten con bases generales reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación, conforme a los trámites aplicables a la aprobación y entrada en vigor de reglamentos y ordenanzas municipales, podrán seguir rigiéndose por dichas bases hasta tanto sea aprobada dicha regulación específica, durante el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Transcurrido el plazo indicado, será de aplicación el apartado 3 del artículo 1 de la presente norma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas expresamente las disposiciones municipales de igual o inferior rango que sean contrarias a lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 3 del artículo 1 y en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Logroño en materia de subvenciones, al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo de la ordenanza.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente, sin perjuicio de su delegación, para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.
- b) Aprobar los acuerdos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de la ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.



Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

La publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de La Rioja.

4.- 0712 URB28-2023/0004 - MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN LA PARCELA DOTACIONAL PRIVADA ESTACIÓN TRANSFORMADORA (STR "CASCAJOS"). APROBACIÓN DEFINITIVA

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23 de octubre de 2024, por el que se aprobaba provisionalmente el documento elaborado de oficio por el EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, y redactado por la Arquitecta Adjunta de Planeamiento, Gestión Urbanística y Valoraciones, correspondiente a MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN LA PARCELA DOTACIONAL PRIVADA ESTACIÓN TRANSFORMADORA (STR "CASCAJOS").
2. El objeto de la Modificación Puntual es integrar la parcela Dotacional Privada, Estación Transformadora (ET) SRT "Cascajos", ubicada en calle Marqués de Larios 15, en la trama urbana, dando continuidad a la sección viaria del entorno para absorber la capacidad de tráfico de circulación y mejora la relación de la parcela en el conjunto residencial próximo, mediante el ajuste de las alineaciones exteriores y la modificación de las condiciones de edificación.

Los cambios propuestos no afectan al aprovechamiento o a la edificabilidad de la parcela.

3. Que el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal distingue dos clases de determinaciones, las correspondientes a planeamiento general y las correspondientes a planeamiento de desarrollo. La presente modificación, referenciada en el



- expositivo 1. De este Acuerdo se califica como planeamiento de desarrollo, tanto por su naturaleza como por su alcance, por lo que su tramitación seguirá el procedimiento establecido en los artículos 90, 104 y 105 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
4. El informe favorable emitido por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de comunicación Audiovisual del Ministerio de Transformación Digital de fecha 14 de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo 50.2 de la Ley 11/2022 de 28 de junio, General de Telecomunicación.
 5. El informe emitido por ADIF Administración de Infraestructuras Ferroviarias de fecha 11 de enero de 2024, en el que se establece que, de acuerdo a la Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario, la parcela concreta de la actuación queda fuera de la afección de las limitaciones de la propiedad recogidas en el Capítulo III de la misma, relativas a la zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación.
 6. El informe Ambiental Estratégico emitido mediante Resolución de la dirección General de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Agua nº38/2024 de 23 de enero de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Rioja nº 19 de fecha 26 de enero de 2024.
 7. El informe favorable emitido por la Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 9 de Julio de 2024.
 8. El Informe favorable emitido por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de fecha 30 de agosto de 2024, que especifica que el planeamiento urbanístico debe incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Logroño- Agoncillo.
 9. El Acuerdo del Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja adoptado en su sesión de fecha 13 de diciembre de 2024 respecto a la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Logroño en la Parcela Dotacional Privada Estación Transformadora (STR "Cascajos").
 10. El informe de la Arquitecta Adjunta de Planeamiento, Gestión Urbanística y Valoraciones de la Unidad de Urbanismo y Actividades de fecha 30 de diciembre de 2024, favorable a la continuación del procedimiento.
 11. El informe de control financiero emitido con fecha 10 de enero de 2025 por el Interventor General en funciones.
 12. Los artículos 90, 104 y 105 de la ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, de 2 de mayo.



13. El artículo 127.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
14. La propuesta de acuerdo redactada al efecto por la Técnico de la Administración General de Urbanismo Estratégico, cuya parte dispositiva es suscrita asimismo por el Concejal titular del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular en fecha 13 de enero de 2025.
15. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 30 de enero de 2025.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE LOGROÑO EN LA PARCELA DOTACIONAL PRIVADA ESTACIÓN TRANSFORMADORA (STR "CASCAJOS"), en los propios y exactos términos en que fue aprobado provisionalmente.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, junto a la referencia al número y fecha del Boletín en el que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico, siguiendo lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 5/2006.

MOCIONES

5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA MODIFICACIÓN EN LA REGULACIÓN DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

La presente Moción no ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO PR+/EV PARA RECLAMAR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL PREMIO AL EQUIPO GANADOR DEL CONCURSO DE IDEAS DE LA VIEJA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.



La presente Moción no ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

7.- MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCILISTAS Y GRUPO MIXTO: PODEMOS Y PR+ PARA EXIGIR UN ANÁLISIS TÉCNICO Y FUNDAMENTADO EN LA CREACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES.

La presente Moción no ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

8.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA DOTAR AL EMBARCADERO DE ELEMENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE LOS PIRAGÜISTAS CON DISCAPACIDAD.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para la realización de las actuaciones necesarias para dotar al embarcadero de elementos para la accesibilidad de los piragüistas con discapacidad.
2. La enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox con fecha 4 de febrero de 2025. Dicha enmienda no ha sido aceptada por el grupo proponente.
3. La enmienda presentada por el Grupo Municipal Mixto, PR+/EV, para la adición del siguiente texto: "2. Proceder a la limpieza de paredes, eliminación de pintadas y restauración de los murales originales".
Dicha enmienda ha sido aceptada por el grupo proponente.
4. Las Juntas de Portavoces, celebradas con fechas 30 de enero y 6 de febrero de 2024.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, incluyendo en la misma el texto con la enmienda aceptada:



Realizar las actuaciones necesarias para dotar al embarcadero de elementos para la accesibilidad de los piragüistas con discapacidad

El pasado 23 de enero, los integrantes del Club de Piragüismo de Logroño denunciaron en redes sociales que la rampa casera que ellos habían fabricado para permitir la transición al agua de los atletas paralímpicos que intentan entrenar allí había aparecido vandalizada.

Este hecho sirvió, asimismo, para reclamar un pantalán accesible, “no sólo por dignidad, sino porque estamos expuestos a que el vandalismo nos haga perder el pantalán que hicimos y, consecuentemente, nuestros potenciales paralímpicos no pueden acceder a la lámina de agua”.

El actual pantalán casero es una simple rampa con ruedas y entablado de madera que facilita, a duras penas, la accesibilidad de los paraatletas al agua del río Ebro en el Embarcadero de Logroño.

Estas personas, potenciales candidatos a los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028, esperan una solución para poder retomar su entrenamiento con normalidad en un entorno que ha sido objeto de debate en el Pleno Municipal a lo largo de los últimos años.

Es evidente que la oportunidad de acudir a unos futuros JJOO no se produce de la noche a la mañana, sino que conlleva un entrenamiento acumulativo que se lleva a cabo no sólo con la asistencia diario al río Ebro sino con la posibilidad de acudir a otros campeonatos nacionales o, incluso, disponer de la eventualidad de disponer de un espacio profesional en nuestra ciudad que permita officiar eventos deportivos en el propio Embarcadero.

Hasta ahora, la alfombra roja para minigolf y el artesanal pantalán han facilitado que hayan podido llegar, en un entorno lleno de barro, a la lámina de agua y participar en eventos como el reciente Campeonato de Aragón de Piragua Cross, en las disciplinas de K1, SUP, PK2 y PK3. O que el pasado 26 de octubre de 2024 se celebrara ‘dignamente’ el II Trofeo de San Gregorio, un clinic con la asistencia de 225 inscritos de diversas localidades del país, muchísimas familias y con una participación de 8 personas con discapacidad.

Y en marzo se celebra Campeonato Abierto Open Autonómico de La Rioja, después el Campeonato de España de Fondo en Piragüismo y de ahí en adelante, muchos más eventos europeos.

Entendemos que es una problemática sencilla y complicada a la vez, y que el actual equipo de Gobierno ha sido receptivo a las reclamaciones del Club de Piragüismo de Logroño para buscar una solución al problema. Pero el tiempo se acaba. Y la necesidad de una rampa o pantalán para el entrenamiento diario es acuciante porque, de cara a LA2028, hay un seguimiento diario de la Federación al respecto.

Además, la cuestión cuenta con el visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) y con la opción de que el Comité Paralímpico contribuya económicamente en la instalación de la rampa o pantalán de uso deportivo en el Embarcadero.



Sumado a ello, se encuentra el creciente interés que las diversas modalidades de pruebas en torno al paracanoísmo están encontrando en las pruebas internacionales que se llevarán a cabo en este 2025 o en los próximos Juegos, donde la modalidad de velocidad 200 y 500 metros, o la de maratón, se van a asentar.

Hablamos de 2 kilómetros de lámina de agua estable que no tiene ninguna otra ciudad en España y con las posibilidades que esto da como oportunidad de formación y entrenamiento a los tres atletas paralímpicos: Víctor Tomás (Arnedo, 1985), Óscar Majuelo (Lapuebla, 1995) y Luis Miguel 'Luismi' López Pérez (París, 1972), los cuales, juntos, forman parte del Relevé Paralímpico de La Rioja. Y so los tres atletas que pueden alcanzar, de manera firme, la Sección Promesas y con el apoyo de la Federación Española de Piragüismo proyectarse a Los Ángeles 2028.

Hablamos de deportistas de alto nivel olímpico. Y hablamos de una cuestión de prestigio y credibilidad: deportistas de primer nivel (por ejemplo, Saúl Cravioto, el más laureado de España y bicampeón olímpico, en Pekín 2008 y Río de Janeiro 2016, cuatro veces campeón mundial y tres veces campeón de Europa) está pendiente de lo que está sucediendo en el Embarcadero. Y esto sucede con otros representantes como Pablo Zamora, Marco Santos, Pablo Franco, Alejandro del Val, David Ramos, Spas Dimitrov, Sergio Duque, Luis Martínez, Julia Martínez, Inés Roche, Samu Torrico, Miguel Izquierdo... no tan conocidos pero igual de importantes en el mundo piragüista.

Todos ellos comentan que poseemos la mejor lámina urbana para deportes de agua: 2 km de lámina de agua es lo mismo que 4 km por vuelta. Por ejemplo, para ser sede de un campeonato del mundo de Maratón de Piragüismo se necesitan 3,6 km de vuelta.

Hablamos de patrocinio de la marca ciudad a nivel nacional, fuera de las siglas políticas. Por ello, queremos impulsar y ayudar a través de esta moción de pleno que evidencia que hay una necesidad deportiva perentoria.

Por todo ello proponemos:

MOCIÓN

1. Realizar, con la mayor premura posible, las actuaciones necesarias para dotar al embarcadero de una rampa o pantalán que permita el acceso a la lámina de agua, para que no se interrumpa y perjudique la preparación deportiva de los piragüistas con discapacidad.
2. Proceder a la limpieza de paredes, eliminación de pintadas y restauración de los murales originales”.



Logroño

ACTA DEL PLENO

Fecha: 06/02/2025



DELIBERACIÓN Y VOTOS

Sra. Presidenta: Buenos días. Vamos a dar inicio al Pleno del día de hoy.

Buenos días, Sr. Alcalde, Sras., Sres. Concejales. Sr. Secretario del Pleno e Interventor, personal en general del Ayuntamiento que nos está acompañando en este salón. También, un saludo a los medios de comunicación y al público en general, que bien, como vemos... Bueno, pues también nos acompañan aquí presencialmente y online.

A continuación, pasamos al desarrollo del Pleno. Y el Sr. Secretario tiene la palabra.

Se encuentra ausente de la sesión plenaria la Concejala D^a Carmen Urquía Almazán.

Asunto nº 1. Aprobación de actas pendientes.

Sr. Secretario: Buenos días a todos. El primer punto del orden del día se refiere a la aprobación de las actas pendientes de este Pleno, que son las correspondientes a las sesiones de 23 y 30 de diciembre.

Sra. Presidenta: ¿Alguna observación? ¿Alguna anotación? Si no hay ninguna, damos por aprobado este acta.

Asunto nº 2. Partciu Expdte 2024-35-CS Designación de Suplentes y Modificación Miembros del Consejo Social.

Sr. Secretario: Punto segundo. Designación de suplentes y modificación de miembros del Consejo Social. En este punto ha sido planteada una enmienda por el Grupo Socialista.

Sra. Presidenta: Para exponer este asunto tiene la palabra el Sr. Alonso, por parte del Partido Socialista.

D. Luis Alonso: Gracias, Presidenta.



Bueno, saludar en primer lugar al resto de miembros de la Corporación y saludar también a los vecinos que nos siguen de manera física en este Pleno, en este Salón de Plenos, o bien de manera online, a través de streaming.

Simplemente, dar lectura a las 2 personas que hemos designado como suplentes de ese Consejo Social. Suplente del titular Emilio Izquierdo Sáenz, designamos a Natalia Rupérez Díez; y, suplente del titular Vicente Ruiz Cazorla, designamos a Izaskun Fernández Núñez.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Pasamos a intervención de los grupos. Grupo Mixto-Partido Riojano, no hay intervención. Grupo Mixto-Podemos, tampoco. Vox, tampoco. Partido Socialista, nada. Partido Popular, tampoco.

Damos paso al turno de Portavoces y lo mismo. Grupo... Sí, Sr. Secretario.

Sr. Secretario: Sí, perdón, Sra. Presidenta. Hay que votar la enmienda. No hay 2 turnos en la enmienda, sino hay que votar la enmienda; si prospera y se aprueba, se incorporaría al dictamen, y ya a continuación procederíamos al debate y votación del dictamen.

Sra. Presidenta: Ah, vale, gracias. Habíamos entendido en Junta de Portavoces que a lo mejor había debate y, por lo tanto, por eso estaba siguiendo el guión normal de asunto. En este sentido, por lo tanto... Bueno, pues más rápido y más cómodo.

Y pasamos a la votación de la enmienda. Grupo Mixto-Partido Riojano, a favor. Grupo Mixto-Podemos, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Y Partido Popular, a favor. Entonces, damos ya por... Pasamos ahora a los turnos.

Vale, repetimos turno de grupos, que lo doy ya... Como lo habíamos pasado, lo voy a dar por válido el anterior. Y, por lo tanto, pasaríamos a turno de Portavoces, que sería... Bueno, pues por parte del Grupo Mixto-Partido Riojano, no hay intervención. Grupo Mixto-Podemos, tampoco. Vox, tampoco. Partido Socialista, tampoco. Partido Popular, tampoco.

Pasamos, por lo tanto, a votar la designación de suplentes y modificación de miembros del Consejo Social de este Ayuntamiento. Grupo Mixto-Partido Riojano, a favor. Grupo Mixto-Podemos, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda, por lo tanto, aprobada la designación de suplentes y modificación de miembros del Consejo Social.



Y continuamos.

Asunto nº 3. Aprobación definitiva de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

Sr. Secretario: Punto tercero. Aprobación definitiva de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.

Sra. Presidenta: En este punto, realizaré la exposición de esta aprobación definitiva.

El hecho de que...

D. Rubén Antoñanzas: Sra. Presidenta, perdón.

Sra. Presidenta: Sí.

D. Rubén Antoñanzas: Una cuestión de orden. Yo sigo pensando que va a defender un tema del Gobierno. Usted es la Presidencia. La política son gestos. Yo no dudo que tenga derecho a defender al Gobierno desde su escaño, pero tradicionalmente, en este Ayuntamiento, cuando desde la Presidencia actuaba por delegación de otras de sus áreas, solía abandonar ese simbólico escaño que representa a todos los Concejales. Y yo le rogaría, creo que me sentiría bastante más cómodo para este debate. si usted no tiene que debatir con un Concejales desde el puesto de Presidencia. Lógicamente, respetaré lo que usted decida.

Sra. Presidenta: Bueno, yo en este punto, lo primero decir que no le había dado la palabra, pero como ya sabía que iba a intervenir, porque ya se había hablado en Junta de Portavoces, volver a repetir lo mismo. Creo que en este caso, tal como ha dicho el Secretario de este Pleno, no tengo por qué cambiarme. Pueden ser gestos, pero yo no me apunto a los gestos, sino a la legalidad. Por lo tanto, seguiré de esta forma. Y voy a hacer una interrupción, como en estos plenos últimos.

Bueno, yo he hecho esta interrupción porque, como en estos últimos plenos, según el artículo 67, agradecería... Bueno, que no se pueden producir interrupciones en el Pleno, ni cualquier otra forma que altere la sesión de desarrollo del Pleno. Por lo tanto, les ruego que, si van a estar en el Salón de Plenos, por favor les rogaría que bajasen los carteles y tomasen asiento.



Bueno, por segunda vez, ya saben que son 3 veces las que puedo... 3 llamadas al orden, dentro de cada sesión. Y, por lo tanto, como he dicho antes, les rogaría por favor que mantuviesen la compostura en este salón; pero, sobre todo, compostura en el sentido de no interrumpir o cualquier otra forma de alterar el orden.

Y por tercera vez, por favor, ruego, porque... Claro, tenemos que continuar con la sesión, el orden. Y, por lo tanto, rogaría que desalojasen este Salón de Plenos; y, por lo tanto, que se actuase para desalojar. Aunque les agradezco, también, la educación con la que entran a este salón. Lo único, que no se pueden mostrar, como les he dicho antes, carteles, ni estas formas. Muchas gracias.

Bueno, pues continuamos. Ya sé, Sr. Antoñanzas, que me va a decir que unas veces actúo hablando y otras veces actúo como Presidenta. Pero yo, lo que le he dicho, y no voy a detenerme en ese sentido, es que yo me atengo a lo que es la legalidad. Y, bueno, como estoy hablando y no hace caso y se va, pues yo continúo.

Hoy, bueno, hoy traemos a este Pleno la aprobación definitiva de la ordenanza. Tras el pasado 5 de diciembre, que se trató este asunto, vuelve aquí de nuevo, porque en el periodo de exposición pública se presentó una alegación, alegación que fue desestimada en comisión informativa posterior hace unos días, la semana pasada en concreto.

Y, por lo tanto, quiero ahora responder a una serie simplemente de preguntas, es decir, en qué va a beneficiar esta ordenanza, qué es lo que gana la ciudadanía de Logroño teniendo esta ordenanza, y qué viene a resolver, por lo tanto, también, esta ordenanza.

Quiero repetir, antes que nada, el agradecimiento. 2 de las personas que han estado trabajando para que esta ordenanza saliese adelante son el Secretario del Pleno y el Interventor de este Ayuntamiento. Pero también quiero agradecer a todos los directores generales que han intervenido, asesoría jurídica, agentes de Igualdad y, cómo no, a todos los grupos políticos que, de una manera conjunta, estuvimos trabajando en hacer aportaciones y posteriores enmiendas para ir mejorando el texto.

Como decía, en qué beneficia, esta es la pregunta, ¿no? Yo creo que, en qué beneficia, estaba claro. Hasta ahora el Consistorio, el Ayuntamiento de Logroño, no contaba con un régimen común para conceder las subvenciones, salvo aquellas previsiones que se hacían de manera general en el presupuesto y que funcionaban con unos mínimos como bases reguladoras. Eso provocaba que, posteriormente, las convocatorias que se tuviesen que hacer, si había cambio de bases generales, cada una de las unidades tenían que, con carácter previo, pasar esas bases por el Pleno. Esto generaba dentro del Ayuntamiento una gran dispersión a nivel normativo.



Por lo tanto, respondiendo ya a esa pregunta, es decir, qué ganamos teniendo una ordenanza de subvenciones.

Este ha sido uno de los objetivos desde el primer día de este Equipo de Gobierno, sacarlo, porque lo que sí que se veía es que otorgar las ayudas sin una ordenanza y a base, como he dicho anteriormente, de esas convocatorias que se iban haciendo y de esas bases tan dispersas, pues esto lo que hacía era que se retrasase a la hora de las convocatorias. Y sobre todo, vuelvo a repetir, cuando se cambiaban las bases generales.

Por lo tanto, esos trámites, en los cuales había que hacer este tipo de aprobaciones y pasar por el Pleno, era ineficiente y poco operativo. Así que, la iniciativa normativa, como digo, se sometió, se elaboró, se sometió a esa exposición pública; posteriormente fue, como digo, presentado esas enmiendas; se trae ahora a su aprobación definitiva.

Y, por lo tanto, de esta manera, como digo, más allá de cumplir con la legalidad, es decir, más que cumplir con esa ley, que ya desde 2003 era un mandato legal, porque nos hablaba, en esa Ley General de Subvenciones, de que todos los ayuntamientos tenían que ir cumpliendo estas normas, estas ordenanzas. Pues como digo, más allá de cumplir con ese régimen general en el cual este Ayuntamiento ha estado, en nada, 25 años sin tenerlo. Pero, como decía, este equipo lo que quería era incidir, sobre todo, en la mejora de la gestión y garantizar la eficacia y la eficiencia a la hora de asignar esas subvenciones públicas.

Este marco normativo, esta ordenanza, está inspirada en los principios que tiene que tener cualquier norma y que, por lo tanto, es garantizar la igualdad, la transparencia, la objetividad, la publicidad y la concurrencia. De esta manera se mejora, como acabo de decir, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento, pero también, y sobre todo, esto es lo que yo quiero recalcar hoy, la eficiencia. Y la eficiencia, ¿por qué? Porque vamos a asignar y a utilizar los recursos públicos de este Ayuntamiento como parte importante para la gestión de la actividad financiera.

Así que, este instrumento, sumado al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño, que, como saben, entró el año pasado en vigor, supone un instrumento de planificación y ejecución de la política municipal de subvenciones.

Yo, sin más, como decía, agradecer, y por lo tanto, el hecho de que entre en vigor, que esperemos, y eso también lo quiero recalcar, se publicará ahora en el Boletín Oficial de La Rioja. Desde el momento que quede aprobado en este Pleno, habrá que dejar que transcurran 15 días y ya entrará



en vigor. Y, por lo tanto, a primeros de marzo ya se pueden empezar a hacer las convocatorias de subvenciones, que, como vemos, adelantaremos varios meses desde el año pasado.

Así que, a continuación, voy a dar paso al turno de los grupos. En primer lugar, el Grupo Mixto-Partido Riojano. Tiene la palabra, Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchas gracias, Sra. González-Menorca.

Me encantaría debatir con usted, pero claro, de igual a igual. Usted habla del grupo de Gobierno. Mi grupo municipal, claro, es que ahora mismo estamos en total desigualdad. Usted en cualquier momento me puede hacer callar, puede dar ese botón para que mi micrófono no funcione.

Entonces, lamentablemente, era un punto sobre el que quería hablar, porque además mi grupo municipal fue uno de los que aportó, pero entiendo que estoy en total indefensión ante su superior criterio. Con lo cual, lamentablemente, la voz del Partido Riojano no se va a oír en este Pleno.

Gracias.

Sra. Presidenta: Grupo Mixto-Podemos, no hay intervención. Vox, no hay intervención. Partido Socialista, Sr. Alonso.

D. Luis Alonso: Sí, Gracias, Presidenta.

Simplemente, y de manera breve, una cuestión. El Partido Socialista va a votar a favor de esta ordenanza de bases reguladoras generales. Yo creo que es una necesidad compartida ya en la anterior legislatura y usted hacía referencia a 25 años que este Ayuntamiento no tiene una ordenanza de bases reguladoras generales.

Pero sí que es verdad, y quiero aquí introducir un punto importante, que no sé si esta ordenanza nace en el mejor momento económico. No sé si va a nacer en el mejor momento económico. Y es que ustedes ya saben que, para que las subvenciones lleguen realmente al bolsillo de los ciudadanos, se necesitan 2 cuestiones fundamentales: las bases reguladoras, efectivamente, y la convocatoria. Y la convocatoria es la que marca el presupuesto. Y el presupuesto depende del dinero.



Claro, con un ahorro neto negativo de 8 millones de euros por primera vez en este Ayuntamiento, no sé si en este 2025 vamos a tener bases reguladoras generales, pero no vamos a tener convocatorias porque no vamos a tener dinero o, en todo caso, ese dinero va a ser muy mermado o va a estar muy mermado por la situación económica de este Ayuntamiento.

Esperamos salir de dudas en las próximas semanas cuando se presente en este Salón de Plenos un plan de ajuste o de reajuste, o de gestión, o de recortes, porque eso es lo que va a ser.

Gracias.

Sra. Presidenta: Partido Popular, Sr. Sainz.

D. Miguel Ángel Sainz: Muchas gracias, presidenta.

Bien, en primer lugar, desde el Grupo Popular queremos felicitar la iniciativa del equipo funcional de la casa, de la Intervención, de Tesorería, de la propia Secretaría Técnica del Pleno, que han trabajado en esta ordenanza, y poner en valor que estamos dando un paso importante, como usted misma decía, e histórico. Reconocía el portavoz del PSOE que llevábamos muchísimos años, demasiados, sin ese instrumento, un instrumento que nos va a permitir ser mucho más ágiles y poder convocar incluso antes.

He de recordar al Sr. Alonso que ustedes gobernaron 4 años y ni iniciaron esa tramitación. Y nosotros, en apenas un año largo, lo hemos puesto en marcha. Luego, ahí está. Ha de reconocer nuestro primer mérito, es evidente.

Y en lo tocante a lo que usted ha introducido, usted conoce el presupuesto municipal, las partidas que figuran en el mismo. Y lo realmente noticiable hoy aquí, es que en lo sucesivo todas las unidades municipales, todas las Concejalías que pueden ofertar subvenciones y ayudas, lo van a hacer antes que nunca, y lo van a hacer gracias al impulso de este Equipo de Gobierno. Fuere cual fuere el importe anual, lo van a hacer antes que nunca, lo van a conocer antes que nunca, la adjudicación provisional, la definitiva, van a cobrar mucho antes.

Y esto es un mérito de este Equipo de Gobierno, como usted mismo ha reconocido cuando ha expresado que llevábamos años sin este fundamental instrumento.

Muchas gracias.



Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Sainz. Pasamos a continuación al turno de Portavoces. Grupo Mixto, no hay intervención. Vox, sí, Sra. Jiménez.

D^a. María Jiménez: Sí. Muy buenos días a todos. Gracias, Presidenta.

Bueno, desde luego, desde nuestro grupo estamos totalmente a favor de esta ordenanza y por eso vamos a votar a favor. Consideramos, además, que es algo que tendría que haber estado en este Ayuntamiento desde hace muchísimos años.

Pero sí que queremos dejar una pequeña pincelada. Y es que parece ser que al Equipo de Gobierno se le olvida que es una de las alegaciones conceptuales que hace un año se aprobaron por parte de Vox a los presupuestos. Entonces, nos encanta que se pongan las medallas, pero bueno, siempre apoyaremos y siempre hemos dicho que todo lo que beneficie a Logroño, nos da lo mismo la foto, la medalla, siempre que se lleve a cabo. Y agradecemos al Equipo de Gobierno que haya llevado a cabo esta iniciativa, que tendría que haber estado hace mucho tiempo.

Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sra. Jiménez. Sr. Alonso.

D. Luis Alonso: Reiterar que a nuestro grupo le parece positivo esta ordenanza. Yo creo que llevamos ya muchos años donde, efectivamente, esta ordenanza era necesaria. No pongo en duda que hay un cierto trabajo también compartido con el resto de grupos, porque nuestro grupo también ha hecho aportaciones. Pero repito, no sirve de nada tener unas bases reguladoras si no hay una convocatoria y no está el dinero para esa convocatoria. Y la verdad es que es un peligro real y efectivo que en el ejercicio 2025, en este año, o no va a haber subvenciones, o las subvenciones se van a minorar de manera importante.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Alonso. Partido Popular, Sr. Sainz.

D. Miguel Ángel Sainz: Muchas gracias.

Bien, agradezco la posición, el voto a favor de los grupos. Entiendo prácticamente a todos los grupos aquí presentes en el Pleno, y de la misma forma que yo atribuía el mérito del impulso de esta ordenanza exclusivamente al Grupo Popular y al Equipo de Gobierno, también tengo que decir



que es un mérito compartido que hoy la votemos todos a favor. No tengo ningún inconveniente en reconocerlo de esta forma. Es una buena noticia para la ciudad, para todas las organizaciones, asociaciones, entidades que se benefician de las subvenciones.

Sin embargo, hoy tengo que volver a reiterarlo, no puedo entender cómo el Portavoz del Grupo Socialista pretende hoy lanzar un nuevo bulo, hoy, hablando de que puede no haber subvenciones, que puede no haber ayudas. Vuelvo a repetirle, mire usted el presupuesto, hay unas partidas presupuestarias consignadas. Y, además de esas partidas, le puedo asegurar que se van a convocar antes que ningún año, este y los siguientes. Y le rogaría, por tanto, que espere solamente unas semanas para que, en cuanto sea posible, vea usted la realidad de lo que hay. Y no intente atemorizar o alarmar a los beneficiarios en general. No lo entiendo, sinceramente.

Muchas gracias.

Se ha incorporado a la sesión plenaria la Concejala D^a Carmen Urquía Almazán

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Sainz. Pasamos a continuación a votación. Grupo Mixto-Partido Riojano, a favor. Grupo Mixto-Podemos, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Luego, queda aprobada la ordenanza por unanimidad. Gracias.

Continuamos.

Asunto nº 4. 0712 URB28-2023/0004 - Modificación puntual del Plan General Municipal de Logroño en la parcela dotacional privada Estación Transformadora (STR "Cascajos"). Aprobación definitiva.

Sr. Secretario: Punto cuarto. Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal de Logroño en la parcela dotacional privada, estación transformadora STR 'Cascajos'.

Sra. Presidenta: Para la exposición de este punto tiene la palabra el Sr. Martínez Mancho.

D. Javier Martínez: Muchas gracias, Presidenta. Buenos días a todos los asistentes y a aquellos que nos ven o nos escuchan en presencial u online. Muy buenos días a todos.



Bueno, el punto que se trae en este momento, este punto cuarto, significa someter a aprobación de Pleno, la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Logroño referida a la parcela dotacional de la estación transformadora eléctrica de Cascajos.

Este es el último paso que se da tras una tramitación que ha generado una aprobación inicial en el mes de junio de este año, una exposición pública de un mes que no ha tenido ninguna alegación presentada, la posterior aprobación provisional por parte de la Junta de Gobierno Local, la emisión de todos los informes favorables, tanto de la Secretaría de Telecomunicaciones, como de la Dirección General del Sector Ferroviario del Ministerio, como de la Comisión de Ordenación del Territorio de La Rioja, la COTUR, como de los funcionarios de las distintas áreas de planeamiento del Ayuntamiento, así como todos los trámites pertinentes, nos llevan a traer esta aprobación definitiva de este documento, que, si fuese así aprobada, se publicaría inmediatamente después en el Boletín Oficial de La Rioja.

Por hacer un poco de historia, esta modificación puntual proviene del acuerdo plenario y acuerdo de Junta de Gobierno del mes de julio del año 2021 por el que en este Ayuntamiento, junto con la colaboración y el convenio coordinado con la empresa de suministro de electricidad de Iberdrola para la modificación de la situación de la estación transformadora de reparto STR 'Cascajos', manteniendo la actual ubicación, pero modificando la tipología a la intemperie que estábamos acostumbrados a ver por una nueva subestación de tipo interior, es decir, soterrada en gran parte y con mucho menos volumen al exterior.

Para darles una referencia general, la parcela que ocupaba tradicionalmente esta subestación era una parcela de aproximadamente unos 2.000 metros cuadrados, un poquito menos, muy próxima al entorno de la estación nueva de autobuses y a las calles Marqués de Larios, Miguel Delibes y Gustavo Adolfo Bécquer.

Esa parcela de casi 2.000 metros, donde se alojaba la subestación eléctrica en superficie, existente hasta hace unos años, se han venido desarrollando obras para soterrarla. Y esta modificación puntual permitirá que, de esos prácticamente 2.000 metros que tenía la parcela, 730 metros se destinen a zonas de viario que mejorarán la conexión con el viario y las necesidades rodadas que tenemos.

Unos 260 metros se dedicarán a unas ampliaciones de zonas de recreo próximas a las zonas habitacionales y residenciales colindantes, de tal manera que prácticamente el 52% de la superficie de la parcela anterior pasará a ser de dominio público y será aportada al Ayuntamiento tras la aprobación de esta modificación puntual de forma definitiva y tras la conclusión de las obras que se están ejecutando en la subestación, a punto de concluir definitivamente.



Además de eso, la superficie que ocupa la dotación de subestación, que más o menos queda en unos 950 metros, el 24% de esa superficie va a tener una ocupación posible de dominio público en superficie. Es decir, se va a ceder, además, la superficie de algunos puntos perimetrales de la subestación soterrada, que va a poder ampliar algunas de las zonas de aceras y generar una ordenación de tráfico más coherente con las necesidades, que vamos a tener necesidad ahora.

Es decir, que el objeto de esta modificación es dar continuidad a la sección viaria del entorno para absorber la capacidad de tráfico de circulación y la mejora de las relaciones de esta parcela con las viviendas y los entornos residenciales colindantes. Se ajustarán alineaciones exteriores y se mejorarán, lógicamente, las condiciones de tráfico.

Otra de las condiciones que se manejan es que el uso, efectivamente, no cambia. Simplemente, se reduce lo que está destinado a una dotación de subestación eléctrica, se amplía el suelo dotacional público y se reduce la posible edificación en este dotacional, de los 13,75 metros que tenía antes, a 7 metros de altura las edificaciones para hacerla más confortable y coordinable con los recintos residenciales y estanciales que tiene a su alrededor.

Y nada más. Es eso. Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Martínez. Mancho. A continuación, pasamos al turno de grupos. Tiene la palabra el Grupo Mixto, Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. González-Menorca.

Sr. Martínez, no le he oído pedir perdón, como miembro del Grupo del Partido Popular, por este asunto y por todo lo que es... Algunos tenemos historia. Aunque no estamos en el Ayuntamiento, tenemos historia de lo que desde el Partido Popular se ha hecho en este asunto. Bueno, sobre todo, tenemos memoria de lo que no se ha hecho. Porque ha sido uno de estos grandes engaños, que siempre han mantenido ustedes a los vecinos con esa estación.

Pero yo, de verdad que sí que me gustaría escuchar, porque en alguna fase de mi vida como Concejal lo he vivido también... Bueno, que cuando ustedes, estando la Sra. Gamarra en la oposición, alentaban a los vecinos y vecinas, y los alarmaban socialmente diciendo que eso era peligrosísimo, que podía generar enfermedades. Ahí está la hemeroteca.



Yo creo que hubiese sido honesto, por su parte, ahora decir que es una estación absolutamente segura, que no hay ningún problema y que pecaron, si me permite la expresión, de exceso, cuando ustedes, insisto, crearon alarma social en esta ciudad.

La realidad es que el anterior Equipo de Gobierno, uno de los temas que estaban enquistados en esta ciudad, que pasaron por 2 Alcaldes, con diferentes propuestas y soluciones. Al final tuvo que llegar un Equipo de Gobierno con la capacidad suficiente para plantear una solución realista, dejarla financiada, por supuesto, y pagada. Y, sobre todo, una solución que permite presentarles hoy a ustedes este plan.

Creo que es un gran día para para Logroño, yo creo que esto ya culmina realmente la labor municipal y que luego vendrán esas mejoras. Pero cerramos una historia de Logroño, que empezó a principios de los 2000 y que, como digo ahora, culmina con una solución que yo creo que nos agrada absolutamente a todos. Y también espero que se vote de forma unánime por parte de todos nosotros.

Pero sí que, en el siguiente turno, me encantaría que el Sr. Martínez, o quien intervenga, dé tranquilidad a los vecinos, sobre todo por esa alarma social que crearon en el 2009.

Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Antoñanzas. Grupo Mixto-Podemos, no hay intervención. Vox, no hay intervención. Partido Socialista, Sr. Alonso.

D. Luis Alonso: Gracias de nuevo, Presidenta.

Bueno, yo creo que, como decía el Sr. Antoñanzas, yo creo que es bueno recordar la historia. Yo no tengo una presencia tan dilatada como el Sr. Antoñanzas en este Salón de Plenos, pero sí que quiero decir una cosa.

Hoy es uno de los últimos pasos, si no el último, de una solución que ha tardado en llegar 18 años. Voy a repetir la cifra, 18 años. Yo creo que es bueno que cada uno y cada una de nosotros pensemos dónde estábamos hace 18 años.

Y es que en el año 2007, Cuca Gamarra, siendo todavía Portavoz del Partido Popular, que no Alcaldesa, decidió trasladar esa subestación de su actual ubicación a la calle Poeta Prudencio.



Esa era también la voluntad unánime en el Pleno del 3 de septiembre del 2009, unánime, siendo Alcalde Tomás Santos.

Después, por hacer historia, [00:32:57] [Problemas de sonido], un cambio de opinión de Cuca Gamarra, con protestas vecinales, asociaciones promovidas, que aparecen y desaparecen como el Guadiana.

Ya con Cuca Gamarra como Alcaldesa, año a año, promesa a promesa, durante 8 años, diciendo que se llevaría al sector de Pedregales. 8 años de una promesa incumplida, pese al acuerdo de Ciudadanos del 2015, segunda legislatura de Cuca Gamarra. 8 años para llegar a la nada.

Y en 2019 llega, efectivamente, un nuevo Equipo de Gobierno, llega el Partido Socialista y alcanza un acuerdo con Iberdrola. Se soterra la subestación, con una integración coherente con el entorno, con ganancia de espacio público y completando el vial de Miguel Delibes. Una solución más barata que el traslado al otro sector.

En junio del 2021, en junio de 2021, el programa económico que daba cobertura a ese convenio pasa por este Salón de Plenos, pasa por este Salón de Plenos. Y, en ese junio del 2021, vuelve el Partido Popular a sembrar dudas sobre esa solución.

Mal negociado, es un acatamiento de condiciones de Iberdrola, ciertos reparos por parte del Interventor, cuando no eran tal. Y se habla incluso, Sr. Escobar, a ver si se acuerda, de efecto devastador para Logroño. Leo literal del acta: "efecto devastador para Logroño". Junio del 2021. Hace 4 días, en términos de ciudad.

Ahora, hace menos de 15 días, aquí tenemos el 'De Buena Fuente', se produce una visita del Sr. Ángel Andrés, una visita final a la obra, con fotos, con sonrisas y con felicitaciones.

Y, la verdad, yo tengo la sensación de que el Partido Popular, dentro de unos minutos, va a votar a favor de esta solución y que el Partido Popular del 2025 va a enmendar al Partido Popular del 2007, del 2009, del 2011, del 2015, del 2019 y de junio del 2021.

Yo tengo la sensación de que el Partido Popular, dentro de unos minutos, va a enmendar. El Partido Popular del 2025 va a enmendar al Partido Popular de Cuca Gamarra, de Julio Revuelta y del propio Conrado Escobar, en un triple salto mortal.



Y ya que termina esta solución, y ya que hemos dado solución después de 18 años, sí me gustaría dejar 2 consideraciones y 2 conclusiones finales. Yo creo que no hay ninguna ciudad con una vocación de progreso, de progreso sobre todo para sus ciudadanos, que pueda tardar en dar solución a una subestación eléctrica 18 años.

Y segunda conclusión, Sres. del Partido Popular. Qué importante es estar en el Gobierno y, especialmente, qué importante es saber estar en la oposición.

Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Alonso. Partido Popular, Sr. Martínez Mancho.

D. Javier Martínez: Bueno, verdaderamente, estoy muy sorprendido.

Una tramitación administrativa que está generando una revisión histórica y una especie de duelo entre partidos y grupos de estos 18 años que han tardado en desarrollarse muchas de estas actuaciones.

Solamente recordarles una cuestión. Naturalmente, ha habido caras alegres cuando se ha presentado la subestación casi concluida, se entiende que es una instalación adecuada para la ciudad.

Igual que hubo caras alegres cuando se inauguró, pocos meses después de entrar en este Ayuntamiento, la estación de autobuses; que, evidentemente, la impulsamos, la rematamos y la terminamos de poner en marcha y en funcionamiento.

Evidentemente, todos estos proyectos de largo plazo tienen dificultades para desarrollarse, por algo será, y son el impulso en distintos momentos históricos de la política de esta ciudad, que todos van impulsando, con sus dimes y diretes, con sus discrepancias y con sus elementos.

Sí recordar pequeños matices. Dicen que se dejó pagada. No tiene la mayor importancia, pero no, no se dejó pagada, se ha venido pagando con fondos de este Ayuntamiento, de presupuestos dirigidos por Corporaciones con Equipos de Gobiernos de unos partidos y de otros.



Es una evolución. Si hubiésemos visto que esta decisión hubiese sido mala y perniciosa para la ciudad, una vez iniciadas todas estas obras de la subestación y el convenio, hubiésemos tomado medidas. No lo hemos visto así, lo hemos visto que era adecuado. Por eso hemos procedido a la tramitación exigida en esos convenios del año 2021, que eran precisos para que esta ciudad siguiese avanzando.

No voy a decir más, simplemente que me alegro de que vean que es un buen día para todos, el que esa subestación se concluya. La labor histórica de analizar los distintos pasos dados, quizá se puedan hacer, como todos los análisis históricos, con un poco más de tiempo, más adelante, viendo los resultados finales.

Nada más. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Martínez Mancho. A continuación, pasamos a turno de Portavoces. Grupo Mixto, Sra. Castro, por Podemos.

D^a. Amaya Castro: Muchas gracias.

He estado esperando a su segunda intervención, a ver si hacía algún reconocimiento o alguna mención al impulso del anterior Equipo de Gobierno. No lo ha hecho, no lo ha hecho. Ha hablado de impulso de ciudad de varios Equipos de Gobierno.

Se le olvida que el que hoy es el Alcalde decía cuestiones, como ha dicho el Portavoz del Partido Socialista, del efecto devastador del proyecto que se presentó en la anterior legislatura.

Esto es el camarote de los hermanos Marx y, esta expresión, creo que va a salir más. Usted, no sé si lo recuerda, los piropos que el Sr. Escobar, cuando estaba en la oposición, hizo a este proyecto.

Ahora, con esta solución que les parece tan estupenda, deberían de reconocer su error y no lo ha hecho, no ha hecho. No ha reconocido el error de valorar tan negativamente ese proyecto y, sobre todo, de meter miedo a la ciudadanía respecto a la solución que se daba en la legislatura anterior.

No lo voy a valorar más, eso demuestra el estilo político que ustedes tienen.

Gracias.



Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sra. Castro. Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchas gracias, Sra. González-Menorca.

Mire, Sr. Martínez, usted aludía poco a la historia, y la historia es clarísima. Aquí ha habido 2 partidos políticos que, estando en los distintos Gobiernos, que son Partido Socialista y Partido Riojano, han impulsado este proyecto, en esos años atrás y ahora se culmina.

Y hay un partido político, que es el Partido Popular, y yo les insisto en que pidan disculpas por esa etapa, en este asunto, muy negra del Partido Popular, que se ha dedicado a poner problemas y, sobre todo, lo más preocupante, a crear alarma social a los vecinos y vecinas de la ciudad.

Pero en cualquier caso, yo que confío siempre que el Alcalde en algún momento tome la palabra en este Pleno, sí que me voy a permitir hacerle una pregunta. Sr. Alcalde, ¿usted piensa hacer algo por el soterramiento en esta ciudad?

Me refiero a que hasta ahora, que yo sepa, ha hecho 2 cosas. Inaugurar la estación, que se la dejamos, si me permiten la expresión, a punto de caramelo. Y lo segundo que ha hecho... No se ría, Sr. Andrés. Y lo segundo que ha hecho es inaugurar un parque que, como demostró el Partido Riojano, es peligroso para los vecinos. Y usted, sabiéndolo, prefirió hacerse una foto a la seguridad de los ciudadanos.

Esto es lo que hasta ahora ha hecho por el soterramiento, ¿va a hacer algo más? Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. Vox, no hay intervención. Partido Socialista, Sr. Alonso.

D. Luis Alonso: Sí. Gracias, Presidenta.

Reiterar de nuevo, y escuchando las palabras del Sr. Martínez Mancho. Usted dice que todos han impulsado. Todos han impulsado, yo creo que unos más que otros o mucho más que otros.

Estamos hablando, no estamos hablando... No hace falta retrotraerse al año 2007, 2008 o 2009. Es que en junio del 2021, repito, junio de 2021, hace 4 días, 4 años, pero 4 días en términos de



historia de ciudad, en este mismo Salón de Plenos se pensó, se dijo claramente, y ahí aparece en el acta, que era un proyecto devastador. Ojo, ¿eh? Devastador.

Yo creo que era buen momento, en ese junio de 2021, de poder decir que se estaba de acuerdo con ese proyecto. Y lo que no tiene sentido es pasar de proyecto devastador, a luego tener unas fotos diciendo que ese proyecto es maravilloso y apareciendo con el delegado de Iberdrola, que, efectivamente, me alegro mucho que el proyecto les parezca maravilloso y creo que se aprobará por unanimidad dentro de unos minutos. Pero, cuando menos, es curioso ese cambio de posición en apenas 2 años o 2 años y medio. Y, por lo tanto, yo creo que cada partido ha quedado retratado.

Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Alonso. A continuación, Partido Popular, tiene la palabra el Sr. Sainz.

D. Miguel Ángel Sainz: Sí, muchas gracias.

Bueno, el Grupo Mixto ha buscado su minuto de gloria, Sr. Antoñanzas, cometiendo incluso en su primera introducción algunas incorrecciones, como decir que eso estaba, se dejó pagado, etcétera. Debe usted controlar un poquito más y ser un poquito más riguroso en sus intervenciones y no perder los nervios, sobre todo cuando desde aquí se le dicen verdades.

Y en lo tocante al Grupo Socialista, tengo que decirle que lo que este Equipo de Gobierno ha hecho ha sido un ejercicio de coherencia y de responsabilidad, dándole continuidad a una decisión que se adoptó en la anterior legislatura y que, finalmente, hemos compartido.

Esto no significa tampoco que tengamos que rasgarnos las vestiduras porque en su día pudimos tener un criterio diferente. Lo cierto y verdad es que nosotros sí somos coherentes y buscamos el consenso, algo de lo que usted no puede presumir, ni usted, ni su grupo.

Porque tengo que recordar a todos ustedes que el mayor parón y el mayor sobrecoste de todo el soterramiento, de toda esta herida [00:42:56] [Problemas de sonido] desde hace muchos años, curar en la ciudad, es responsabilidad exclusiva del Sr. Pablo Hermoso de Mendoza y también del Equipo de Gobierno del que ustedes forman parte.



Se rompió un consenso, se perdió muchísimo tiempo en rehacer una obra, un sobrecoste de casi más de 4 millones de euros, que además tuvo otras consecuencias, como la paralización de la urbanización de la calle Lobete, que tenía que estar ya hecha, y de la propia estación de autobuses.

Ahí está la diferencia entre ustedes y nosotros. Ustedes llegaron al Equipo de Gobierno, responsabilidades de Gobierno. Tenían un consenso y habían votado incluso ustedes mismos a favor de aquello, y fueron capaces unilateralmente de romperlo, de imponernos un sobrecoste, de dilatar todo esto durante mucho tiempo y muchos años.

Y, desde luego, Sr. Antoñanzas, que usted diga que nos dejó los autobuses a punto de caramelo. Vamos, 4 años vegetando, vegetando. Es que hay que tener valor para decir algo así.

Lo cierto y verdad es que ayer mismo, en un conocido programa de televisión, en una tertulia, alguien que ostentó un cargo de responsabilidad en el Colegio de Arquitectos de La Rioja, ponía en valor, ponía en valor esta decisión y la continuidad que el ferrocarril, el soterramiento del ferrocarril, ha tenido en esta ciudad estos últimos 8 o 12 años.

Tenemos que enorgullecernos, pese al paréntesis, a la interrupción y a la ruptura del consenso de Pablo Hermoso de Mendoza y su equipo, tenemos que felicitarnos porque el soterramiento en esta ciudad ha ido adelante. En otros muchos sitios se paró, literalmente.

Y tiene futuro también, Sr. Antoñanzas. No se preocupe, porque tenemos futuro para la ciudad y para el soterramiento.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Sainz. A continuación, pasamos a votación de este asunto. Grupo Mixto-Partido Riojano, a favor. Grupo Mixto-Podemos, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, a favor. Queda, por lo tanto, aprobado definitivamente este punto por unanimidad. Gracias.

Sr. Secretario: Pasamos a la parte de información, Impulso y control.

Asunto nº 5. Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para la modificación en la regulación del uso de los vehículos de movilidad personal (VMP)



Sr. Secretario: Punto quinto. Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para la modificación en la regulación del uso de los vehículos de movilidad personal.

Sra. Presidenta: Para la exposición de esta moción tiene la palabra la Sra. Jiménez, por Vox. Gracias.

D^a. María Jiménez: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, desde Vox consideramos necesario hablar de un asunto que, aunque sí que es verdad que se ha venido gestando durante los últimos años, ha alcanzado una dimensión preocupante en nuestra ciudad. El aumento de los accidentes provocados por los vehículos de movilidad personal, especialmente los patinetes eléctricos.

A pesar de que estos vehículos han permitido una descongestión del tráfico motorizado, el lado negativo de esta realidad es que están generando una verdadera preocupación en cuanto a la seguridad vial.

En 2023 Logroño registró 142 accidentes relacionados con los patinetes eléctricos y, en 2024, la cifra ascendió a 189, lo que representa un incremento de un 33%. A nivel nacional, además, los números son igualmente alarmantes. Más de 1.200 accidentes graves en 2023, con 13 fallecidos y más de 400 heridos graves.

Este aumento no es solo una estadística, son personas, muchas de ellas peatones, niños, adultos mayores, que se ven afectados por la falta de control y la escasa regulación de este tipo de vehículos.

Aquí en Logroño hemos vivido casos graves, además. En abril, por ejemplo, una mujer fue atropellada por un patinete eléctrico que circulaba por una acera, sufriendo una fractura de cadera; y en octubre, un niño fue arrollado por un patinete también, en un parque, que circulaba a alta velocidad, siendo una zona peatonal.

Estos incidentes, además, junto con muchos otros, evidencian una cuestión que hemos dejado pasar por alto durante, creemos, demasiado tiempo.



La normativa de movilidad en Logroño no ha sabido adaptarse a la velocidad con la que se han integrado este tipo de vehículos en nuestra ciudad. Lo más preocupante es que este problema no solo afecta a los usuarios de patinetes, sino que está poniendo en peligro a los peatones, a los ciclistas e incluso a los conductores.

La convivencia entre los distintos medios de transporte urbano ha empeorado y la sensación de inseguridad en las calles de nuestra ciudad va en aumento. No estamos hablando solo de la élite o de los usuarios que usan los patinetes de manera recreativa, estamos hablando de personas que viven en nuestras calles, que están expuestas a riesgos de su uso irresponsable cuando, sobre todo, van con estos vehículos.

El tiempo que hemos tardado en actuar ha permitido que el problema vaya creciendo, y lo que estamos viendo ahora es solo la punta del iceberg. Si no actuamos con urgencia, los accidentes seguirán aumentando y los daños cada vez serán más graves.

La falta de una normativa clara, y la escasa aplicación de las leyes que ya existen, ha facilitado que el uso de los vehículos de movilidad personal sea en muchos casos peligroso, tanto para los propios usuarios como para los peatones y para los conductores. Cada día que pasa sin una intervención, creemos que el riesgo puede seguir creciendo.

Las ciudades que han implantado medidas más estrictas, como pueden ser Zaragoza, Barcelona o Valencia, han demostrado que es posible regular el uso de estos vehículos, de manera que se proteja a todos y cada uno de los usuarios de las vías públicas.

Zaragoza, por ejemplo, prohíbe completamente el uso de patinetes en las aceras y establece límites de velocidad específicos para zonas que tienen mayor tránsito peatonal. Además, en ciudades como Valencia o Barcelona se implementa el uso obligatorio del casco para menores de 18 años y la exigencia de luces y timbres para mejorar la visibilidad, sobre todo en horas nocturnas.

Es precisamente este aspecto el que debemos abordar de manera urgente en Logroño: la regulación clara y efectiva. Hasta ahora la circulación de los patinetes eléctricos por las aceras ha sido tácitamente permitida, lo que ha creado un vacío normativo que ha favorecido los comportamientos imprudentes.

Por ello, desde Vox proponemos en esta moción la prohibición expresa de circular por las aceras y zonas peatonales para estos vehículos de movilidad personal, salvo en aquellas vías donde se habiliten carriles específicos para ellos.



Las medidas que proponemos, además, son muy concretas y creemos que, además, urgentes.

Por ejemplo, límites de velocidad específicos para estos vehículos de movilidad personal, con controles más estrictos en las zonas de especial afluencia peatonal.

Una obligatoriedad de un seguro de responsabilidad civil para los usuarios que pueda asegurar que los daños derivados de accidentes sean cubiertos de manera adecuada, evitando más perjuicios para las posibles víctimas.

Una regulación sobre el estacionamiento de estos vehículos para evitar que obstruyan la vía pública o el acceso a edificios y a servicios, contribuyendo a una ciudad más ordenada y accesible para todos.

La exigencia de dispositivos de iluminación homologados para la circulación, tanto nocturna como diurna, para poder reducir así el riesgo de accidentes.

Y, asimismo, proponemos campañas de concienciación y educación vial, especialmente dirigidas a los jóvenes, que son la principal franja de usuarios de estos vehículos. Estas campañas lo que pretenden es fomentar un uso responsable y respetuoso con las normas y ser consciente, además, de los riesgos que puede conllevar el uso de estos vehículos.

Asimismo, y por último, proponemos una mayor vigilancia y control por parte de las autoridades municipales, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa y sancionar todos y cada uno de los comportamientos infractores.

Las estadísticas nos dicen que el problema está empeorando y que debemos actuar ya. Los accidentes provocados por los patinetes eléctricos no solo están aumentando, sino que cada día, además, son más graves. Y si no actuamos con urgencia, nos enfrentaremos a un futuro en el que las calles de Logroño serán un escenario de accidentes recurrentes, como últimamente está pasando.

En definitiva, creemos que la situación es clara, necesitamos actuar para evitar que la siniestralidad siga aumentando. Debemos ser responsables y poner en marcha las medidas que ayuden a garantizar la seguridad de todos los usuarios de una vía pública.



Por eso, desde Vox apoyamos esta moción y pedimos su aprobación con carácter urgente por todos los grupos, cuanto antes, para que Logroño cuente con una regulación adecuada de los vehículos de movilidad personal.

Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sra. Jiménez. A continuación, pasamos al turno en contra. Grupo Mixto. Sí, Sra. Castro, Podemos.

D^a. Amaya Castro: Muchas gracias.

Bueno, su moción, esta moción que traen hoy a Pleno, se divide en 2 partes, la exposición de motivos y lo que piden. Y, mire, en ambas partes se ve claramente, o parece claramente, que no han leído la normativa que hay vigente en el Ayuntamiento de Logroño.

Miren, no hace falta leerse completamente la ordenanza, basta con entrar en la web del Ayuntamiento, poner "VMP" y aparece en formato pregunta-respuesta toda la información sobre las normas en vigor y que son, específicamente, las que exponen en su moción. En algunas cuestiones, por cierto, más restrictivas de las que usted menciona en su exposición de Zaragoza o Valencia.

Le recuerdo, por ejemplo, que cuando se modificó esta ordenanza en la legislatura pasada, el Partido Popular, por ejemplo, decía que se restringe el uso en Logroño más que en ninguna otra ciudad. Es decir, esto lo decían cuando se modificó en la anterior legislatura. Decían, además, que esta norma que nosotros modificamos en la legislatura anterior era innecesaria porque la Dirección General de Tráfico ya lo había regulado.

Estamos de acuerdo en que la circulación con patinetes tiene sus riesgos. Pero tiene riesgos, entre otras cosas, por lo peligroso de los baches, por ejemplo, que hay en las calles de la ciudad o el peligro que supone para los que van en estos patinetes los coches en doble fila o, por supuesto, lo peligroso que es, mientras eliminamos y modificamos, sin condiciones de seguridad, los carriles bici en nuestra ciudad.

No se debe andar en patinete por la acera. Claro, es evidente que no se puede, la ordenanza municipal lo dice. Está demostrado el riesgo, pero, ya que ustedes reconocen el beneficio de este medio de transporte, deberían pedir también que se aumente los carriles bici o las sendas ciclables.



O también deberían pedir, también, campañas de concienciación de los conductores de vehículos para que respeten y vean que por la calle, por nuestro espacio público, hay más cosas que coches. Hay peatones, hay bicis y también VMP.

En resumen, lo que piden en la moción ya está regulado en nuestra propia ordenanza y lo que piden respecto al seguro también está aprobado en la legislación estatal, que entra en vigor en enero del 2026, ya está aprobado. Con lo cual, no tiene mucho sentido y, por lo tanto, votaremos en contra a su moción.

Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias. Grupo Mixto-Partido Riojano.

D. Rubén Antoñanzas: Por utilizar el turno. Simplemente, decir que votaré en contra, pero utilizaré mi turno de Portavoz. Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Vox, no hay intervención. Gracias. Partido Socialista, sí, Sra. Loza.

D^a Eva Loza Marín: Gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a todos los presentes y a todos los que nos siguen por YouTube, aunque sean pocos. Esperemos que se animen más personas.

El Grupo Municipal Socialista comparte la preocupación de la siniestralidad, pero no solo las personas que conducen los vehículos de movilidad personal como causantes de accidentes o de atropellos, sino también como víctimas.

En su moción parece que solo les preocupa la primera parte, pero le digo que hay muchísimos más ejemplos de lo que usted pone, también, de personas que conducen vehículos de movilidad personal y que sufren accidentes graves, porque están en una situación de mayor vulnerabilidad y, además, son en su mayoría conducidos por nuestros jóvenes.

El hecho de que utilice este turno ya le dará la idea de que el Grupo Municipal Socialista no puede votar a favor, por las razones que detallaré a continuación, que no es, como sin ninguna duda



alegará el Partido Popular, por el incremento en la vigilancia y control, porque, curiosamente, hemos visto estos días que, efectivamente, se están sancionando muchísimas infracciones a los conductores de estos vehículos.

No es esta nuestra razón y, además, no voy a dejar pasar la oportunidad para decir que, por mucho que se sancione a gente que orina en la calle, a conductores de vehículos de movilidad personal, están muy lejos de ingresar los 8 millones de euros que se necesitan para igualarlos con los gastos que existen en el presupuesto de este Ayuntamiento.

Y, por tanto, que seguirán teniendo que recortar, ya conoceremos en qué. Últimamente ya hemos visto que en Cultura y en Turismo.

El motivo de votar en contra, por parte del Grupo Municipal Socialista, es principalmente por la falta de rigor técnico que tiene su moción. Falta de rigor técnico que nos sorprende, nos sorprende, porque la práctica totalidad de lo que ustedes reclaman en el punto número 1 del petitum ya está recogido expresamente, expresamente, en la Ordenanza Reguladora de Vehículos de Movilidad Personal que, por si no lo conoce, porque parece que no, se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja del 11 de mayo de 2020.

Mal que ustedes hagan modificaciones idénticas de otras ciudades, mal que nos comparen con ciudades que nada tienen que ver, a efectos de movilidad, con nosotros, como Zaragoza, Valencia o Barcelona. Pero lo que me parece una falta de respeto institucional a este Pleno y a la ciudadanía de Logroño, es que nos traigan una moción sin haberse molestado en comprobar que el Ayuntamiento de Logroño tiene una normativa específica que ya recoge lo que ustedes piden.

Pero es que lo más curioso es que, en el diagnóstico que hacen y entre las causas que alegan para la provocación de estos accidentes, está el desconocimiento de la normativa. Yo, Sra. Jiménez, ya no sé si reír o llorar. Si los que desconocen la normativa reguladora son, precisamente, ustedes y como jurista ya sabe que, en lo no previsto, se está a las leyes nacionales de circulación.

Pero es que esta ordenanza lo dice expresamente. Entre las obligaciones, los conductores de los vehículos de movilidad personal, “se les aplicarán todas las obligaciones que la legislación de tráfico establece para los conductores de vehículos”.

Pero expresamente, ustedes miren. Piden prohibición expresa de circular por las aceras y zonas peatonales. En el artículo número 1 esta la prohibición expresa. “Está prohibida la circulación de toda clase de vehículos por las zonas peatonales, que incluyen aceras, andenes y paseos”.



Sra. Presidenta: Le ruego vaya finalizando.

D^a Eva Loza Marín: Los límites de velocidad máximos. Bueno, como usted conoce el propio concepto de vehículo de movilidad personal, es aquel que no puede superar los 25 kilómetros por hora, lo cual ya en sí supone un límite. Pero es que, además, expresamente, están recogido los límites en el artículo 3. “En carriles bici, carriles bici protegidos y pistas ciclistas la velocidad máxima será de 20 kilómetros la hora”.

Sra. Presidenta: Le ruego finalice, por favor.

D^a Eva Loza Marín: “Y en las aceras bici la velocidad máxima será de 10 kilómetros por hora”.

Y el resto de lo que ustedes piden, ya está recogido, aunque no me haya dado tiempo a explicarlo. Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sra. Loza. Partido Popular, no hay intervención. Pasamos a turno de Portavoces. Grupo Mixto-Partido Riojano, Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. González-Menorca.

Sra. Presidenta: Gracias por decir todo el rato mi nombre, así se lo aprenden los ciudadanos de Logroño. Gracias.

D. Rubén Antoñanzas: Usted también dice el mío y yo creo que es recíproco.

Como le decía, Sra. González-Menorca, voy a tomar el turno de Portavoces.

Yo esta mañana, Sra. Jiménez, le decía en Portavoces que igual sería mejor que retirase esta moción. También le digo una cosa, si hubiese sido el Presidente de este Pleno, le hubiese transformado su moción en un ruego, porque realmente lo que está haciendo es rogar. Yo no sé si por desconocimiento. Yo quiero pensar que la Sra. Castro y la Sra. Loza están equivocadas y realmente conocían como mínimo que aquí esto lo tenemos, lo tenemos regulado.



Yo creo que..., yo creo que simplemente es, bueno, su modo de trabajar. Van cogiendo mociones de diferentes puntos de España, ponen 4 datos de Logroño y la sueltan. Pues realmente lo que tenían que haber hecho es, bueno, pues rogar que lo que se reguló por el anterior Equipo de Gobierno pues se cumpla. La verdad que, bueno, pues desde ayer vimos la comparecencia del Concejal responsable.

Yo no sé si actuando de desactivador o como Concejal, o como Concejal del gremio, pero sí que es cierto una cosa, yo creo que lo ha dicho la Sra. Castro. Cuando nosotros planteamos desde el anterior Equipo de Gobierno esta norma, ustedes lo que planteaban desde el PP es que era demasiado restrictiva, que somos..., que éramos un Gobierno dentro del resto de ciudades, que los que más objeciones poníamos. Y lo cierto es que, bueno, que parece que ya desde ayer se va a empezar a tomar medidas por parte de este Ayuntamiento para controlar que esos vehículos vayan por donde tienen que ir y no por donde vamos.

Y sobre todo, bueno, pues también el elemento sancionador, que también es importante en este tipo de..., todo lo que tiene que ver con la circulación. Y como le he dicho, no podemos votar a favor de un corta y pega que han presentado por todos los sitios y de algo que ya tenemos en Logroño, y de verdad que le doy el voto de confianza, ¿eh? Creo que por lo menos lo sabían, pero simplemente al hacer el copia pega, no se han dado cuenta. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. Sra. Castro, por Podemos.

D^a. Amaya Castro: Solo una cosita. Espero que la vayan a votar a favor el Partido Popular, porque en este caso no entran al debate del turno en contra y le pasa como al resto de la oposición. Muchas gracias, Sra.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Vox, Sra. Jiménez.

D^a. María Jiménez: Sí, muchas gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, sabemos perfectísimamente que existe una ordenanza, Sra. Loza, y consideramos que es totalmente escasa e improductiva. Precisamente por ese motivo, solicitamos que se adopten estas medidas. Y es más, como usted mismo ha dicho, este fin de semana esta campaña que ha realizado el Partido Popular con sanciones es, porque precisamente, demuestra que no se estaba cumpliendo la normativa. Y que se requiere una regulación más estricta y que se requiere una vigilancia constante de estos vehículos.



No intente manipular diciendo que solamente nos preocupan los conductores, ni la gente a la que atropellan. Por supuesto que nos preocupan también las personas que llevan este tipo de vehículos de movilidad personal y precisamente por eso, exigimos que el casco sea obligatorio para su integridad personal.

Sra. Castro, qué decirle. Como siempre, intenta hacer demagogia política y llevarnos a su terreno ideológico y meter otra vez los carriles bici. No, el problema realmente no son los carriles bici, son que no se controla bien este tipo de vehículos, que no se sancionan ciertas conductas y que quizá hay que concienciar un poquito más a la sociedad para que podamos convivir absolutamente todos; coches, vehículos, bicicletas, etcétera.

Vuelvo, Sra. Loza. Efectivamente, conocemos la ordenanza perfectísimamente, la ordenanza de 2 tristes folios, maravillosamente regulada. Por eso precisamente creemos que hay que mejorarla y no consta en la ordenanza que se necesite un seguro de responsabilidad civil. Y no es por fastidiar a las personas que llevan este tipo de vehículos, consideramos que es totalmente imprescindible, precisamente para poder resarcir los posibles daños en caso de un accidente. Al igual que se le puede obligar a un coche. Creemos que es absolutamente necesario.

Tampoco se regula que lleven dispositivos luminosos tanto de día, como de noche. También algo fundamental, pero ya no solo para evitar accidentes, sino simplemente para mejorar la seguridad de las personas que conducen estos vehículos. Y sí, por supuesto que me queda clarísimo que ante una regulación específica en una ordenanza se aplica la normativa nacional. Pero precisamente por eso, muchísimas veces la gente tiene un desconocimiento. Bueno, podría poner al Sr. Antoñanzas de ejemplo, de la normativa básica del Ayuntamiento, como imagínese encima la nacional. Pues entonces consideramos que si se regula en una normativa y en una ordenanza, a lo mejor con un folio más, la gente quizá sepa perfectamente a lo que se enfrenta y cuáles son las normas que tiene que cumplir.

Sr. Antoñanzas, no debería darle ni un minuto más de gloria, porque es lo que quiere. Es usted normalmente el que suele coger una moción de aquí, una de allá, hace un corta y pega. Viene al Pleno sin haberse leído las cosas y nos suelta su libro y su película. No voy a entrar.

Por supuesto que ponemos ciudades ejemplo, como Zaragoza, como Barcelona, ciudades españolas. Ustedes, normalmente los de aquella bancada, suelen intentar compararnos constantemente con Ámsterdam, con Bruselas, que ahí sí que efectivamente no tenemos absolutamente nada que ver.



Creo que simplemente por responsabilidad, por seguridad y por mejorar la seguridad vial de nuestras calles deberían aprobar esta moción. Sé que va a haber 3 partidos que no lo van a hacer, simplemente porque esto proviene de Vox. Por lo tanto, uf, sería horrible darles la razón, aunque sea algo beneficioso para todos los ciudadanos.

Y bueno, sí que es cierto que el Partido Popular no ha utilizado el turno en contra. Esperemos que sea pues porque están de acuerdo y consideran que es necesario llevar estas actuaciones a cabo, más cuando nos han demostrado que el fin de semana ya han iniciado, y ayer el Sr. Iglesias ya dijo que había que hacer un control más específico sobre este tipo de vehículos. Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sra. Jiménez. Tiene la palabra el Sr. Foncea, por el Partido Socialista.

D. Álvaro Foncea: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Buenos días, compañeras y compañeros de Pleno. Al numeroso público que hoy nos acompaña.

Tengo la suerte, normalmente habitualmente, de intervenir en las mociones de Vox, que no son abiertamente negacionistas o clasistas. Y quiero aquí hacer un inciso para felicitar a este Pleno y concretamente a la Cámara por inadmitir el trámite de discursos de odio a debate en este Pleno, hace unos meses. Entonces, por ello es de agradecer, es de agradecer al Grupo Vox que traiga una moción centrada en la problemática local.

Sra. Presidenta: Por favor, vamos a centrarnos, Sr. Foncea.

D^a. María Jiménez: Es que no sé porque tenemos que..., constantemente si algo viene de Vox...

Sra. Presidenta: Sra. Jiménez, por favor. Ya estoy llamando la atención al Sr. Foncea, vamos a centrarnos en la moción que se debate. Gracias.

D. Álvaro Foncea: Les quería agradecer, compañeras del Grupo Municipal Vox, que hayan traído una cuestión de índole local, bueno, local o no tanto, porque esta misma moción ha sido presentada en decenas de ayuntamientos del territorio español.

Pero bueno, vamos a lo que vamos. Hoy toca hablar de VMP, vehículos de movilidad personal, de patinetes. Y más allá de la elipsis que Vox ha hecho de la ordenanza local vigente, estarán de



acuerdo conmigo en la importancia de estos vehículos, en la transformación de la movilidad urbana de las ciudades en general y de Logroño en concreto.

Los patinetes han venido para quedarse y ante esta situación, desde la responsabilidad que ostentamos desde el Ayuntamiento, se nos abren 2 vías, que no son excluyentes. En algún caso son complementarias. Por un lado, está la vía reguladora, ordenanzas, sanciones, seguros, la que el Partido Popular trata de aplicar en Madre de Dios y San José para aplicar la Zonas de Bajas Emisiones por decreto.

Y luego está la segunda vía, la transformadora, aquella en que cada actuación, cada euro que se destina al espacio público, prioriza la movilidad activa, prioriza los modos no contaminantes y prioriza el transporte público. Aquí, en este caso, el objetivo es que las personas que deciden o se ven obligadas a utilizar patinetes para desplazarse por la ciudad, se sientan seguras circulando por la calzada y por las vías ciclistas, se sientan tan seguras que no invadan los espacios peatonales, que es lo que está prohibido y por lo que se les sanciona. Dentro de una ciudad que entiende que las cuida. Exactamente lo contrario a su política de construcción de rotondas y de eliminación de carriles bici. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Foncea. Partido Popular, tiene la palabra el Sr. Iglesias.

D. Félix Francisco Iglesias: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Buenos días a quien nos ven en directo. Mis compañeros de Corporación y a quien nos ven por internet.

Veo que Sr. Alonso, sus palabras hace unos plenos de que no había que mirar al pasado, había que mirar al futuro. Veo que cuando uno no tiene nada que decir, utilizamos todos los espacios que los grupos municipales tienen marcados por el Reglamento para atacar al Equipo de Gobierno, para hacer un revival del tripartito que cada vez sigue siendo más tripartito y para que sus más fieles vean que están todavía en el Ayuntamiento y que siguen trabajando por aquí.

Yo no voy a entrar en esas discusiones. Aquí estamos hablando de una moción de Vox, y yo me voy a referir a ello más allá de la demagogia que se ha escuchado en este Pleno, mezclando temas churras con merinas, y sobre todo, Sr. Foncea, no le he escuchado rebatirle a su compañera de al lado de que los patines que son vehículos a motor, circulen por los carriles bici. No le he escuchado, y quizás los más puristas de la bicicleta tengan un debate en ese aspecto.

Por lo demás, Grupo Vox. Sra. Jiménez, nos pone muy difícil votar a favor de esta, de esta enmienda. Nos pone muy difícil porque no aporta nada. Nosotros en el año 2019 ya regulábamos



los vehículos de movilidad personal en una ordenanza que el tripartito dejó en el cajón después de aprobarse en este Pleno, y que no había ninguna regulación nacional.

Fuimos los primeros desde el Partido Popular, bancada del tripartito, con lo cual, en ese aspecto, lecciones poquitas a la hora de regular los vehículos de movilidad personal y de regular cómo tenían que circular en esta ciudad.

A partir de ahí, Sra. Jiménez, ni soy el desactivador que dice el Sr. Antoñanzas en ese minutillo que siempre dispone para él mismo. Ni soy alguien que vaya a impulsos en mi trabajo. Creo recordar que se hicieron ya en el 2023, octubre del 2023, octubre y noviembre del 2024, campañas informativas con reparto de dípticos por parte del Concejal de Movilidad, mi compañero Ángel Andrés, avisando a los conductores y a los usuarios de patinetes cómo tenían que circular y de qué manera.

Más allá de los baches que dice, que se dice por aquí, que son un peligro. Más allá, parece ser que esto es una ciudad salvaje, y que no ha evolucionado nada. 4 años se tuvieron para evolucionar y vimos que de eso nada de nada. Nos lo pone complicado porque no aportan nada nuevo a lo que ya se está haciendo.

Cuando ayer pusimos 2 campañas encima de la mesa, eran 2 campañas, porque conociendo el resultado que presentaremos dentro de unos días de la memoria estadística del 2024 de Policía, pues los vehículos con patinetes se han visto involucrados en 400 incidentes, en muchos de ellos por propia, por propia voluntad, no digo voluntad, perdóneseme, se han visto involucrados por accidentes propios.

El resto, ha habido vehículos a motor, como el patinete, que se han visto involucrados y en otros se han visto involucrados también peatones u otros vehículos que circulan por la ciudad, como las bicicletas.

Pero aquí el problema es de fondo, es de regulación, es de educación. Y todo eso lo está cumpliendo el Equipo de Gobierno desde que llegó aquí. A usted le puede parecer escaso, pero se está haciendo. Entonces, realmente lo único que ustedes aportan como nuevo en esta moción es el seguro. Y el seguro, en principio está regulado para las actividades comerciales. Esperemos en el 2026 veremos qué regula la DGT, veremos qué regula. Fíjese ustedes que nosotros en el 2019 ya regulábamos y la DGT va a esperar al 2026. Esperemos a ver con qué nos sorprende. Esperemos que sea para bueno o para bien.



Pero, en cualquier caso, nos pone muy difícil porque es una declaración de intenciones que ya se están cumpliendo. Es una declaración de motivos que ya se están cumpliendo, es una declaración de exposición que se está cumpliendo. Y nosotros, por mucho que al tripartito le cueste entenderlo, no vamos a divagar en un turno en contra, pudiendo utilizar solo un turno y expresando nuestra opinión, como la estoy expresando yo ahora en nombre del Equipo de Gobierno.

Con lo cual, por todos estos argumentos y por el trabajo realizado por este Equipo de Gobierno desde junio del 2026, este grupo va a votar en contra de su moción.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Iglesias.

A continuación, pasamos a votación. Grupo Mixto-Partido Riojano, en contra. Grupo Mixto-Podemos, en contra. Vox, a favor. Partido Socialista, en contra. Partido Popular, en contra. Luego decae esta moción y continuamos.

Asunto nº 7. Moción presentada por los Grupos Municipales Socialistas y Grupo Mixto (Podemos y PR+) para exigir un análisis técnico y fundamentado en la creación de la Zonas de Bajas Emisiones.

Sr. Secretario: Bien. A continuación me ha transmitido la Presidencia que se va a alterar el orden de los asuntos. Con lo cual, vamos a debatir en primer término el punto séptimo, que es una moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y Mixto para exigir un análisis técnico y fundamentado en la creación de la Zonas de Bajas Emisiones.

En este punto ha sido solicitado un turno popular por parte de la Asociación de Vecinos de San José. Se ha propuesto a 2 personas, por si acaso, la que representa el primer lugar, no pudiera asistir. Esta persona es doña Ana Carmen Jiménez Ruiz. ¿No sé si está? Correcto. Entonces puede tomar asiento.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Carmen. El hecho de adelantar esta moción es por la solicitud que nos han realizado los vecinos, así nos lo han comunicado dado que tenían que acceder a..., Bueno, pues una serie de ocupaciones personales. Por lo tanto, tiene la palabra. Máximo ya sabe que son 8 minutos. Gracias.

D^a Jiménez Ruiz, Portavoz de las Junas de las Asociaciones Vecinales de los barrios de San José y Madre de Dios: Gracias, por tener las situaciones personales en cuenta. Buenos días, Sr. Alcalde. Buenos días, Sres. y Sras. Ediles.



Vengo en nombre de las Juntas de las Asociaciones Vecinales, de los barrios de San José, Madre de Dios y de otros colectivos. Y queremos manifestar lo siguiente. El 27 de diciembre, en plenas fiestas navideñas, el Ayuntamiento comunica por medio de rueda de prensa su decisión de establecer una Zonas de Bajas Emisiones en las manzanas centrales de los barrios de Madre de Dios y San José.

Es la primera noticia que tienen los vecinos del barrio, lo que genera alarma y recelos. Desde luego que exigimos a nuestros gobiernos que garanticen algo tan básico como respirar un aire limpio que no dañe nuestra salud.

En este sentido, las Zonas de Bajas Emisiones definidas a través de la Ley de Cambio Climático aprobada en mayo de 2021, son áreas de obligada creación en municipios de más de 50.000 habitantes, en las que se aplican restricciones de acceso, circulación y aparcamiento de los vehículos siguiendo criterios relacionados con sus emisiones a la atmósfera.

Los objetivos principales son los de mejora de la calidad del aire y mitigación del cambio climático. También la promoción del cambio modal hacia vehículos más sostenibles, la promoción de movilidad personal como la bicicleta, el impulso del transporte público y, por supuesto, los desplazamientos andando, así como el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean aplicables, de acuerdo con la normativa del ruido.

Como marcan las directrices del Ministerio, para la consecución del objetivo principal de mejora de calidad del aire, el proyecto de Zonas de Bajas Emisiones deberá promover la mejora de dicha calidad del aire en todo el municipio y no exclusivamente en la zona afectada.

Los barrios de Madre de Dios y San José desde hace años vienen proponiendo actuaciones capaces de proyectar el barrio de forma integral y sostenible, como lugar abierto y acogedor, donde se refleje el orgullo de nuestra historia, la riqueza de nuestro comercio y la diversidad cultural que nos enriquece a todos.

Este esfuerzo no es solo un logro local, sino que debe inspirar a otros barrios de la ciudad para seguir ese camino y así contribuir al bien común de toda la ciudad y de sus habitantes, porque Logroño merece ser una ciudad amable y sin contaminación ambiental y acústica. Los y las logroñesas nos merecemos un medio ambiente de calidad y tenemos la obligación de contribuir a reducir el calentamiento global. Y para ello, el Ayuntamiento de Logroño presenta la implementación de una Zonas de Bajas Emisiones en los barrios de Madre de Dios y San José. Ineficaz, inconsistente, poco rigurosa, pareciendo tan solo una medida para cumplir un trámite legal.



Ante ello, las Juntas de las Asociaciones Vecinales de los Barrios de San José y Madre de Dios y organizaciones sociales de implantación local, queremos expresar nuestra oposición a estas formas y maneras de implementación de las Zonas de Bajas Emisiones en la ciudad de Logroño. Dado que se trata de una ejecución sin base técnica, ni para su elección, puesto que ningún indicador señala que esta zona sea especialmente significativa para reducir la contaminación de Logroño, ni para su ejecución, puesto que no hay ningún análisis sobre su impacto y su contribución a los objetivos legalmente establecidos.

Ineficaz. Las zonas de reducción de emisiones han de servir para reducir al menos un 35% el número de automóviles en la ciudad para el año 2030. En la aplicación de la Zonas de Bajas Emisiones, Madre de Dios, San José es imposible cumplir este impacto. Fragmentada. Plantea la medida sin tener en cuenta las interacciones con otros aspectos con los que ha de equilibrarse y alienarse, alinearse, perdón e ignora actuaciones realizadas que ya desincentivan el tránsito de no residentes y consiguen sin prohibiciones el mismo efecto que buscan las Zonas de Bajas Emisiones. Carente de participación y consenso. Perdón.

Decía que carente de participación y de consenso. Si no se explica y se dialoga, mal se van a comprender los objetivos y adoptar los cambios que se proponen. Por el contrario, serán vividos como una imposición, perdiéndose una ocasión estupenda de sensibilización medioambiental y de concienciación. Por ello, instamos a nuestro Ayuntamiento a trabajar realmente en la creación de Zonas de Bajas Emisiones como herramienta útil en favor de la salud de la ciudadanía, y no solo para cubrir el expediente precipitadamente y al margen del espíritu de la ley.

Todo el mundo ha entendido en Logroño que la elección de Madre de Dios y San José para implantar unas Zonas de Bajas Emisiones no responde a criterios medioambientales objetivos que actúe con racionalidad técnica y claridad política.

Que se deje de apaños y subterfugios, que en poco contribuyen a afrontar los retos de futuro que tenemos como ciudad. Y no son pocos. No hacerlo, además de insolidario con el país y el planeta, es poner palos en las ruedas para conseguir una transición ecológica justa. Por todo lo anterior, solicitamos a nuestras autoridades locales que reconsideren la implementación de estas Zonas de Bajas Emisiones y busquen alternativas que realmente beneficien a toda la ciudad de Logroño. Queremos zonas bajas de emisiones, pero no así, pero no de esta manera, pero no de esta forma. Gracias. *[Aplausos]*.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sra. Jiménez.



A continuación, empezamos... Bueno, pues el procedimiento para esta moción. Y bueno, pues para la exposición tiene la palabra, sí, el Sr. Antoñanzas, Partido Riojano.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. González Menorca.

Bueno, es una moción que presentamos entre las 3 formaciones políticas. Yo me voy a centrar muy rápidamente en lo que es, lo que primero que pedimos, la realización de un estudio técnico riguroso e independiente. La verdad que yo creo que no han podido ser más claros los vecinos, hablando por boca de la Sra. Jiménez, sobre cuál es la situación y cuál es la petición vecinal que en este momento trasladamos desde las 3 formaciones políticas.

Yo simplemente quiero destacar algunas cuestiones que se ha dicho, la Sra. Jiménez, se enteraron por la prensa y crearon todas las alarmas y recelos. Por la prensa se enteraron los vecinos, pero es que la propia oposición se nos ha entregado un resumen del documento. Ni siquiera se nos ha dado el documento completo, con lo cual nos han dado un documento absolutamente censurado por parte del Equipo de Gobierno. Aquí lo mismo se censura un cuadro, que se censura una bandera que, como digo, un informe que tiene que tener la oposición.

Lo cierto es que podemos afirmar que se han utilizado a los barrios de Madre de Dios y San José por parte del Equipo de Gobierno como una imposición absolutamente política como una decisión política. No hay informe técnico que avale la presencia y necesidad en ese espacio. El informe no se decanta por nada, y como explicaremos a lo largo de las siguientes intervenciones, es un informe absolutamente inexacto. Y que lógicamente, lo que pedimos desde los 3 grupos es que se rehaga ese informe y que de verdad se tome en serio este asunto. Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Antoñanzas.

A continuación, Podemos, Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Muchas gracias. Gracias por la intervención de los vecinos.

Al Equipo de Gobierno se le llena la boca siempre hablando de consenso y de participación. Pero ya no se lo cree nadie. Ya lo siento, pero ya no se lo cree nadie. Pueden hacer lo que quieran, pueden hacer lo que quieran, ¿verdad? Tienen mayoría absoluta y pueden hacer lo que quieran, pero no engañen, porque hablar de consenso es mentir.



Han incumplido incluso lo que decía la propia asistencia técnica de las Zonas de Bajas Emisiones, porque no ha habido y lo pedía, participación, diálogo, divulgación previa y, por supuesto, consenso.

Como ya nos tienen acostumbrados, lo han hecho esta vez, otra vez, mal, corriendo, a la fuerza e incumpliendo y aplicando como siempre, el rodillo. Y la demostración de la falta de consenso es que han tenido a la Secretaria del Grupo Popular repartiendo a los vecinos la propuesta que el anterior Equipo de Gobierno hizo a Europa. Se les olvida que ellos ya conocen la propuesta.

Conocen la propuesta del corredor, una propuesta que tenía una [01:24:44] [Problemas de sonido] mejora urbanística integral de los barrios de más de 7 millones de euros. Esta era la propuesta, esta... Si me va a interrumpir el Sr. Iglesias, luego espero que me dé más tiempo, Sra. Presidenta.

Entonces, mienten, no hay consenso, no hay participación. Y han tenido la desfachatez de traer a la Secretaria del Grupo Popular a repartir a los vecinos documentación. Esta es su idea de consenso. Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Castro. Sr. Reinares.

D. Iván Reinares: Sí. Muchas gracias, Presidenta. Pues en primer lugar, saludar a todos los miembros de la Corporación y a todos los vecinos y vecinas que nos siguen online y también aquí presencialmente. Y agradecer también la intervención de la Sra. Jiménez, ¿no?

Yo me voy a centrar en 2 puntos de la moción que presentamos, que es una moción propositiva para el Equipo de Gobierno, y uno de los puntos va muy relacionado con parte de lo que ha dicho la Sra. Jiménez, ¿no?

Entendemos en la necesidad de un modelo de ciudad sostenible, un modelo de ciudad sostenible planificado a largo plazo, que combine la reducción de emisiones con las mejoras en movilidad y habitabilidad. Y para ello, es importante la planificación y los fundamentos técnicos que integren esa visión a largo plazo y a la vez, promuevan la cohesión social y avance hacia la neutralidad climática.

Creemos que la propuesta del día 27 de diciembre en rueda de prensa, pues adolece de todo esto que acabo de nombrar, y por eso es uno de los puntos que van en la moción.



Otro de los puntos fundamentales es que, bueno, dentro de ese plan integral que tiene que abarcar diferentes aspectos, tiene que abarcar por diferentes aspectos también de la movilidad y de la regeneración urbana. No basta con restringir la circulación de los vehículos contaminantes. Es imprescindible transformar la manera de movernos y de vivir la ciudad.

Y para ello, consideramos que cualquier plan, cualquier proyecto, cualquier presentación que se haga en torno a una Zonas de Bajas Emisiones de la ciudad de Logroño, pues tiene que tener puntos tan importantes como la regeneración de los espacios públicos, con zonas peatonales en los entornos accesibles, zonas verdes, el fomento de la movilidad activa, impulsando infraestructuras ciclistas coherentes y también fomentando los desplazamientos a pie, que sean recorridos, que fomenten la conexión entre los barrios, centros educativos, sanitarios y zonas comerciales, promover nuevas zonas comerciales.

Y con todo lo anterior. Bueno, pues con todo eso es con lo que esa pacificación de las calles se consigue de una forma amable que los vehículos pierdan el protagonismo. Esto, también lo proponemos como un punto en esta moción, porque entendemos que la propuesta que hicieron en prensa, en rueda de prensa el día 27 de diciembre, el Equipo del Gobierno, también adolece de todos estos puntos imprescindibles, imprescindibles para la implantación de una Zonas de Bajas Emisiones.

Y por eso hemos traído aquí esta moción, que espero que el Equipo de Gobierno apoye y apruebe. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Reinares.

A continuación, iniciamos el turno en contra. Vox, Sra. González-Lacarra.

D^a. Patricia González-Lacarra: Gracias.

Bueno, hoy estamos nuevamente ante una moción que nos trae el tripartito y en la que encubiertamente pues buscan continuar imponiendo la Zonas de Bajas Emisiones en Logroño. Y lo más curioso de esta moción, es que ustedes cuestionan la zona, zona que ya eligieron ustedes, como ha quedado claro y nos han repartido a todos el Equipo de Gobierno, solicitando incluso, las subvenciones de fondos europeos en el 2022.

Bueno, pues permítanme que sea clara. Esta es una medida completamente innecesaria y perjudicial para nuestra ciudad, más aún cuando viene impuesta desde Bruselas sin tener en



cuenta la realidad de los ciudadanos de Logroño. En primer lugar, quiero recordar que Logroño no sufre una contaminación alarmante. Nuestro aire y niveles de polución no justifican una intervención tan drástica como la que ustedes están proponiendo.

Es más, hacer pasar a Logroño como una ciudad que necesita urgentemente una Zonas de Bajas Emisiones, es un ejercicio de manipulación y una excusa además, para aplicar políticas que no responden a las necesidades reales que tiene nuestra población. No estamos en una situación de emergencia ambiental, y pretender hacer creer a la ciudadanía que lo estamos, es de una irresponsabilidad absoluta.

Y es aquí donde se revela lo más grave. Esta política viene directamente de Bruselas, como ya hemos comentado antes. Nos quieren imponer una normativa uniforme sin tener en cuenta las peculiaridades y particularidades de nuestra ciudad.

Nos quieren imponer una solución a un problema que realmente no existe, ni siquiera ha sido debatida por los ciudadanos, ni siquiera ha sido debatida tampoco por los grupos políticos, los agentes sociales. Demostrando una vez más el desprecio que se tiene por la autonomía de todos los gobiernos locales. En vez de decidir lo que es mejor para Logroño, nos obligan a seguir con una agenda que es ajena a nuestras prioridades y a nuestras necesidades. No solo estamos hablando además, de una imposición política sin base técnica, sino también de una medida que es claramente clasista.

La creación de una Zona de Bajas Emisiones está pensada para beneficiar a todos aquellos que pueden permitirse vehículos eléctricos de alto coste, mientras que deja a la mayoría de la población a aquellos que no pueden afrontar estos precios en una clara, absoluta desventaja.

No solo es una medida innecesaria y además también injusta, ya que los más vulnerables son los que más van a sufrir con las consecuencias de esta política. Es el momento de decir, basta ya a las imposiciones de Bruselas. Mandatarios que utilizan 400 jets privados, cientos de coches, consumen luz por doquier para asistir a una reunión a tomar estas medidas.

¿Estos son los que van a decirnos que si no dejamos de utilizar nuestros coches diésel en cuatro calles de Logroño, vamos a conseguir que eclosione el planeta o que muramos todos de contaminación? Bueno, ¿pero quién se cree eso ya? Bueno, pues ustedes igual, sí. Pero de los 400 jets que deciden esto, evidentemente, no.

La Zonas de Bajas Emisiones supone un ataque frontal tanto al derecho de la libre circulación como al bolsillo de muchísimas familias logroñesas. Estas restricciones afectan a las personas de



menor poder adquisitivo de la sociedad. El delirio verde es nefasto, criminalizan y desplazan a través de un apartheid climático, a aquellos que no pueden permitirse renovar los vehículos expulsándolos de las zonas donde se quieran implantar.

Las decisiones de cómo debe funcionar nuestra ciudad deben ser tomadas aquí en Logroño y por los logroñeses. Logroño no necesita una Zonas de Bajas Emisiones, tomen también nota de esto los Sres. del PP, porque tampoco necesitamos ni las multas ni las restricciones para seguir disfrutando de una magnífica calidad del aire, de una ciudad en libertad. Porque el daño que se va a hacer al comercio, al turismo, a los vecinos en su vida social y laboral va a ser totalmente irreparable.

Por eso nos oponemos rotundamente a esta moción y a todas las imposiciones que nos lleguen desde fuera, sin tener en cuenta todas nuestras opiniones. Gracias.

Sra. Presidenta: Partido Popular. Tiene la palabra la Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Bien, muy buenos días. Gracias, Sra. Presidenta.

En primer lugar, quiero agradecer, bueno Carmen, ya sé que se ha tenido que ausentar por cuestiones personales, pero quería agradecer su intervención y estoy segura de que como hay más representantes de ese barrio, pues bueno, trasladarán a ella también lo que aquí vayamos a decir.

Bienvenidos todos los vecinos de zona de Madre de Dios y de San José, porque precisamente estamos aquí para discutir algo que les afecta personalmente, y que yo, desde luego, espero que tras la celebración de este Pleno podamos tener alguna idea más clara.

Sí que es cierto, Sra. Presidenta, que voy a como dividir mi intervención en 2 partes, porque para mí los verdaderos protagonistas son los logroñeses y logroñeses, y sobre todo los vecinos de ese barrio que hoy nos acompañan. Pero también tengo que hacer, bueno, pues una indicación y tengo que hacer una intervención a nivel político, porque así lo requiere también el asunto.

En primer lugar, contestarle al grupo municipal Vox, que desde luego les puedo garantizar que Logroño no estaría en los niveles que nos encontramos y no seríamos una de las mejores ciudades de España, para vivir en cuanto a niveles de contaminación, si todos siguiéramos esos discursos. Si aplicáramos esas políticas que ustedes, desde luego enarbolan, no estaríamos en la situación que estamos.



Es decir, si ustedes no se conciencian de que el cambio climático y que las medidas para una movilidad sostenible y para que esto se solucione y se intervenga, se avance, desde luego no estaríamos ahora mismo en esta situación.

Respecto a la moción que presentan el Partido Riojano, Unidas Podemos y el Partido Socialista, bueno, tengo que decirles lo siguiente. Ustedes lo que piden con esta moción es que se realice un estudio técnico fundamentado. Pues miren, ese estudio ya se ha realizado, ese estudio ya se ha realizado. Entonces aquí quiero empezar un poco haciendo esta sesión de pedagogía o informativa, diciendo que estamos en un procedimiento en la fase inicial, en la primera fase, en esa primera fase es donde se determina la Zonas de Bajas Emisiones.

Sí que tengo que pedir disculpas, porque claro, cuando se trabaja en un proyecto muchas veces no se consigue llegar todo lo que se quiere al núcleo de población al que va destinado. Les puedo garantizar que este estudio contó con un proceso participativo. Se invitó a 150 entidades y asociaciones a una reunión en octubre del año 2024, en el Espacio Lagares, hubo una invitación expresa a 150 colectivos. Y acudieron 15 personas, 15 personas.

A esas, vamos a decirlo así, reuniones previas donde ese proceso participativo continuó posteriormente, en el mes de octubre y mes de noviembre, trasladando información y realizando encuestas. Todo esto está recogido técnicamente en ese informe. Se hicieron más, en este caso, de 900 encuestas en la Estación de Autobuses de Logroño, en la Estación de Ferrocarril en distintas zonas que eran de concentración intermodal.

Por otra parte también en los usuarios del transporte público, en el transporte público se hicieron más de 500 encuestas. Se hicieron también en puntos claves de la ciudad, como la Plaza del Espolón o la Plaza del Ayuntamiento. Es decir, este estudio, este estudio que contiene unas conclusiones, se lo puedo garantizar que está realizado con un proceso participativo.

Otra cosa, y ahí sí que tenemos que hacer autocrítica, que no hayamos sido capaces de involucrar o de sensibilizar para que la gente participe. Insisto, esa reunión, y aquí hay personas que son testigos de que esto fue así, se celebró y en el Espacio Lagares acudieron, como les digo, 15 personas de las 150 entidades, 15 colectivos, perdón. 15 colectivos, 15 colectivos de los 150 que habían sido invitados. Colectivos que luego, por supuesto son prescriptores para el resto de personas.

Por lo tanto, lo que les tengo que decir es que ese es un poco la introducción que yo quería hacer, teniendo en cuenta que estamos en esta fase inicial, como les digo, donde se ha determinado esa



Zonas de Bajas Emisiones, lo que les quiere trasladar este Equipo de Gobierno es, que compartimos la inquietud de que esa Zona de Bajas Emisiones no solamente es una imposición legal, que también. Y aquí hay que recordarles a los partidos que han interpuesto la moción, que ellos saben que es una imposición legal. Y por ese motivo precisamente, realizaron esa solicitud para implementar una Zona de Bajas Emisiones.

Esa solicitud la hicieron, y lo tengo que decir aquí claramente, a espaldas del Área Técnica de este Ayuntamiento, es decir, como otras muchas cosas hacía ese tripartito, hay una memoria firmada por el Alcalde, Pablo Hermoso de Mendoza, que no fue compartida con los técnicos.

Sra. Presidenta: Le ruego finalice, por favor.

D^a. Celia Sanz: Sí, termino esta intervención.

No fue compartida con los técnicos del Ayuntamiento de Logroño. Desconocemos si fue trasladada o no a los vecinos de esa zona, pero lo cierto y verdad es que se pide la implementación de una Zonas de Bajas Emisiones en esa zona...

Sra. Presidenta: Le ruego finalice, por favor.

D^a. Celia Sanz: Y se pide también, una financiación europea, pero no se cuenta con financiación municipal para realizarla. Estamos al albur de lo que diga Europa.

Sra. Presidenta: Le ruego, por favor que finalice.

D^a. Celia Sanz: Sí, Sra. Presidenta. Continuaré en mi siguiente intervención. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias. Iniciamos a continuación el turno de portavoces. Grupo Mixto, Sr. Antoñanzas, Partido Riojano.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias, Sra. González Menorca.

Sra. González-Lacarra, me gustaría contestarle, pero claro, se ha visto un vídeo de YouTube de su líder nacional, algún discurso, y no se ha puesto a hablar de esta moción ni de Logroño, con lo cual



es imposible que entremos a debate con Vox. Por lo menos sí que puedo debatir con la Sra. Sanz, sobre lo que es el informe.

Yo creo, Sr. Sanz, que usted no se ha leído el informe, sinceramente. Se habrá leído el resumen ese que nos dieron totalmente censurado de 25 páginas. Es usted una persona muy ocupada, no lo dudo. Pero no se lo ha podido leer, porque si se lo leyese estaría diciendo, vamos a hacer caso a los 3 partidos porque ese estudio no hay por donde cogerlo. Voy a hablar así de llano.

Mire, es tan impreciso, han tomado ustedes una decisión con muchos datos totalmente imprecisos. Yo, saben ustedes que he sido Presidente de la Asociación Vecinal Madre de Dios, participo activamente en una Asociación del Barrio de Madre de Dios, y que también llevo, soy Concejal.

Pues si tuviese..., pues como vecino me escandalizo de las inexactitudes. Pero es que como Concejal yo no sería capaz trayendo ese informe y estudiándolo, de forma técnica y objetiva, de decidir dónde poner ese..., dónde poner la Zona de Bajas Emisiones.

Mire, le voy a dar solo unas pinceladas de lo impreciso que es. Usted sabe que hay zona verde de aparcamiento, ¿verdad? Pues el que ha redactado el proyecto no lo sabe. ¿Sabe cuántas número de plazas hay? Cero, según ese informe.

Usted sabe que hay un determinado número de plazas libres en los barrios. ¿Sabe hasta dónde ha contabilizado, en los barrios de Madre de Dios y San José el que ha hecho el estudio? Hasta los del Hospital San Pedro. ¿Usted se cree que cualquier vecino de La Cigüeña o San José de Calasanz, va a ir a aparcar su coche después de venir de trabajar al Hospital San Pedro? Pues bueno, pues eso es otro de los datos que aparece según esto.

Hay un montón de calles principales de la ciudad que se mide el tráfico y demás, ¿y sabe cuál no se mide? La calle Madre de Dios. Y le voy a dar el último dato, que ese sí que me lo creo. La mayoría de vecinos y vecinas de Madre de Dios y San José van a andar, van en coche a trabajar, el resto, para comprar, para su vida de ocio, van andando. Gracias. *[Aplausos]*.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. Sra. Castro, Podemos.

D^a. Amaya Castro: Muchas gracias. Mire, Sra. Sanz, respecto a lo que ha dicho de la participación, no voy a decir nada. Los vecinos ya lo han dicho.



Y con respecto a su discurso de defensa de las Zonas de Bajas Emisiones, hable con su Alcalde y convénczale de que es necesario poner Zonas de Bajas Emisiones. Pero bueno, resumiendo, hacen ese anuncio unilateral el 27 de diciembre y lo hacen, lo hacen sobre la campana, no vaya a ser que pierdan fondos europeos y sigan ahondando en la poca y baja credibilidad que tiene el Alcalde de Logroño.

Pero además, el Sr. Escobar no se esconde. Dice que no quiere poner Zonas de Bajas Emisiones, y dice que es una cosa que es de Madrid, que es del Estado. Se les olvida que es de Europa y que ustedes tienen mayoría en Europa. El Partido Popular o el Partido Popular Europeo tiene mayoría, son ustedes entonces los que lo han puesto.

Mire, ya no se cree nadie esa política de echar balones fuera. El Alcalde de la doble fila no quiere poner Zonas de Bajas Emisiones. Qué sorpresa, qué sorpresa Sr. Alcalde. Tenemos un Alcalde negacionista del cambio climático, y por supuesto no quiere proteger nuestra ciudad. Menos mal que no lo habla, que no ha dicho apartheid climático, que, es que se me han puesto los pelos de punta.

¿Y qué decir de la gestión? Ustedes dicen, el 27 de diciembre que va a haber una Zonas de Bajas Emisiones y dicen dónde, y el Sr. Sainz, un mes después dice, leo literal, aunque no me dé tiempo; “no quiero decir mucho más al respecto, porque tampoco quiero entrar a valorar informes técnicos que están en la casa y que tienen sus cuitas internas”.

¿Pero esto qué es? ¿Es un chiste? ¿Es que no les da vergüenza? ¿No les da vergüenza primero anunciar, y luego decir que hay cuitas internas? ¿A quién quieren engañar? Un poquito de respeto.

Y mire, voy a acabar con una cosa. Ustedes vayan a la página web del Ayuntamiento, pongan, “zbelogrono.es” y hay un cartel, muy bonito, en la web que pone; “En breve podrás ver las nuevas novedades que tenemos preparadas. Vuelve pronto para descubrirlas”. Esto sí que es una película de comedia. Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Castro. No, no hay más turno. Vale, pues continuamos, Sra... Sí, Vox, Sra. Jiménez.

D^a. María Jiménez: Gracias, Sra. Presidenta.



Bueno, estamos discutiendo una moción que propone esta Zona de Bajas Emisiones en Logroño, pero creo que es sumamente importante hacer una reflexión seria sobre lo que realmente está en juego.

Porque, desde luego, no se trata de un debate entre partidos, ni de yo más, ni de yo menos, ni de yo la pongo, yo la quito. Ahora resulta que esta zona no me gusta, ahora resulta que sí. Sino que es algo que afecta directamente a la vida de todos y cada uno de los logroñeses.

Y vamos a ser claros. La zona que el Partido Popular plantea para la implantación de esta Zona de Bajas Emisiones, es exactamente la misma que en su día ya se barajó por el Partido Socialista. No hay ningún tipo de diferencia sustancial entre ambas, por mucho que ahora lo intenten ocultar por medio de críticas mediante ruedas de prensa, que tanto les gusta.

Dejen de mentir de una vez, ya, de una vez por todas, a los ciudadanos, porque yo creo que ya poquitos les creen. Y en este punto debemos decirles que el hecho de que no les diera tiempo a ustedes, a la bancada de la izquierda, implantarla, era una muy buena noticia hasta ahora, que les tengo que decir que deberían felicitar porque ha venido al rescate el Partido Popular, que ya les está demostrando, por mucho que usted que no se lo crea, Sra. Castro, que va a seguir a pies juntillas las nefastas consecuencias de esta agenda tan maravillosa que ustedes adoran y veneran.

Sin embargo, desde luego, lo que todos ustedes evitan mencionar a los vecinos es, y tanto que les hablan además, de mejorar su calidad de vida, es las consecuencias totalmente fuera del sentido común que van a tener que aguantar, y que van a conseguir que además paguen las negativas medidas y perjuicios que van a derivarse de la implantación, tales como una limitación a la libertad de su circulación, una inseguridad jurídica y desigualdad, simplemente por razón de su residencia, discriminación. Y una barrera impresionante para el incentivo económico que perjudicará gravemente a nuestro comercio local.

Por lo tanto, muy lejos de ofrecerles una solución beneficiosa o mejoras sustanciales en su día a día, la implementación de esta Zona de Bajas Emisiones solo va a servir para aumentar la carga sobre las personas que ya enfrentan dificultades, tales como la falta de recursos para adaptarse a nuevas normativas que les obligan a cambiar de vehículo, o simplemente el riesgo a sufrir un aislamiento aún mayor debido a las restricciones de circulación.

¿Acaso alguien puede creer que al imponer estas restricciones en este barrio de San José, el tráfico en el resto de la ciudad se va a resolver mágicamente? Pues no, desde luego que esto es imposible.



Esta medida no va a resolver ningún tipo de problema en Logroño, pero sí que va a afectar negativamente, sin tener además en cuenta la realidad local. Es fundamental entender que estas zonas que se proponen no son ningún tipo de solución para el conjunto de la ciudad. La implantación no solo es ineficaz, sino que es que además crea desigualdad.

Insisto, esta medida no responde a ningún tipo de solución real ni a un diagnóstico serio sobre las necesidades reales de la ciudad. No hay ninguna diferencia entre lo que propone el Partido Popular ahora, y lo que en su día sugirió el Partido Socialista. Por lo que desde luego, no vamos a permitirnos caer en la trampa de creernos que esto es una idea novedosa ni positiva.

Solo podemos hablar de seguidismo y de cobardía, de excusas ante el rechazo por parte del barrio y de la estrategia del corcho que vemos que el Alcalde toma cada vez que sus medidas resultan impopulares. En conclusión, no podemos permitir que se siga tomando decisiones a espaldas de los ciudadanos basadas en medidas que no tienen en cuenta los efectos reales sobre los barrios de nuestra ciudad.

La Zonas de Bajas Emisiones que intentan imponernos, sea donde sea, en cualquier punto de la ciudad de Logroño, es perjudicial para los vecinos, independientemente de quien presente la moción o quien se atribuya el mérito.

Y por eso, desde luego, nos vamos a oponer siempre rotundamente a la implantación de esta medida que limite los derechos de los logroñeses y en general, de cualquier persona que se proponga visitar nuestra ciudad. Lo que se propone, en definitiva, es un parche sin ningún tipo de sentido, que solo va a afectar a unos pocos y no va a tener ningún impacto significativo en la mejora, desde luego, de la calidad del aire o en la reducción de emisiones.

Este tipo de políticas impuestas, sin tener en cuenta la realidad local, no hacen sino generar frustración en los ciudadanos y profundizar cada vez más en las desigualdades entre unos y otros, en lugar de buscar soluciones que realmente mejoren la vida de nuestros vecinos. Nos imponen medidas que no van a cambiar nada, salvo crear problemas innecesarios para aquellos, que desde luego, menos pueden permitírselo.

Por todo esto, nos opondremos siempre de manera firme a esta moción. Logroño no necesita, y lo diremos constantemente, una Zonas de Bajas Emisiones y lo único que vamos a conseguir es perjudicarnos. Nunca vamos a apoyar el negocio que hace Bruselas a costa de nuestras familias, a costa de nuestras empresas y, en definitiva, a costa de nuestra vida. Necesitamos políticas que respondan realmente a nuestras necesidades y que no se limiten a cumplir simplemente formalismos desde fuera.



Sra. Presidenta: Le ruego vaya, finalizando.

D^a. María Jiménez: Termino. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Jiménez. Por el Partido Socialista tiene la palabra el Sr. Reinares.

D. Iván Reinares: Muchas gracias, Presidenta.

En primer lugar, bueno, comentar que el Sr. Iglesias, antes ha dicho, haciendo referencia al Portavoz del Partido Socialista, que no había que mirar al pasado, que había que mirar al futuro y que así lo estaba haciendo él.

Pero bueno, vemos que la Sra. Sanz, cuando quieren hacer oposición de la oposición y de la reoposición, vuelve a mirar al pasado. Yo voy a entrar a mirar también al pasado, y voy a decir, ZBEMMR/22/00093. Ese es el código de expediente que el anterior Equipo de Gobierno presentó a esas subvenciones.

Ese código expediente, quiero que quede claro también aquí, a todo el vecindario y a los Concejales de aquí, que tiene varios expedientes, y que lo que hoy han repartido es una parte mínima de ese expediente, porque cuando se dice la verdad hay que decirla entera.

Esa parte mínima que han repartido hoy, que tienen los vecinos y las vecinas corresponde exactamente a un 0,40. Perdón, que lo tengo por aquí, que lo tengo por aquí, ah, aquí, perdón. A un 4,97% de todo el proyecto que se presentó por el anterior Equipo de Gobierno.

Lo que han pasado como verdad absoluta, y llevan días difundiendo en Twitter. Es un c, un 4,97% del proyecto que había para estos barrios. Si presentasen a los vecinos todas las memorias y todos los anexos, no solamente uno, verían que ahí también hubo un proceso participativo bastante más amplio y contando con los vecinos de los barrios, pero no lo han querido sacar.

Eso también es importante decirlo. Y luego, cuando hace referencia a que no había, a que no había criterios técnicos detrás, no había técnicos. Yo le hago, le digo a la Sra. Sanz que, bueno, pues que lo demuestre, porque yo tengo documentos donde técnicos del Ayuntamiento están [01:49:11] [Problemas de sonido], corrigen unos a otros a ver cómo lo harían, en ese proyecto que se presentó. Entonces me gustaría que lo demostrase.



A partir de aquí, Sr. Escobar. Bueno, comparto lo que ha dicho la Sra. Castro, sobre su negacionismo. Vamos a decirlo así. Los titulares y los periódicos al día siguiente de que habló con los vecinos. Así lo dicen. No lo digo, no lo digo yo. Pero yo creo que también, para no volver locos a los vecinos Sr. Escobar, yo creo que tiene que poner un poco de orden, porque cuando usted habla con los vecinos les dice una cosa. Cuando un Concejal a, de su Gobierno habla con ellos, les dice otra. Cuando uno b, les dice otra, cuando uno c, dice yo pasaba por ahí, no sé nada, a mí no me preguntes, no vaya a ser que me meta en un lío.

Por favor, ponga orden y tengan una claridad como Equipo de Gobierno, porque esto también adolece y se ve la falta de modelo que tiene para la ciudad. Y luego, este punto también es especialmente característico y es una muestra en la improvisación y la mala gestión que están realizando como Equipo de Gobierno en todas las cuestiones, en todas las cuestiones de la ciudad.

Creo que usted, como bien dijo, no tenía ganas de poner esa Zonas de Bajas Emisiones, no cree en las Zonas de Bajas Emisiones. Pero ante esa crisis de credibilidad que tiene entre la ciudadanía al devolver fondos porque usted quiere y demás. Bueno, caer aquí a devolver, a devolver más fondos no le parecía bien. Y dijo, lo voy a hacer aquí y lo voy a hacer sin contar cómo tiene que ser una zona, una Zonas de Bajas Emisiones.

Ponemos las restricciones y a caminar. Bueno, pues aquí, esta moción realmente lo que quiere, lo que quiere hacer es que se haga, como bien han dicho mis compañeros, también en la oposición, que la Zonas de Bajas Emisiones que se tenga que hacer. Porque la Zonas de Bajas Emisiones lo que busca es mejorar la calidad del aire y la salud de la ciudadanía.

Sr. Escobar, en las cuestiones, cuando se habla de esto a nivel europeo, a nivel estatal, en otras ciudades, en otras comunidades, lo que proponen es reducir, no porque tengan buenos niveles, no se vayan a poner, que usted siempre habla de eso. Hay que reducir, porque hay que mitigar el cambio climático en todas las ciudades y todas las ciudades tienen que ser solidarias con este objetivo.

Pero usted, usted desde..., podemos decir, desde..., iba a decir mediados del mandato, mandato anterior, decidió utilizar la sostenibilidad, la sostenibilidad y todo lo que lleva la lucha contra la mitigación del cambio climático como estrategia política. Y ahora le está pasando, le está pasando factura.

Yo le he traído, le he traído el pin de los ODS, que usted se ponía en el mandato anterior, los primeros años hasta que empezó a..., bueno pues a...



Sra. Presidenta: Le ruego Sr. Reinares, vaya finalizando.

D. Iván Reinares: Acabo ya, sí.

A demonizar los carriles bici, a demonizar las actuaciones que ganaban espacio para el peatón, a demonizar todas estas actuaciones.

Aquí lo tiene, y además, mire, en este especial pone, Federación Española de Municipios y Provincias, de la que usted es vocal. Me gustaría que también toda esta actitud negacionista la explicase en esa Junta Directiva de la Federación Española de Municipios. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Reinares. A continuación, Partido Popular, tiene la palabra la Sra. Sanz.

D^a. Celia Sanz: Muy bien, muchas gracias, Sra. Presidenta.

Bien, yo voy a seguir centrándome en lo que nos trae aquí hoy, que es precisamente dirigiéndome a ese vecindario. Y usted dice, poner orden. Mire, Sr. Reinares, lo que nosotros hacemos, y de verdad soy interlocutora de este Equipo de Gobierno, nos ponemos a disposición de los vecinos de Madre de Dios y San José, porque como he dicho, estamos en una primera fase, es una fase inicial.

Ahora hay que elaborar una ordenanza, en esa ordenanza se van a establecer una serie de medidas y esas medidas se van a establecer teniendo en cuenta el día a día de todos los vecinos. En ese sentido, es lo que yo quiero trasladar en estos momentos. Miren, las Zonas de Bajas Emisiones pretenden unos objetivos y esos objetivos, todos sabemos cuáles son. Esos objetivos hay que conseguirlos a través de unas medidas. Y aquí hay dos premisas. La primera premisa es, Logroño es una ciudad que cuenta con muy buenos indicadores, y en segundo lugar, no vamos a establecer ninguna medida que no sea proporcional a esos indicadores.

¿Qué quiere decir esto? Vamos a ver, las Zonas de Bajas Emisiones como ya llevan varios años implantándose. Bueno, pues ha habido como idas y venidas de varias ciudades que ya lo han hecho, que han podido establecer prueba, error. Tenemos esa ventaja, es decir, tenemos que jugar con lo que ya se ha implantado, precisamente para ver cuáles son aquellas medidas que son las



menos restrictivas y que no van a afectar al día a día de los vecinos en la zona donde se van a implementar.

Precisamente teniendo en cuenta, como digo, que partimos de esos indicadores que son favorables. Y desde aquí quiero trasladar ese mensaje y lo puedo decir claramente y rotundamente, no afecta al hecho de que los vecinos que residen en esa zona tengan que ir con su coche al trabajo. No va a haber ninguna restricción, ninguna, para los vecinos de esa zona. Los vecinos de esa zona, aunque el vehículo no cuente con ese distintivo, su vehículo no van a tener que cambiar de coche, van a poder seguir realizando su día a día con normalidad, van a poder ir a su trabajo. Y es más, son exenciones que no es que prevea la ley, es que las va a recoger nuestra ordenanza.

Por lo tanto, pueden seguir utilizando su vehículo, no tienen que cambiar de vehículo. Y es más, aquellas personas que formen parte también de su círculo más cercano, como pueden ser familiares que tengan que ir a recoger a personas mayores para trasladarlas al médico, aunque no sea un vehículo que esté exento per se, sí que se va a poder solicitar una autorización.

Porque les explico, va a haber como tres estadios, vehículos exentos que son todos los residentes en esa zona y todos los que tienen un aparcamiento, en este caso en propiedad o arrendado en esa zona.

Los vehículos públicos, cualquier servicio de emergencias que tenga que entrar, pero luego va a haber posibilidad de autorizar, por ejemplo, a personas que indiquen los vecinos como autorizadas para ir a recoger a esas personas mayores. Es decir, estamos elaborando, y es lo que les digo que nos ponemos a disposición del vecindario, precisamente para tratar todos estos temas de una manera pausada y tranquila. Porque, como les digo, estamos en esa fase, en la fase de elaborar las medidas que se van a implantar. Y podemos establecer también una temporalidad en esas medidas.

Es decir, además de que van a ser proporcionales a las a los indicadores, y esos indicadores van a estar ahí, porque existe obligación de poner medidores que, precisamente nos digan cómo está la calidad del aire en ese momento. Pues esas medidas van a ser siempre proporcionales a esos indicadores, pero además pueden ser temporales.

Cuando digo temporales, ¿qué quiere decir? Que si en un momento determinado esos indicadores son absolutamente positivos, vamos a decirlo así, pueden desaparecer esas restricciones que ya digo que van a ser restricciones, que no van a afectar en nada a los residentes de esa zona, porque van a poder seguir realizando su día a día, sin ningún problema.



Es más, en el informe técnico se dice que esa zona se ha elegido por cuestiones como, densidad de población, el hecho de que pertenecen...

Sra. Presidenta: Le ruego vaya finalizando, por favor.

D^a. Celia Sanz: El hecho de que, perdón, por favor, pido un poco de respeto, porque yo no he interrumpido absolutamente a nadie. Esta Concejala no ha interrumpido a nadie.

Sra. Presidenta: Le ruego de todas formas, que vaya finalizando.

D^a. Celia Sanz: Sí. Lo que les quería trasladar es que, se ha tenido en cuenta la densidad de población, el hecho de que existe una zona universitaria que está pacificada, el hecho de que se puede, precisamente, imponer las restricciones a esos vehículos que vienen de manera accidental a esa zona a aparcar. Se puede el hecho de revisar incluso, la prioridad que van a poder tener esos vecinos en una zona de residentes, etcétera.

Sra. Presidenta: Le ruego finalice, por favor.

D^a. Celia Sanz: Por lo tanto, les quiero trasladar ese mensaje de ponernos a su disposición para elaborar, como digo, todas estas medidas. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Sanz.

A continuación, la Sra. Jiménez ha tenido que ausentarse. No, por favor. No se puede intervenir, lo siento mucho. Lo único, si quiere intervenir la Sra. Burgos, que era quien iba a sustituir a la Sra. Jiménez.

No está, no hay intervención. Luego pasamos... El Alcalde me solicita intervención. Tiene la palabra. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, Sra. Presidenta.



Y voy, más que intervenir, voy a compartir con todos ustedes y muy especialmente con los vecinos que hoy felizmente nos acompañan de San José y de Madre de Dios, alguna reflexión sobre el momento y sobre la importancia de lo que tenemos entre manos.

Quiero agradecer, en primer lugar, a los grupos que han hecho posible este debate. Al Partido Socialista, Unidas Podemos y al Partido Riojano que son los mismos grupos, como ha quedado patente y ha quedado reconocido por ustedes mismos, que en la pasada legislatura presentaron esa solicitud que ha cursado. Son los mismos grupos que encargan los trabajos y los estudios que ahora parecen ser objeto de crítica. Y son los mismos grupos que decidieron un determinado espacio geográfico para implantar la Zona de Bajas Emisiones.

Hasta ahí yo creo que estamos todos de acuerdo, y por eso en ese ejercicio de transparencia política es bueno compartir esa información.

Quiero también agradecer a los vecinos que hoy nos acompañan y a la portavoz que se ha dirigido a todos nosotros, a Carmen, a la que se aprecia claramente su vena didáctica y de profesora, porque ha hecho una magnífica intervención. Y ruego, Sr. Herce, que se lo traslade, por favor.

Y como Alcalde, me quiero referir a todos ustedes, a los vecinos, a mis vecinos de ese querido barrio de San José y Madre de Dios. Y entiendo su malestar, vaya por delante eso. Entiendo su malestar. Lo entendemos, en cierto modo lo ha subrayado la propia portavoz.

En política, y sobre todo en política municipal lo importante es tomar decisiones, pero importante y más importante es cómo tomar esas decisiones. Y hemos hecho gala siempre nosotros, este Equipo de Gobierno, de emplearnos a fondo en el diálogo, en la escucha, aunque a veces eso comportara algún que otro, alguna que otra crítica, y el Sr. que tengo a mi izquierda da buena muestra de todo ello.

Eso es lo que estamos intentando hacer. Y por eso, en ese sentido, a lo mejor no hemos establecido los canales apropiados. El número de conversaciones, de encuestas, lo ha expuesto acertadamente la Portavoz. Pero creo, estamos donde estamos, que necesitamos darnos, encontrar espacios para trabajar en común.

Y esa es la primera idea que a ustedes les quiero trasladar, encontrar espacios para trabajar en común a partir de lo que ahora tenemos encima de la mesa. Con calma, con sosiego, se trabaja mejor. Eso es lo que yo creo que ahora nos corresponde.



Y quiero también hablarles, no de la Zona de Bajas Emisiones, si me lo permite la Presidenta, qué es lo que nos trae aquí. Hablarles del barrio, que es más importante. Hablarles del barrio y lo que supone para el barrio la implantación de la Zona de Bajas Emisiones. Si quiere que lo conecte, Sra. Castro. ¿Ya estamos salvados? La destreza dialéctica es...

Sra. Presidenta: Por favor, vamos a mantener el orden.

Sr. Alcalde: Lo digo esto porque lo que está en juego, de alguna manera, la decisión que tomemos impacta en el barrio. Por eso creo que es importante hablar del barrio.

Ustedes hablan de expedientes, nosotros hablamos de personas. Sí, creo que han enumerado hasta la saciedad todos los números que conformaban los expedientes. Yo prefiero hablar con las personas, prefiero hablar con las personas mirándoles a la cara, aunque a veces nos llevemos disgustos. Es una manera de trabajar, es mi manera de trabajar, es la manera de trabajar que eligieron los logroñeses. Y no hace falta que insista más en esto.

Es la manera de trabajar que eligieron los logroñeses y me propongo activarla, por eso creo que tenemos que emplazarnos a trabajar en común. Cada barrio de Logroño es diferente y soy consciente de que San José y Madre de Dios, las decisiones que vayamos tomando, las acciones que vayamos emprendiendo, van a impactar. Y mi deseo, mi propósito, es que impacten siempre en positivo para ese barrio.

Hablando de lo que nos trae aquí, la Zona de Bajas Emisiones, no he oído a nadie hablar de lo que justifica, de lo que persigue al final una medida como la Zona de Bajas Emisiones. ¿Saben lo que es? La salud, la salud, es lo que dijo la Organización Mundial de la Salud. A partir de ahí, se van desplegando todas las normativas.

Lo que ha dicho el Sr. Reinares de los ODS, que a veces hay que ir al origen para entender el tema. Y si hablamos de la salud, que es lo que dice la Organización Mundial de la Salud, lo que justifica esa Ley del Cambio Climático, porque es el bien jurídico más importante, salvar vidas, eso es lo que se pretendía y para eso se establecen unos indicadores.

¿Y cuáles son los indicadores que tenemos en Logroño y que ustedes me afean, y que para mí es motivo de orgullo? ¿Cuáles son los indicadores? Tenemos uno de los... Las mejores calidades del aire de toda España, de toda España. El doble de la calidad que se exige en la normativa, el doble, ¿y saben por qué? Pues porque hemos hecho una ciudad entre todos saludable.



Por eso, cuando ustedes me afean de ser atrasista. No, yo estoy orgulloso de la ciudad que disfrutamos, de una ciudad que estamos construyendo entre todos y que yo quiero seguir construyendo. Por eso, en esta legislatura va a ser la ciudad más verde de España, y vamos a contribuir a la salud, y vamos a tener más superficie peatonal, y vamos a mejorar el transporte público, y vamos a tener más espacio para el peatón. Eso es apostar por la salud.

Y si tenemos esta calidad del aire, es evidente que, con esos indicadores, no sería necesario implantar, con los indicadores de salud, esa Zona de Bajas Emisiones. Pero hay que hacerlo, hay que hacerlo, ¿por qué? Porque es una imposición legal y eso es lo que estamos tratando de explicar, que es lo que nos toca.

Así que, vamos a por ello, pero vamos a hacerlo desde un espíritu, desde un esfuerzo, por la mayor y mejor obra que podemos hacer los logroñeses, que es la convivencia. Yo he vivido en este Pleno momentos de máxima división, y esta ciudad también los ha vivido. Yo no quiero que San José y Madre de Dios se enfrenten a esa división. Yo lo que quiero es trabajar con estos caballeros, con estos vecinos y vecinas que están aquí y que hoy nos acompañan.

Y yo no iré por detrás, yo no voy a ir por detrás, porque no es el estilo, alarmando. Lo vamos a hacer con sosiego. Y si me equivoco, pues lo aceptaremos. Pero prefiero hacerlo y legitimar la medida, las decisiones que tomemos, con los vecinos.

Así que, las decisiones que vamos a tomar, y voy a darles un ejemplo de cómo hacer esas cosas, que a lo mejor en esta legislatura se nos ha olvidado.

A iniciativa de Unidas Podemos, hablando de otra parte de Logroño, que es el Casco Antiguo, emprendimos una hoja de ruta y la estamos llevando a cabo, y era una propuesta de Unidas Podemos. Entendimos que era conveniente y fuimos a por ello, y lo estamos aplicando y muy pronto tendremos novedades.

Yo, eso es lo que les propongo ahora. Partir de lo que tenemos, aceptar lo que se ha hecho y vamos a trabajar en común, con el calendario, con el ritmo que, acertadamente, ha expuesto la Portavoz, porque lo que queremos es que al final las decisiones, las medidas, las acciones que se adopten, mejoren el barrio, mejoren a San José y Madre de Dios. Y creo, modestamente, que ya hemos iniciado una cierta hoja de ruta de trabajo en común en el barrio, empezando por la vivienda, por la vivienda que se va a construir, precisamente, en esa plaza.

Continuando por ese tesoro, por ese tesoro, Sra. Urquía, que es la Biblioteca Rafael Azcona, que no es... Voy a acabar, voy a acabar, no quiero que me llamen al orden.



Sra. Presidenta: Tiene todo el tiempo que quiera como Alcalde. Pero vamos a centrarnos, sí.

Sr. Alcalde: Estamos hablando de la Zona de Bajas Emisiones en San José-Madre de Dios y estoy hablando del barrio San José y Madre de Dios, y estoy hablando de cómo la Zona de Bajas Emisiones tiene que reforzar los elementos de identidad que ha dicho la portavoz de los vecinos. Y estoy hablando de esos elementos de identidad, de cómo reforzarlos.

Ya veis si está conectado mi discurso con lo que estoy diciendo, y he puesto un ejemplo. He dicho que el tesoro que es la Biblioteca Rafael Azcona no es del Partido Socialista, no es del Partido Popular, es de todos los logroñeses, como lo es el CCR, como es la estación de autobuses.

Bien. Así que, a partir de ahí, yo les propongo, y con ello acabo definitivamente, seguir trabajando en común, con el calendario que entendamos más razonable y siguiendo siempre como referente, y con ello acabo, lo que está en el origen de todo esto, que es la salud.

Si los indicadores de calidad del aire nos indican que vamos bien, evidentemente, las medidas serán proporcionales y, evidentemente, no habrá que adoptar prácticamente ninguna medida que incomode a nadie. Ese es el objetivo.

Vamos a trabajar en común por el barrio de San José y Madre de Dios, porque creo que eso es hacer ciudad. No sé si salvaremos el planeta, pero vamos a mejorar el barrio de San José y Madre de Dios.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Alcalde. A continuación, pasamos a votación de esta moción. Grupo Mixto-Partido Riojano, a favor. Grupo Mixto-Podemos, a favor. Vox, en contra. Partido Socialista, a favor. Partido Popular, en contra. Decae, por lo tanto, esta moción.

Y continuamos. Gracias.

Sr. Secretario: A continuación, procedemos a tratar el punto sexto. Moción presentada por el Grupo Municipal...



Sra. Presidenta: Ruego, por favor, que...

Sr. Secretario: Por el Grupo Municipal...

Sra. Presidenta: Perdone, Sr. Secretario.

Sr. Secretario: Sí, perdón.

Sra. Presidenta: Pero, en virtud del artículo 67, ruego por favor que bajen los carteles si quieren permanecer en esta sala. Perdón, no había encendido. Les llamo, por favor, al orden. Y, por favor, no produzcan interrupciones, ni enseñen los carteles en esta sesión de Pleno. Gracias.

Continuamos, Sr. secretario, con el Pleno.

Asunto nº 6. Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto PR+/EV para reclamar la devolución del importe del premio al equipo ganador del concurso de ideas de la vieja estación de autobuses.

Sr. Secretario: Bien, como decía, pasamos al punto sexto. Moción presentada por el Grupo Municipal Mixto-Partido Riojano para reclamar la devolución del importe del premio al equipo ganador del concurso de ideas de la vieja estación de autobuses.

Sra. Presidenta: Para la exposición de esta moción tiene la palabra el Sr. Antoñanzas, Partido Riojano.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias.

Bueno, la moción que hoy defiende en el Pleno es pedir que los servicios jurídicos estudien la fórmula para el concurso del proyecto de la vieja estación, los 15.125 euros que se concedieron al equipo ganador, para que vuelvan a las arcas de la de la ciudad. Sobre todo, por una cuestión. Como diré más adelante, pero para que quede claro desde el principio, el propio equipo ganador ha declarado ante los medios de comunicación, o sea, ante la sociedad logroñesa, que el proyecto que han presentado es absolutamente imposible de realizar.



Y les recuerdo que las bases del concurso, lo que exigían y lo que pedían era que el proyecto fuese realizable y ejecutable; y, de hecho, dentro de los baremos también se valoraba esa cuestión.

Yo no sé usted, Sr. Alcalde, que ahora que está usted entretenido, pero yo me siento absolutamente engañado, yo me siento absolutamente engañado, y digo "me siento", ¿eh? No digo que nos hayan engañado. Pero yo me siento engañado y creo que es importante que los logroñeses recuperemos esos 15.125 euros.

Pero también, esta moción, yo creo que puede servir para que veamos cómo gestiona el Partido Popular los fondos europeos y el poco trabajo que hay detrás de ello. Lo cierto es que teníamos un proyecto deportivo y social el anterior Gobierno, que debo decir que se trabajó desde... Por este Concejal de Deportes, también directamente con el responsable técnico municipal del Gobierno de entonces y que también está ahora, y también con el, debo decirlo, con el reciente Director General, nombrado por el Sr. Capellán, que también intervino activamente en este proyecto.

Un proyecto para el que se consiguió 2,6 millones de fondos europeos y para el que se hizo un concurso de ideas. Le recuerdo que el proyecto ganó y, además, así aparece recogido en las actas. Sobre todo, lo que más se destacaba del proyecto, era que se hacía un parque a cota -3 metros y que eso suponía excavar las dársenas, se bajaba por una gran rampa muy suave, unos ascensores. Pero también tenía otro componente, que se actuaba en todos los locales y lo que se hacía era eliminar ese forjado para hacer unos grandes ventanales de más de 6 metros de altura y los espacios iban a quedar a doble altura. Como digo, es lo que más destacó en su momento el acta.

En abril se les concedió el primer premio. Sí que luego hubo empresas riojanas que también se presentaron con proyectos de jardines a cota cero, que algunas quedaron, también tuvieron un accésit. Y hasta diciembre, hasta diciembre no se encarga la redacción del proyecto.

En teoría, en esos meses que pasaron, esos 8 o casi 9 meses que pasaron, el promotor, o sea el Ayuntamiento, tenía que pedir los permisos a las comunidades de propietarios para... Iban a actuar en lo que eran los forcados, para que se pudiese realizar el proyecto que había decidido, presidido por el Sr. Alcalde, el jurado que se había hecho.

Pero da la casualidad de que, como trabajan como trabajan, nadie ha pedido esos permisos y no se puede hacer. El Partido Riojano tiene acceso a esa información, lo denuncia públicamente y, al día siguiente, los ganadores del concurso y miembros del Gobierno, casualidad, al día siguiente, compaginamos las agendas, salen en comparecencia ante los medios de comunicación y,



sorpresivamente, lo que dicen, y ahí justifico esta petición, es que ellos han presentado a ese concurso un proyecto y reconocen que es absolutamente irrealizable y que no se puede hacer. Y confirman lo que ya había denunciado 24 horas antes el Partido Riojano, que se va a hacer algo a cota cero, se puede rebajar algunos centímetros y demás.

Eso quiere decir que la propuesta por la que dimos ese premio no se va a hacer. Ya sé que en las bases pone que luego el Ayuntamiento podrá hacer modificaciones. Pero claro, si ganaron precisamente por rebajar 3 metros, no parece que tenga sentido que al final se realice, si me piden la opinión, un parque a cota cero, que es lo que muchas empresas de... Bueno, lo que muchos equipos de arquitectos y arquitectas que se habían presentado habían planteado. De hecho, varios de los arquitectos y arquitectas riojanos que se presentaron ese concurso planteaban lo que finalmente se va a hacer, que es a cota cero.

Pero, como digo, esto es un gran ejemplo de cómo trabaja el Equipo de Gobierno. Se consiguieron muchos fondos en el anterior Equipo de Gobierno, estos los he vivido en primera persona desde el Gobierno, ahora en la oposición. El Sr. Alcalde decide hacer un concurso. Muy bien. Se hace una foto preciosa con el jurado, gana un proyecto, se hace una presentación maravillosa con otra foto. Pero, durante casi 9 meses, su Gobierno no hace absolutamente nada, ni siquiera lo mínimo, pedir los permisos a la comunidad.

Sra. Presidenta: Le ruego vaya finalizando.

D. Rubén Antoñanzas: Voy terminando.

Y resulta que no se puede hacer y que, finalmente, todos los fondos conseguidos, porque tampoco van a actuar en los locales, pese a que el concurso lo decía. Pues se van a limitar a gastarnos 3 millones de euros de dinero público en hacer un parque a cota cero; que, como digo, no tiene nada que ver con el proyecto ganador y entiendo que, como mínimo, recuperemos esos 15.000 euros.

Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. A continuación, iniciamos el turno en contra. Grupo Mixto-Podemos, no hay intervención. Vox, sí, Sra. González-Lacarra.

D^a. Patricia González-Lacarra: Gracias, Presidenta.



Bueno, en relación con la moción presentada por el Sr. Antoñanzas para reclamar la devolución de este premio concedido por el concurso de ideas de la vieja estación, voy a intentar explicarle el por qué manifestamos nuestra posición en contra.

Creemos que el proceso de selección del proyecto ganador fue transparente y, además, se ajustó a las bases establecidas. Estas bases fijaban unos criterios claros en cuanto a calidad arquitectónica, adecuación funcional y a sostenibilidad.

El proyecto 'Urbis' fue elegido por unanimidad y obtuvo la máxima puntuación, lo que valida su merecido premio. Pretender ahora la revocación, creemos que es una injusticia flagrante, ya que supone cuestionar un fallo que fue tomado por expertos bajo criterios objetivos e imparciales.

La gratificación económica otorgada no fue un pago por la ejecución de la obra, sino un reconocimiento a la labor intelectual y creativa de los equipos participantes. Retirar este premio no solo sería desconsiderado, sino que también socavaría la confianza en las instituciones y en la seriedad de los procedimientos administrativos, en este caso, del Ayuntamiento.

Es fundamental comprender que todo concurso de ideas fomenta la creatividad y, además, puede implicar que después haya que realizar ajustes por el marco normativo. Y, en este caso, la necesidad de modificar ciertos aspectos debido a la Ley de Propiedad Horizontal no resta... Ay, perdón, valor al proyecto, ni a su contribución al desarrollo de un nuevo espacio para la ciudad.

No se puede penalizar a los ganadores por circunstancias ajenas a su labor y que en ningún caso fueron ocultadas, además, durante este proceso de selección.

Pese a los ajustes necesarios, el equipo de 'Urbis' ha seguido colaborando con el Ayuntamiento y con los técnicos municipales para la elaboración de este proyecto definitivo, y su compromiso con la ciudad y su disposición a adaptarse a las condiciones impuestas evidencian su profesionalidad y su seriedad.

Exigir una devolución del premio crearía un precedente negativo y podría desincentivar a la participación de profesionales en otros futuros concursos que se promuevan por el Ayuntamiento. Si los arquitectos y urbanistas perciben que su esfuerzo va a ser invalido por factores ajenos a su competencia, la innovación en la planificación urbana de Logroño, que es al final lo que ellos nos están aportando, ¿cómo se van a arriesgar a invertir dinero y recursos en un concurso donde al final se puede revertir arbitrariamente?



Por estas razones, consideramos que la moción del Sr. Antoñanzas carece de cualquier tipo de fundamento, tanto jurídico como administrativo. Defender la devolución del premio es una afrenta a la justicia y a la meritocracia y atenta contra la credibilidad de los procedimientos municipales.

Los acuerdos deben respetarse, las decisiones tomadas en base a criterios técnicos no pueden ser revocadas sin una justificación real y válida, y mucho menos porque un Concejal como usted siga buscando cualquier excusa para otra nueva rueda de prensa. Ahora es la de quitar el premio.

Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. González-Lacarra. Sr. Foncea, Partido Socialista.

D. Álvaro Foncea: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, adelantamos el voto en contra a esta moción. Consideramos que la propuesta realizada por nuestro compañero de Pleno, Rubén Antoñanzas, carece del rigor y la seriedad necesaria en un proyecto, en un expediente de tanta importancia urbana, un expediente complejo y con 2,6 millones de euros de financiación europea.

En este contexto, solicitar la devolución de 15.000 euros a los ganadores del concurso carece de seriedad y desvía el foco de lo importante, que es la transformación de este edificio en tiempo y forma. Recordemos, 2,6 millones de euros. Plazo de ejecución, 31 de marzo de 2026, para que las obras estén acabadas y recepcionadas.

Sin embargo, entendemos muy oportuno traer este asunto a Pleno por su importancia y por la complejidad del expediente. Y es que existen muchas dudas, muchas dudas sobre el futuro inmediato de este edificio y sobre la posibilidad de otra pérdida millonaria de fondos europeos que no nos podemos permitir, ¿verdad, Sr. Alcalde?

Perdonen el símil, pero lo que tenemos ahora es como un huevo kínder. Tenemos una envoltura atractiva, pero no sabemos lo que contiene dentro. Ni la ciudadanía, ni los grupos políticos, ni probablemente algunos miembros del Equipo de Gobierno, sabemos a día de hoy qué proyecto se va a ejecutar.

Y es que si las ideas principales de la propuesta ganadora, recuerden, ese jardín deprimido, esa rampa descendente, esos espacios a doble altura. Si eso no se va a ejecutar, ¿qué proyecto tenemos? No lo sabemos.



Entendemos la gravedad de la situación y, en este sentido, apelamos al sentido de ciudad para evitar un nuevo bochorno con otra nueva pérdida de fondos europeos. Sin embargo, hay muchas cosas que no entendemos y que rogamos nos clarifiquen en su turno de intervención.

Habida cuenta de la inviabilidad de la propuesta ganadora, ¿qué responsabilidad tiene el Ayuntamiento? ¿Qué responsabilidad tiene el Equipo de Gobierno? ¿Qué responsabilidad tiene el jurado del concurso? ¿Han valorado la posibilidad de que recurra algún participante? Desde abril de 2024, que se falla el concurso, hasta enero de 2025, que se adjudica el proyecto de ejecución al equipo ganador, pasan 9 meses. ¿Qué hicieron por agilizar los trámites?

Si sabían que el proyecto ganador requería de la autorización de las comunidades de propietarios, ¿por qué no lo solicitaron? ¿Veremos ejecutado el proyecto en esta legislatura? ¿Qué cantidad de fondos europeos estiman que perderemos esta vez?

Nos informa de que el proyecto se realizará en dos fases, ¿qué usos albergará la primera? ¿Hay fecha prevista para la segunda? Las asociaciones ubicadas en los locales a intervenir, ¿dónde se realojarían? ¿Contarán las viviendas con ascensores algún día?

En resumen, muchas, demasiadas dudas e incertidumbres las que nos plantean. Esperemos que nos pueda resolver alguna en su turno de intervención el Equipo de Gobierno.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Foncea. Partido Popular, no hay intervención. Pasamos a continuación a turno de Portavoces. Grupo Mixto, Sra. Castro, Podemos.

D^a. Amaya Castro: Muchas gracias.

Bueno, en principio, Sr. Antoñanzas, voy a abstenerme. Voy a abstenerme porque es verdad que es complicado lo que pide, puede poner en riesgo la parte jurídica del procedimiento y, sobre todo, puede poner en riesgo esos 2,6 millones de fondos del proyecto. Y no le voto en contra porque valoro la importancia de traer este asunto a Pleno.

Porque esto es más de lo mismo, más de lo mismo. El Partido Popular hace lo mejor que sabe hacer: improvisar, correr, saltarse procedimientos y luego intentar parchear el desastre que han



provocado, porque ya se ha dicho, no verificaron si el proyecto era viable o realizable. Sras. de Vox, eso venía en las bases, tenía que ser realizable. Un incumplimiento.

No se aseguraron de que los propietarios darían permiso a esas modificaciones. No planificaron cómo se iba a ejecutar realmente el proyecto. Y ahora, en lugar de asumir errores, intentan ajustar todo a la fuerza, por encima de todo. Nada nuevo, nada nuevo del Partido Popular, porque a esto es a lo que nos tiene acostumbrados.

No tengo mucho más tiempo, porque... Mire, el disgusto que se ha llevado el Sr. Alcalde cuando esto no era ejecutable. Sr. Alcalde, el disgusto se lo llevan los vecinos, cuando toman ustedes decisiones; como los vecinos de El Campillo, que ni consenso ni nada; como los vecinos o los usuarios de los carriles bici, que se enteraron de...

Sra. Presidenta: Vamos, por favor, a centrarnos en la moción.

D^a. Amaya Castro: La oposición es la única que no puede hablar de otra cosa que no sean las mociones. Esto me parece estupendo, Sra. Presidenta.

Me gustaría que...

Sra. Presidenta: Vale, pues céntrese, por favor.

D^a. Amaya Castro: Bien. Voy a terminar.

Sr. Foncea, para que el Partido Popular le responda a esa retahíla de preguntas que usted ha hecho, debería de gobernar y no lo está haciendo.

Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Castro. Sr. Antoñanzas, Partido Riojano.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias. Por contestar rápidamente.



Sra. Castro, yo no he recurrido como Concejales esta decisión porque podríamos perder los fondos, y no he pedido que pase al siguiente proyecto, que es de unos arquitectos riojanos, porque perderíamos los fondos. Por responsabilidad con esta ciudad, soy uno de los que no ha recurrido.

Vox, ustedes hablan de seriedad en los procedimientos. Pues mire, lo más serio es que gane una idea y que se ejecute, eso es lo que da seriedad a esta ciudad. Lo demás, lo que hace es restar y, sobre todo, porque las siguientes ideas son las que han planteado los estudios riojanos.

Y, Sr. Fonca, creo que ha pillado la idea de dónde poner el foco que pretendía esta moción principalmente, que era la gestión de los fondos europeos. Pero también le digo que en ocasiones tengo que utilizar estas fórmulas porque, en muchas ocasiones, no consigo que 7 Concejales valientes firmen propuestas para traer a este Pleno, Plenos extraordinarios para el Plan General o para estudiar determinadas cosas de los fondos, o no consigo los apoyos suficientes para que haya una comisión de investigación. Entonces, en ocasiones hay que buscar ese tipo de cuestiones.

Y, sobre todo, Sres. del Partido Popular, es un gran ejemplo, no sabemos por qué no han hecho ninguna gestión para con la comunidad, no hay ningún tipo de explicación. No sabemos, no sabemos cuándo se enteraron hasta dónde llegaban los fondos europeos para hacer qué. Porque, según parece, se han enterado más tarde de que no llegaba para hacer los locales.

No sabemos cómo es posible que ahora mismo el Parque de Servicios esté trabajando a las órdenes de los ganadores de este concurso. Hay tantas cosas que no sabemos. Pero, ¿sabe lo que sí sabemos? Su desidia a la hora de seguir los temas.

Una vez que se ha ido el foco mediático, Sr. Alcalde, una vez que ya ha dejado de tener interés porque ya no se puede hacer más fotos, nadie de su equipo se pone a trabajar. Y le pongo este ejemplo, y me va a reñir ahora la Sra. Presidenta, pero también, el Parque Princesa Leonor. Una vez que se fueron los focos, los problemas se quedaron para la ciudad de Logroño.

Muchísimas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. Vox, tiene la palabra, Sra. Jiménez.

D^a. María Jiménez: Sí. Gracias, Sra. Presidenta.



Bueno, hoy nos encontramos de nuevo ante una moción que ya no solo es injusta, sino que además nos parece profundamente irresponsable.

Sr. Antoñanzas, tememos que su único objetivo es confundir a la ciudadanía con argumentos totalmente falaces que carecen de rigor técnico y administrativo. En lugar de trabajar en pro del desarrollo urbano y del interés general, intenta, como siempre, sembrar dudas sobre un proceso ajustado a derecho.

También le tengo que decir que no me sorprende, porque no es la primera vez que opta por la estrategia de la desinformación y la confrontación, en lugar de presentar propuestas constructivas. Su forma de hacer política es la de la oposición sistemática y el bloqueo de iniciativas beneficiosas, solo con la finalidad de tener ese minuto de gloria que siempre busca. Si tan seguro estaba, como usted mismo ha dicho, ¿por qué no lo recurrió?

Con esta iniciativa, simplemente, insiste en desprestigiar el esfuerzo de profesionales y de funcionarios que han actuado con total integridad en este proceso. Este concurso de ideas fue llevado a cabo conforme a las bases establecidas y siguiendo criterios objetivos de selección. El proyecto ganador fue elegido de manera unánime por un jurado compuesto por expertos y, salvo error, usted puede ser muchísimas cosas, pero creo que arquitecto todavía no es.

Sin embargo, insiste en desacreditar un fallo técnico y profesional, demostrando una falta de respeto total por procedimientos democráticos y decisiones basadas en criterios especializados. Exigir la devolución del premio ya no solo es una injusticia, sino que también es una muestra del desprecio por la creatividad y el talento del equipo ganador.

Nos preocupa lo que conllevan este tipo de propuestas, que desde luego consideramos que no son para mejorar Logroño, sino que solo sirven para alimentar un discurso populista basado en la crispación y la polémica estéril.

En vez de aportar soluciones reales, prefiere dedicarse a generar conflictos artificiales para dar ruedas de prensa y seguir apareciendo en los diarios, como si algún tipo de pelotazo fuera el que el Sr. Antoñanzas nos va a dar de un día para otro. Le recuerdo que, además, usted estaba en esa foto, ahí lo dejo. Su actitud demuestra, una vez más, que su interés no es el bienestar de los logroñeses, sino su propio rédito político.

Por todo ello, una vez más, vamos a rechazar esta moción con rotundidad y lamentamos, además, que siga empeñado en maniobras oportunistas. Y como siempre le digo, por favor, empiece ya de una vez a trabajar por lo verdaderamente importante.



Gracias.

Sra. Presidenta: Partido Socialista, Sr. Alonso.

D. Luis Alonso: Sí. Buenos días. Gracias, Presidenta.

Bueno, como ya ha manifestado mi compañero Álvaro Foncea, vamos a rechazar esta moción, Sr. Antoñanzas, pero sí que comparto con usted la incertidumbre por el cumplimiento en la ejecución de los fondos europeos, por el cumplimiento de los plazos establecidos.

Repetimos un poco los plazos y lo voy a decir aquí en el Pleno, porque parece también que hay alguna duda. Es decir, el plazo tope de ejecución es el 31 de marzo del 2026, pese a que la propia Portavoz del Equipo de Gobierno anunciase hace poco que ese plazo era el 30 de junio del 2026. Entiendo que pudo ser, igual, una equivocación.

Yo no voy a ahondar más en esa incertidumbre. Yo creo y espero que esta vez sí lleguemos a los plazos, que esta vez no perdamos 2,6 millones de euros. Pero, haciendo un poco de Pepito Grillo, porque es lo que hay que hacer desgraciadamente con ustedes en tema de fondos europeos, y ahora que hay plazo, les voy a proponer un ejercicio práctico. El ejercicio práctico es el siguiente.

De acuerdo al cronograma presentado y aprobado por parte del Ministerio. Si hoy 6 de febrero del año 2025, alguien que estuviese sentado aquí, nosotros mismos, nos levantásemos, fuésemos hacia Avenida de la Paz, luego por Vara de Rey y llegásemos a la antigua estación de autobuses, veríamos unas vallas de obra, veríamos unas máquinas, veríamos unas vallas y unas máquinas de una empresa, y veríamos una empresa que está trabajando de acuerdo a un proyecto.

La realidad, a día de hoy, no hace falta que nadie se levante y vaya hasta la antigua estación de autobuses, porque ni hay vallas, ni hay obras, ni hay empresa, ni hay proyecto. Eso quiere decir lo siguiente. Eso quiere decir que llevamos como 4 o 5 meses de retraso sobre el cronograma establecido. Eso quiere decir que realmente hay unas serias dudas de que vayamos a llegar a tiempo a ese 31 de marzo del año 2026.

Por lo tanto, Sres. del Partido Popular, sí que les pido que se pongan a trabajar en serio para, ahora sí, cumplir con el cronograma establecido y que esta vez no nos cueste dinero a los logroñeses.



Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Alonso. Tiene la palabra, Partido Popular, Sr. López-Araquistáin.

D. Iñigo López-Araquistáin: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Contestando brevemente a los Concejales del Grupo Socialista. Hombre, alarmar sobre la posible pérdida de fondos europeos cuando queda más de un año, me parece un poco exagerado. Pero entrando un poco al quid de la cuestión.

Mire, Sr. Antoñanzas, usted mismo se retrata. Usted quiere hacer bandera de un proyecto con el cual se presentó a las elecciones del año 2019, formó parte del Equipo de Gobierno durante 4 años, no cumplió, y volvió a presentar en las elecciones del año 2023. Se pasó 4 años, sin pena ni gloria, mal gestionado, mal gestionado Logroño Deporte, haciéndose oposición a usted mismo y a sus propios compañeros, sin cumplir absolutamente nada de su programa electoral, de su acuerdo de Gobierno, y ni de esto tampoco, por supuesto.

Pese al relato que usted pretende vender, usted, Sr. Antoñanzas, no consiguió ni un solo euro de fondos europeos para este proyecto, porque ni siquiera fue su Concejalia quien se encargó de ello. Y la memoria presentada para la obtención de los mismos no tiene nada, absolutamente nada que ver con lo que usted presentó en las elecciones del año 2019. Pero, lo que es peor, tampoco con lo que se presentó en las elecciones de 2023.

Una memoria presentada desde Alcaldía, con apoyo de la Unidad de Arquitectura, en la cual en esa petición usted no pintó absolutamente nada. Pero es que, además, no se leyó ni la propia memoria que se presentó. Y hoy viene a este Pleno a poner en duda un concurso de ideas, a poner en duda la profesionalidad de unos profesionales y a exigir la devolución de un premio.

Un concurso de ideas, insisto, de ideas, porque creo que usted todavía no ha entendido la diferencia entre un concurso de ideas y un concurso de proyecto, que ha contado en su jurado con arquitectas y arquitectos de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional. Usted no tiene ninguna razón, ni sabe lo que es un concurso de ideas, ni se ha leído las propias bases, ni sus apartados 5 y 7. Y, por tanto, es una moción completamente absurda que solo busca enredar, buscar polémica y el titular fácil, como la práctica totalidad de lo que usted nos presenta aquí.



Pero le voy a decir una cosa. Si hoy podemos estar aquí, hoy debatiendo sobre este asunto, es porque hay un expediente, hay unas bases y hay unos trámites que se han llevado con total transparencia.

En cambio, el que debería dar explicaciones es usted, porque, con fecha 23 de junio de 2022, y tengo aquí la Resolución de Alcaldía, se adjudica una asistencia técnica por un importe de 12.000 euros a la UTE Nueva Alhóndiga. Un estudio de ideas sin concurso, sin concurrencia competitiva. Lo que se propone no cumple a priori la propia normativa urbanística, ya empezamos mal, ya que propone una edificación en el interior de la plaza, lo que supondría una modificación sustancial del Plan General, y que tampoco cumple con las propias bases de los fondos europeos que posteriormente se solicitaron. 12.000 euros que no sirvieron absolutamente para nada y que no sirvió ni siquiera para solicitar esos fondos.

Supongo que es por ello que, pese a tener todas esas infografías desde octubre de 2022, no salió nadie del anterior Equipo de Gobierno ni se hizo público nada, salvo usted, que en meses después, por su cuenta y riesgo, ya en febrero de 2023, a las puertas de la campaña electoral y con los fondos ya solicitados, sin que se hubiera presentado eso que usted enseñó, y con los logos de Logroño Deporte, aparece con toda la parafernalia para vender humo y presentar públicamente una cosa que no se iba a hacer y que había costado 12.000 euros para nada.

Pero hay una cosa, Sr. Antoñanzas, y atiéndame, porque esto realmente a mí sí que me preocupa y que creo que no es para tomárselo a broma. Es que usted se presentó a las elecciones de 2023 nuevamente con este proyecto o, mejor dicho, con estas infografías que nos costaron a todos los logroñeses 12.000 euros, y utilizó esas mismas imágenes durante su campaña electoral, con los logos de su partido bien grandes.

Y, por tanto, lo que me pregunto yo, a lo mejor quien debería devolver 12.000 euros es usted o es su partido. Porque, mire, yo no soy jurista, yo soy arquitecto, pero aprovechar recursos municipales y una asistencia técnica pagada por todos los logroñeses para colocarle el logo de su partido y utilizarlo en su campaña electoral, pues hombre, raro es. Y, sobre todo, como he dicho al principio de mi intervención, le retrata, Sr. Antoñanzas.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. López-Araquistáin.

D. Rubén Antoñanzas: Una cuestión. Ya sé que soy poco de pedir cuestión de orden, pero claro, como se me acusa de una cosa... Simplemente, yo le voy a pedir que retire, por 2 cuestiones.



Primero, porque si va al estudio de los 12.000 euros, verá que el proyecto que yo presento como Partido Riojano no tiene absolutamente nada que ver con lo que entregan los técnicos. Es un proyecto totalmente diferente. De hecho, hay un parque en el centro que yo no tengo. Y lo segundo, puedo presentar la factura. Entonces le pido que rectifique, porque le voy a presentar la factura del equipo de arquitectos por el que yo encargué. Entonces le ruego que retire eso, porque me ha difamado. Y le digo que se lo puedo demostrar.

Gracias.

D. Iñigo López-Araquistáin: Sra. Presidenta...

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Antoñanzas. Sr. López-Araquistáin, por alusiones.

D. Iñigo López-Araquistáin: No lo voy a retirar. Y ahora le voy a enseñar a todos los grupos la foto con exactamente la misma infografía con la que usted presentó con los logos de Logroño. Deporte.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Pasamos a continuación a votación. Grupo Mixto-Partido Riojano, A favor. Grupo Mixto-Podemos, abstención. Vox, en contra. Partido Socialista, en contra. Partido Popular, en contra. Decae esta moción.

Y continuamos.

Asunto nº 8. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para realizar las actuaciones necesarias para dotar al embarcadero de elementos para la accesibilidad de los piragüistas con discapacidad.

Sr. Secretario: Pasamos al punto octavo. Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para realizar las actuaciones necesarias para dotar al embarcadero de elementos para la accesibilidad de los piragüistas con discapacidad. En este punto han sido planteadas 2 enmiendas, una de adición y modificación del Grupo Vox y otra de adición del Grupo Partido Riojano.



Sra. Presidenta: Para la exposición de esta moción tiene la palabra el Sr. Cruz. Se me había olvidado, pero es lógico. Partido Socialista.

D. Kilian Cruz: Sí. Gracias, Sra. Presidenta.

Bien, abordamos, efectivamente, un año más una cuestión como es la de adoptar medidas en el entorno del tramo del río Ebro a su paso por Logroño. Lo hemos comentado a lo largo de los últimos años. Por ejemplo, yo mismo, en 2016, 2018, abordé este tema y abordamos cómo mejorar esta infraestructura municipal, que recordemos que es una iniciativa socialista del Alcalde Tomás Santos, en cuya legislatura apostaba por convertir este río en una de las calles principales de nuestra ciudad. También, el año pasado, abordamos esta cuestión desde el Grupo Vox.

Pero la idea del acceso, evidentemente, no es nueva. Es una cuestión que estaba supeditada a todas las cuestiones que se han presentado en este Pleno y estuvo en el origen del proyecto de este embarcadero en su momento, pero también pivotaba alrededor de estas cuestiones todo el elemento de los deportes.

Y consideramos pertinente esta propuesta propositiva porque queremos también apostar por el deporte acuático para personas con discapacidad. Lo hacemos porque entendemos que el marco de esta petición tiene un enfoque nuevo, tanto por la coyuntura actual como por la urgencia de la cuestión deportiva que está en la misma, porque ya no es solo una vieja reivindicación que hemos ido abordando a lo largo de estos años, sino que se trata de aprovechar una ventana de oportunidad única para esta ciudad.

Lo presentamos para hacer posible que el entorno sea accesible de manera inmediata para 3 grandes promesas del deporte paralímpico. Y lo hacemos también para que los entrenamientos de los mismos se realicen de manera segura, fuera de la rudimentaria solución construida a lo largo de 2024, desde el Club Piragüismo 'La Hípica', para que urgentemente estos deportistas pudieran realizar en precario los entrenamientos adecuados.

Hablo de una ventana de oportunidad porque hablamos de un periodo de tiempo estipulado durante el cual se puede realizar una acción concreta. Una vez que este periodo de tiempo termina y no realizamos nada, el resultado previsto ya no es posible. Esta es la cuestión que queremos presentar desde el Grupo Socialista hoy con esta moción.

Dicho esto, esperamos que cuente con el apoyo máximo de este Pleno porque estamos hablando de una reclamación que nos trasladan las instancias deportivas, desde la Federación de



Piragüismo Nacional, desde el Comité Paralímpico Español, para apoyar a estos 3 deportistas que forman parte del relevo paralímpico de La Rioja.

En nuestras conversaciones con estas entidades, con sus representantes, con sus entrenadores, nos han dejado meridianamente claro que existen una serie de necesidades deportivas que ahora mismo no están cubiertas y que hemos de aprovechar esta ventana de oportunidad porque, si no, perderemos la oportunidad de tener 3 federados riojanos en los próximos Juegos Olímpicos del año 2028.

Estamos hablando de 3 potenciales paralímpicos, apoyados por la Federación Española de Piragüismo, por el Club de Piragüismo 'La Hípica', por la Federación Riojana de Piragüismo, también con el apoyo del Comité Paralímpico Español, y que están presentes en proyectos paralímpicos y de promesas paralímpicas de la Federación Española.

Entonces, en este sentido, la idea de la urgencia de presentar esta propuesta es que puedan tener las mejores infraestructuras para competir, ya no solo a nivel de eventos nacionales e internacionales, sino de participar en los Juegos Olímpicos de 2028.

Para comparar, hay otros deportistas olímpicos que han tenido que ir a otros sitios, a China, a Australia, como le ha sucedido al piragüista segoviano David Llorente. Y, en este sentido, todos nos insisten en que la lámina de agua estable que existe en la zona del embarcadero es una oportunidad única que hemos de aprovechar para que estos 3 deportistas puedan acudir a diferentes campeonatos nacionales y que puedan establecer, con sus entrenamientos acumulados, un camino fácil para llegar a los Juegos Olímpicos de 2028.

Creo, además, que hacemos así una promoción de la ciudad y por eso creemos que es la mejor oportunidad posible para que, insisto, 3 deportistas federados riojanos puedan acceder a los Juegos Olímpicos de 2028.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Cruz. A continuación, como ha indicado el Sr. Secretario, se han presentado 2 enmiendas, una de adición y una enmienda de adición y modificación. Iniciamos, por lo tanto, la exposición de la enmienda presentada por Vox. Tiene la palabra, Sra. Jiménez.

D^a. María Jiménez: Sí. Muchas gracias, Presidenta.



Bueno, esta enmienda tiene como objetivo garantizar que el acuerdo, efectivamente, adoptado en el Pleno del 7 de marzo de 2024, respaldado en su día por mayoría, no quede en el olvido y se convierta en una realidad concreta para nuestros ciudadanos.

En primer lugar, quiero destacar que esta enmienda busca impulsar la efectividad de este acuerdo y garantizar que las personas con movilidad reducida tengan un acceso real y sin barreras al embarcadero de Logroño. En este Pleno de marzo, todos los grupos que votaron a favor coincidieron en esta necesidad de construir una rampa que cumpliera con la normativa de accesibilidad para que las personas con discapacidad pudieran practicar deportes acuáticos en igualdad de condiciones. Es un acuerdo que responde a un principio fundamental de justicia social y de igualdad de oportunidades.

Por ello, con la adición de este primer punto, instamos al Equipo de Gobierno a que no demore más la implementación de actuaciones necesarias para hacer efectivo este acuerdo. No podemos permitir que, por cuestiones burocráticas o de falta de iniciativa, se pierdan los avances alcanzados en un Pleno en el que la mayoría, a excepción de quien hace oposición de forma populista, reconocimos la necesidad de facilitar el acceso a los deportistas con discapacidad. Esta medida no es solo una cuestión de accesibilidad, sino también de cumplir con el compromiso adquirido con nuestros vecinos.

Además, proponemos también una modificación del segundo punto de la moción, en el que solicitamos que, con la mayor premura posible, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para dotar al embarcadero de una rampa o pantalán provisional. Esto no solo garantiza que no se interrumpa la preparación deportiva de los piragüistas con discapacidad, como se solicita desde el Grupo Socialista, sino que además también permite que cualquier persona con movilidad reducida pueda acceder a la lámina de agua sin restricciones.

No podemos permitir que la falta de una solución provisional retrase la igualdad de oportunidades en el acceso para esta instalación. Reconocemos que es importante que los deportistas con discapacidad no pueden esperar a que se completen las medidas a largo plazo y que necesitan soluciones inmediatas para que su preparación no se vea afectada ni perjudicada. Pero también creemos que es importante el impulso de la instalación de una rampa definitiva.

Esta enmienda busca precisamente dar respuesta a esta necesidad urgente, mientras se trabaja en las soluciones definitivas que ya se acordaron en marzo de 2024.

Gracias.



Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sra. Jiménez. A continuación, se presenta otra enmienda. Por parte del Partido Riojano, tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Muchísimas gracias.

Bueno, nosotros, lo que proponemos es añadir un segundo punto muy sencillo: que se proceda a la limpieza y eliminación de pintadas y, sobre todo, que se restauren los murales originales con los que contaba el embarcadero. Me van a permitir que haga una brevísima historia de la actuación del anterior Equipo de Gobierno.

El embarcadero no pertenecía a Logroño Deporte. Se modificó eso y pasó a ser una nueva instalación para Logroño Deporte, porque siempre entendimos que tenía que potenciarse la actividad deportiva. Además, fue una insistencia de este Concejál en el momento de la pandemia.

La ventaja que nos permitía el realizar actividades en agua durante el Covid, que era uno de los pocos deportes permitidos que se podían hacer, y se hizo en un tiempo récord y con una inversión apenas superior a 15.000 euros.

Todo lo que tiene que ver con la limpieza, era un espacio de botellón, lleno de botellas rotas, y se encargaron los murales. Se hicieron también por parte del personal de Logroño de Deporte y también por una artista local.

Se tuvo actividad deportiva en Logroño Deporte con absoluta normalidad y también se tuvo actividad ofertada de turismo, de que cualquier persona visitante o cualquier logroñés podía alquilar ahí una barca y poder disfrutar de esa lámina de agua que decía Kilian.

En cualquier caso, entendemos que la imagen del embarcadero también es imagen de Logroño, que estos 2 años de Gobierno del PP, a lo que han llevado, es al abandono, a la desidia y a que, lamentablemente, casi no se vean ni los murales originales. Y entendemos que si es importante el pantalán y, de hecho, es muy importante. Y ya le digo, Sr. Alonso, que tengo intención, con independencia de que acepten la enmienda, de votar a favor. También es imagen de Logroño y también ese espacio debe estar bien cuidado, acondicionado y, sobre todo, para el disfrute no solo del deporte, sino de la sociedad logroñesa.

Muchas gracias.



Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Antoñanzas. Para la aceptación o no, tiene la palabra el Sr. Cruz.

D. Kilian Cruz: Sí. Gracias, Sra. Presidenta.

En primer lugar, rechazamos la enmienda del Partido Vox y aceptamos la del Partido Riojano porque entendemos que su enmienda es un complemento añadido a lo que es un enfoque deportivo; puesto que, tal como nos han dicho los representantes federativos y olímpicos, la limpieza y la adecuación le da un plus añadido a que puedan celebrarse allí eventos nacionales e internacionales de primer orden, tal y como he expresado en la presentación de dicha propuesta nuestra desde el Grupo Municipal Socialista.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Cruz. Iniciamos a continuación el turno en contra. Grupo Mixto-Podemos, no hay intervención. Vox, no hay intervención. Partido Popular, no hay intervención. Pasamos a continuación, por lo tanto, al turno de Portavoces. Grupo Mixto-Podemos, Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Muchas gracias.

Bueno, hoy viene a Pleno una moción sobre un tema que ya se llevó, que vino a este Pleno, como ya se ha dicho, en marzo de 2024, con muchas similitudes y también, parece ser, alguna diferencia. Sin embargo, ha pasado casi un año y el Equipo de Gobierno no ha hecho nada, así que yo entiendo que el Partido Socialista vuelva a traerla, a ver si de una vez por todas hacen algo.

Yo entendí perfectamente los motivos de la moción de Vox, para presentar su moción hace un año. También entiendo al Partido Socialista y entiendo al PR+ y a Vox con su enmienda. Pero, para no repetir lo que ya dije en mi intervención de marzo, voy a dejar nuevamente en manos del Sr. Iglesias que haga sus números y que consiga el dinero para hacer lo que este Pleno demandó.

Yo realmente les deseo mucha suerte a los piragüistas, a los deportistas olímpicos de nuestra ciudad, a ver si de una vez por todas el Partido Popular cumple.

Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sra. Castro. Sr. Antoñanzas, Partido Riojano.



D. Rubén Antoñanzas: Muchas gracias.

Sra. Castro, voy a discrepar un poco de usted. Yo sí que veo notables diferencias entre la moción que presenta el Partido Socialista y lo que en su momento presentó Vox. De hecho, ya le anuncio y ya he anunciado que voy a votar que sí y vote que no a la de Vox. No voy a entrar en detalles, pero les garantizo que hay notables diferencias.

La verdad es que es una lástima tener un espacio que solo durante un breve periodo de tiempo, el tiempo que estuvimos de la pandemia a finalizar nuestra legislatura, se ha estado utilizando y se ha estado potenciando. Y es lamentable que, con esas decisiones a dedo que ha tenido el Gobierno de “ahora quito este deporte, ahora quito este otro” y demás, se haya dejado de utilizar, se haya dejado de tener actividades de Logroño Deporte, dentro de lo que es también el embarcadero, se ha dejado también de la mano de Turismo.

Yo creo que es un espacio fantástico. Tenemos un lujo como ciudad y tenemos que mirar muchísimo más al Ebro. Lo hice cuando era Concejal de Deportes. Le insistía en su momento a la Sra. Campos de que también turísticamente hay que explotar, no solo deportivamente, sino también turísticamente, hay que explotar ese espacio. Y todas las medidas que realmente vayan a potenciar, cuidar y mimar nuestro embarcadero y nuestro Ebro, van a contar con el apoyo del Partido Riojano.

De hecho, las primeras pruebas nacionales que se hicieron tras pandemia en la ciudad de Logroño tuvieron como protagonista el Ebro, tanto las regatas como el Campeonato Nacional de Triatlón. Y, en ese sentido, es un recurso que durante muchos años hemos dejado de mirar a él. Y yo confío de verdad que con la aprobación, parece, a favor también del Partido Popular, de esta moción, de verdad se tome en serio ese espacio, y de verdad se invierta, y de verdad se cuide y se mime, y de verdad sigamos sacando rendimiento a nuestro río Ebro.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Vox. Señora Jiménez.

D^a. María Jiménez: Sí. Gracias, Presidenta.

Bueno, le agradecemos al Sr. Cruz que haya hecho referencia a que esta moción que ya se trajo por el Grupo Municipal de Vox hace un año. Pero no podemos estar de acuerdo en que tenga, como él ha dicho y probablemente repetirán desde el Grupo Popular, matices distintos.



Consideramos que es exactamente lo mismo. Pero bueno, también es verdad que no tenemos ningún problema en que, si lo trae otro grupo, al final se apruebe, y se apruebe probablemente por unanimidad y no por mayoría en este Pleno.

En este sentido, voy a ser muy breve, porque el Equipo de Gobierno ha tenido más de un año, precisamente, para abordar este problema. Ha tenido tiempo suficiente para implementar estas medidas que fueron aprobadas, para escuchar las demandas del Club de Piragüismo de Logroño, para colaborar con otras instituciones como el Comité Paraolímpico y, sobre todo, para dar respuesta a una necesidad tan urgente como es la accesibilidad. Pero, en lugar de tomar decisiones, hemos sido testigos de una inacción, de una pasividad y de desidia, como nos tienen acostumbrados. Y esta falta de responsabilidad, desde luego, no es algo que ahora puedan justificar con excusas.

En este sentido, desde luego, nosotros, por coherencia, vamos a votar a favor de esta moción, independientemente de que no se nos hayan aceptado las enmiendas. A ver si ahora, realmente, que viene de la mano de los socios del Gobierno del Partido Popular, deciden ponerse las pilas y se pasa a la acción y por fin se toman medidas. Es cierto que ahora estamos en una situación, que es la única diferencia entre la moción anterior y la que se ha traído un año después, de urgencia, de urgencia evidente debido a la inacción durante todo un año.

Pero no vamos a olvidarnos de que en su momento solicitamos, acabo, todas y cada una de estas mejoras. Fue Vox, por supuesto. Si hubiera sido otro partido, quizás el Equipo de Gobierno hubiera reaccionado, hubiera hecho algo o, incluso, la moción que en su día, como he dicho, fue aprobada por mayoría, lo hubiera sido por unanimidad. Hoy la Sra. de Podemos votará a favor, me imagino, y el Sr. Antoñanzas, aunque se ha ido, poniendo excusas baratas de que simplemente porque se ha aceptado su enmienda, que encima me imagino que le va a servir también para ponerse la medalla junto con el resto de partidos, también votará a favor.

Hemos dicho en muchísimas ocasiones que no estamos aquí para hacer política partidista de espaldas a los ciudadanos. Lo que nos importa realmente es el bienestar de nuestros deportistas, en este caso especialmente aquellos con discapacidad, y por eso siempre vamos a apoyar cualquier medida que sea beneficiosa para ellos. Aunque, como siempre, cedamos que las medallas se las pongan otros.

A día de hoy, el Equipo de Gobierno, creemos que tiene una oportunidad para demostrar que realmente está a la altura de las circunstancias, para enmendar esta pasividad durante un año y ofrecer una solución real a una situación que ha estado latente durante demasiado tiempo. Creo que no podemos seguir perdiendo el tiempo y la accesibilidad no puede esperar más.



Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sra. Jiménez. Partido Socialista, Sra. Nalda.

D^a. Beatriz Nalda: Muy buenos días a todos.

Bueno, primero comenzaré diciendo que esta moción no tiene nada que ver con ponerse medallas. Es que nada más lejos de la realidad. Entonces, quiero dejarlo bien claro. Nuestro espíritu como Partido Socialista siempre ha sido y será mejorar la vida de la gente. Y esta moción no puede ser más blanca. Creo que es buena para todos y no creo que haya ninguna justificación ni ningún argumento para votarlo en contra.

Dejaré para el final a los deportistas paralímpicos, que, siendo muy importante, es solamente una parte del objetivo de esta moción.

Con esta moción se quiere dar la posibilidad de que la práctica de los deportes acuáticos, como ya se ha dicho aquí en este Pleno, pueda ser mucho más accesible en nuestra ciudad y que la mejora de esta instalación es buena para todos. Es que no podemos tener ninguna duda sobre eso.

Pero, además, especialmente es buena para cualquier persona que tiene discapacidad y que quiera practicar este tipo de deportes, que actualmente, con las condiciones de acceso, son indignas. Es vergonzoso y la verdad es que esto no podemos consentirlo. Y yo les pido desde aquí el voto a favor para que simplemente salga esto adelante.

Es una pena que no se puedan aprovechar las circunstancias que tenemos en nuestra ciudad. Es una ciudad con unas características y unos recursos en nuestro río Ebro, ya lo han dicho, de 2 kilómetros de lámina estable que hacen que sea especial para poder practicar este tipo de deportes.

Y, sobre todo, lo único que podremos hacer con esto es atraer a nuestra ciudad una gran oportunidad y posibilidades de que aquí se puedan celebrar muchísimas competiciones nacionales e internacionales para estos deportes. Y esto es bueno para todos.

Supongo que el coste no va a ser un problema para nadie en este Pleno, incluso si alguien pueda hacer referencia a que el número de practicantes de estos deportes no es masivo para valorar el coste de oportunidad de esta moción. Pero la verdad es que ahí, sí que no van a tener



argumentos, porque solo... Para los que tengan solamente una visión económica, les diré que desde cualquier posición liberal no se podrá ni rebatir que es la oferta la que crea demanda. Es decir, que esta moción lo que persigue es eso, una mejor oferta, en lo que crea más demanda, que son al final que vengan más deportistas, que venga más dinero a Logroño.

Y no podemos olvidar que tanto nuestros olímpicos, como nuestros deportistas paralímpicos, lo único que hacen es llevar el nombre de España, el nombre de La Rioja y el nombre de Logroño allí por donde van. Y es poner el foco en nuestra ciudad, que es lo que queremos, porque lo que queremos es avanzar. Nosotros, desde el Partido Socialista, siempre hemos querido avanzar, crear Logroño, llevarlo por el mundo y no que se nos quede aquí, que lo demos a conocer a todo el mundo. Y es lo que hacen estas personas.

Precisamente, no andamos sobrados en esta tierra de grandes deportistas. Tenemos que intentar que vaya a más. Y, con este tipo de iniciativas y de esta moción, es lo único que se persigue. Entonces, consideramos que es necesario cuidarles y ayudarles, porque nos han dado un ejemplo de los valores de los que he hablado, de esfuerzo, de sacrificio y de superación, que es lo único que buscamos.

Y permítanme que termine con una mención muy especial. Lo es para mí, creo que lo será también para todos. Y es que, dentro de este colectivo de deportistas paraolímpicos, existen personas que se encuentran en esta situación de discapacidad, precisamente, como resultado de su trabajo en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Ellos cuidan siempre de nuestra seguridad y de que podamos ejercer nuestros derechos de libertad. A todos nos encanta ponernos las pulseritas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pero ahora es cuando hay que realmente ayudar y realmente ser valientes, y tomar decisiones que creo que son buenas para Logroño en su conjunto. Y esta moción es un poquito el pago mínimo de esta deuda que tenemos con ellos.

Entonces, vamos a intentar cuidar de la gente como ellos cuidan de nosotros. Y por ello les pido el voto favorable de esta moción, porque si se cumple lo que en ella se recoge, que sí que es cierto que ya se presentó en su momento una moción para la mejora del embarcadero, y esto realmente es que tiene que ver, pero esto es una cosa muy concreta.

Nos consta...

Sra. Presidenta: Le ruego vaya finalizando, Sra. Nalda.

D^a. Beatriz Nalda: Ahora mismo, Presidenta.



Nos consta que sí que se les ha escuchado, pero es cierto que estamos tardando mucho. Día que pasa, día que nuestros paralímpicos no pueden entrenar. Y no puede ser tan complicado, tiene que ser... Esto simplemente es acuciante, es una necesidad acuciante. Y solo les pido el apoyo a todas las fuerzas políticas, porque esto es bueno para nuestra ciudad, y además tenemos una deuda y es hora de pagársela.

Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. A continuación tiene la palabra el Sr. Iglesias, del Partido Popular.

D. Félix Francisco Iglesias: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

No puedo más que compartir el discurso que ustedes han hecho, todos los grupos municipales, sobre nuestros deportistas paralímpicos. No puede ser de otra manera y, desde luego, en discapacidad tienen un Concejal que lo vive todos los días en su casa. Con lo cual, en ese aspecto me tienen ganado, porque me tiene mi hijo ganado, pero el resto me tienen ganado en sus argumentos.

Donde no me tienen ganado, y vamos a votar a favor de la moción, es en los argumentos políticos que ustedes utilizan. Esta moción, Sres. del Partido Socialista, viene 6 años tarde, 6 años tarde. Yo no sé si tenía que ser el Sr. Antoñanzas el que lo hiciera, o tendría que ser el Equipo de Gobierno del Partido Socialista, o el núcleo del Partido Socialista. Pero esta moción viene 6 años tarde. Si tanto interés ustedes tenían, si tanto acuciante era este problema, ¿por qué en sus 4 años de Gobierno no tomaron medidas del mismo embarcadero? Sin más, sin más.

A día de hoy, a día de hoy, sí que les puedo decir que en este momento Logroño Deporte y, Sr. Antoñanzas, asumimos desde Logroño Deporte la instalación de este pantalán, como hemos asumido este Equipo de Gobierno, para la realización de los campeonatos que se han realizado en el año 2024, pilotados por quien me acompaña [03:00:28] [Problemas de sonido], el Sr. Sainz, como Concejal de Deportes hasta el 31 de julio de este año.

Y fue este Equipo de Gobierno, en esta legislatura, donde se puso un pantalán provisional, que hay que recoger, y así se les dijo en reuniones con la responsable de Deporte Paralímpico, Paula Benés. Hay que recogerlo cuando el Ebro crece, que es en la época de invierno y en la que no



podemos asegurar desde el Ayuntamiento de Logroño la seguridad de los accesos, ni la seguridad de los piragüistas.

Y así lo han entendido tanto el Club de Piragüismo como Deporte Paralímpico, que es quien acoge a estos 3 deportistas paralímpicos, que todos deseamos que estén en las próximas Olimpiadas.

Con lo cual, hay unos motivos de seguridad para evitar. Ellos tenían, y así nos lo reconocieron, bajo su estricta responsabilidad, un sistema de acceso amanuense, vamos a decirlo de esa manera, que fue vandalizado precisamente, y ahí es cuando ustedes retoman esta moción, pero nosotros antes ya habíamos trabajado.

Y esa desidia, Sra. Jiménez, que a usted le encanta decir, del Equipo de Gobierno. El día que usted tenga oportunidad de gobernar, no sé, en alguna otra vida, pues quizás podamos decirle a usted también que tiene desidia. Pero, en cualquier caso, creo que debemos tener mesura en los términos que se utilizan, porque la vida es muy larga y podemos encontrarnos en el camino. No lo sé, quizás o no. Como decía nuestro querido Sr., Mariano Rajoy, o no

En cualquier caso, en cualquier caso, este Concejal de Deportes y Logroño Deporte tiene ya 3 presupuestos para ese pantalán, tiene definidas las características del pantalán, tiene definidos con 3 empresas las características del pantalán. Y así lo sabe algún miembro del Partido Socialista, que tuvo a bien preguntarme si habíamos hecho algo y yo le contesté como Concejal de Deportes, quizás los grupos de la oposición deberían haber ido a la fuente primero, antes de.

Yo no soy de medallas, Sra. Jiménez, pero igual simplemente, un toc-toc en el despacho y una pregunta, hubiera solucionado 30 minutos de debate que tenemos en este momento.

3 presupuestos, un expediente que está preparando Logroño Deporte, estamos buscando dinero, conversaciones ya con la CHE por parte de mi compañero Jesús López, a través de Medio Ambiente, y conversaciones también por nuestra parte con la CHE para saber cómo, de qué manera y qué condición.

Porque no nos olvidemos de una cosa, el embarcadero está en el peor sitio donde podía estar, en el peor sitio donde podía estar, donde más residuos se depositan, en el peor, en el peor. Con lo cual, todo no es inmediato, todo no es inminente, todo no es para mañana. Hay que evaluar cómo y de qué manera, para que si en un momento determinado hay que dragar el embarcadero y hay que ver cómo queda ese pantalán, gastemos una vez, no dos. Y eso no es inmediato. Y esto lo conoce Deporte Paralímpico y me consta que lo conocen los 3 deportistas que ojalá sean paralímpicos en las próximas Olimpiadas.



Con lo cual, nosotros votaremos a favor por el espíritu inicial de la moción. Desde luego, Sres. del Partido Socialista, lo de los grafitis lo han colado de rondón, porque era más aceptable la moción del Grupo Vox que los grafitis del Sr. Antoñanzas, pero ustedes sabrán.

Me quedo con el pantalán, me quedo con la moción que nos lleva al meollo de la cuestión. Y no duden que, en cuanto podamos instalarlo, Logroño Deporte instalará ese pantalán.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Iglesias. Pasamos a continuación a votación de esta moción, con la incorporación de la enmienda del Partido Riojano, que había sido aceptada. Grupo Mixto-Partido Riojano, a favor. Grupo Mixto-Podemos, a favor. Vox, a favor. Partido Socialista, a favor. Y Partido Popular, a favor. Queda, por lo tanto, aprobada esta moción por unanimidad.

Continuamos.

Asunto nº 9. Pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista sobre el estado de desarrollo del nuevo Centro Cívico de Varea.

Sr. Secretario: Punto noveno. Pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista sobre el estado en que se encuentra el desarrollo del nuevo centro cívico de Varea.

Sra. Presidenta: Tiene la palabra el Sr. Cruz.

D. Kilian Cruz: Sí. Gracias, Sra. Presidenta. Doy por formulada la pregunta.

Sra. Presidenta: Para la respuesta, tiene la palabra el Sr. López Alonso.

D. Jesús López: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Curiosa la rueda de prensa que tuvo ayer, Sr. Cruz. La mitad de ella, un corta-pega de una publicación en el Diario de La Rioja del 2016, que yo también lo leí ese artículo, y la otra mitad, con unas declaraciones, yo creo que tendenciosas y para jugar al despiste. Posiblemente, el foco local en donde pudieran desarrollar esta pregunta, debiera estar en la plaza del Parlamento.



Efectivamente, la Junta de Gobierno que se celebró el pasado enero del 2024 en Varea, en la cual se propuso dar impulso, dentro de nuestro ámbito competencial, a que se pudiera reactivar el proyecto del centro cívico. Reivindicación de hace años y que, ya le he dicho, apareció en medios en el 2016 con las mismas palabras que usted dijo ayer.

Con la limitación de no poder realizar ninguna actuación en ese centro en tanto en cuanto no se construye un nuevo colegio, el Partido Popular hizo sus deberes en su momento, encaminados a tener adelantado un trabajo en el... Para tenerlo en disposición cuando el Gobierno de La Rioja decidiera acometer el nuevo proyecto del colegio.

Es por ello que desde la Dirección General de Arquitectura se redactó un anteproyecto, con fecha a febrero del 2019, valorado en algo más de 900.000 euros y consta que estaba gobernando el Partido Popular.

Si, como digo, el proyecto o el anteproyecto tiene fecha febrero del 2019, bien pudieran haber tomado la decisión de recoger ese testigo en la anterior legislatura y, por ello, poder haber realizado algo.

Hasta hoy...

Sra. Presidenta: Le ruego vaya finalizando.

D. Jesús López: Sí.

Han guardado un silencio atronador y hoy muestran un interés impostado. Impostado porque intuyo que el anterior Gobierno regional tenía la intención de que los ayuntamientos...

Sra. Presidenta: Le ruego, por favor, finalice.

D. Jesús López: Cofinanciaran todas las obras de nuevos colegios. Con lo cual, posiblemente, decidieron abandonar este proyecto.

Gracias. Continuaré luego.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. López. Tiene la palabra, Sr. Cruz.



D. Kilian Cruz: Sí. Gracias, Sra. Presidenta.

Pues ya lamento que sea impostado. Era nota de prensa, no era rueda de prensa. Y claro que habla de lo mismo, estamos repitiendo algunos argumentos que son reiterativos en la vida de este Pleno municipal.

Pero nosotros también hicimos los deberes. Quiero decir, en los 2 años post-pandémicos les dimos mil vueltas al tema, porque sabíamos que, evidentemente, la cuestión del traslado del centro de infantil al centro de primaria, tenía que pasar por una necesidad de aplicación por parte del Gobierno regional.

Y nosotros tuvimos muchísimas discusiones, muchísimas reuniones, no solo con el centro infantil, con la directora del centro de primaria, sino con las asociaciones, con los mayores, para ver un poco qué ubicaciones dentro del espacio docente se podía realizar, porque podía haber sido delante o en la parte del patio, lejos, cerca de las ruinas romanas. Y todo eso era una cuestión que se fue analizando a lo largo de los 2 años, pero 2 años post-pandémicos dan para lo que dan.

Pero al final, a lo que yo me quedo, es que la hemeroteca les empieza a ahogar. Ya vamos camino de 2 años de legislatura y los que fueron, los que originaron la noticia mediática hace justo un año, en la reunión con los vecinos de Varea, fueron ustedes. El compromiso es del propio Alcalde, que estuvo allí presente.

Quiero decir, que en ese sentido, digamos, son ustedes mismos los que se han comprometido y el paso del tiempo va ahogándoles, porque no hay nada al respecto, ni anteproyecto, ni proyecto, no hay movimiento con la parte regional, que es de su propio partido, y no nos consta, al menos a día de lunes, que hayan informado a los vecinos al respecto de cómo van esas conversaciones o si se está tramitando algún tipo de iniciativa, proyecto o de lo que sea. Una memoria, que también podría ser algo que pudiera realizarse.

Y, en este sentido, el origen de la pregunta estaba en estas cuestiones. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Cruz. Tiene la palabra, Sr. López Alonso.

D. Jesús López: Gracias, Sra. Presidenta.



Sabemos gestionar y tenemos ideas y propuestas, y tenemos hasta flotadores para no ahogarnos.

Licitamos el proyecto del centro cívico, pagarlo y dejarlo en un cajón, en stand-by, hasta que el Gobierno de La Rioja decida realizar ese proyecto y la ejecución del colegio. Nosotros hemos buscado una alternativa, alternativa que está en conocimiento de la Asociación de Jubilados.

Y tenemos seleccionado un local, a falta de una reunión con la asociación para la decisión final. Será un local provisional, sí, pero que posibilitará la entrada en él casi inmediata. Local que ya está acondicionado, a falta de mobiliario, de unos 120 metros cuadrados, con 2 baños, almacén, oficina, bomba de calor eléctrica, 2 accesos con persianas metálicas de seguridad.

Y aunque la Asociación de Jubilados quiere mantener su actual sede en el bar de los jubilados, también está dispuesto a hacer uso de ese centro, para actos culturales, formativos o de actividades biosaludables.

Como he dicho y repito, siempre ha sido posible y, dentro de nuestra capacidad de actuación y ámbito de gestión, el Partido Popular ha hecho lo posible para que este centro cívico pueda estar operativo, lo que es a nivel municipal. Y como no podemos hacerlo, tenemos esta otra alternativa, que en breves fechas, mi compañera Leonor, como responsable de Participación, tenemos pendiente una reunión con la asociación para cerrar ese posible acuerdo, de que estén para uso de este local, para poder realizar las acciones correspondientes de contratación de ese...

Provisional será, sí, pero será tangible. Y si todo va bien y no tiene por qué haber nada en contra, este año en concreto, 2025...

Sra. Presidenta: Le ruego vaya finalizando.

D. Jesús López: Podría estar, la Asociación de Vecinos, haciendo uso de ese local.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. López Alonso.

Sí que le rogaría, Sr. Antoñanzas, que se esté... Por favor, que no esté subiendo o bajando, porque ahora ha aparecido también por arriba, ya no sé por dónde para usted. Entonces...



Bueno, continuamos. Sr. Secretario.

Asunto nº 10. Pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista sobre el grado de Cumplimiento Proyecto de Modernización Infraestructuras Turísticas.

Sr. Secretario: Pregunta formulada por el Grupo Municipal Socialista, donde dice. En relación con el proyecto europeo recientemente finalizado, modernización tecnológica de las infraestructuras turísticas del Ayuntamiento de Logroño, ¿cuál ha sido el grado de ejecución final y qué línea se ha trabajado?

Sra. Presidenta: Tiene la palabra, Partido Socialista, ¿quién? Sí, pero no sé quién habla del Grupo Socialista. Ah, Eva, perdona. Sra. Loza.

Dª Eva Loza Marín: No, perdone, Presidenta, que no le había entendido bien. Está correctamente formulada.

Sra. Presidenta: Gracias. Tiene la palabra el Sr. Sainz.

D. Miguel Ángel Sainz: Gracias.

Bien, el grado de cumplimiento y de ejecución de este proyecto dotado con fondos europeos es del 100%. Todo el material ligado a esta modernización tecnológica de infraestructuras turísticas está adquirido y, en su práctica totalidad, está instalado ya, con una sola excepción de 2 tótems de información turística táctiles, que se van a ubicar las próximas semanas en la estación de autobuses y quizás incluso de trenes. Pero el resto, de todo lo que conllevaba, entero, está ejecutado. Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Sainz. Tiene la palabra, Sra. Loza.

Dª Eva Loza Marín: El proyecto subvencionado con fondos europeos tiene 10 líneas de actuación y nos temíamos que, por el incumplimiento de alguna de esas líneas, estuvieran de nuevo en riesgo esos fondos.



Nos consta que el 100% no ha sido ejecutado y sorprende especialmente que la línea número 3 de actuación, la cual es la de seguridad, que es Instalación de cámaras de vídeo de videovigilancia en Lagares, el Calado de San Gregorio y el Cubo del Revellín, no haga usted referencia, tampoco ayer lo hizo en la Comisión Informativa de Pleno, que si ya eran necesarias de por sí, por ser lugares de Logroño de incalculable valor turístico, cultural e histórico, más ahora, cuando ustedes han decidido recortar en el presupuesto y han decidido no renovar y, por lo tanto, no va a haber personal. Estarán las puertas abiertas, pero no va a haber personal.

Proyecto que, por cierto, fue impulsado, como otros 100 más, por una persona que ha sido injustamente mencionada y traída a colación muchas veces a este Pleno, y que por fin parece que el Partido Popular reconoce que el Sr. Javier Ridruejo fue o es lo que siempre ha sido, un incansable trabajador y un excelente profesional. Y espero que nunca más nos digan que es el culpable de tener tantos millones de euros, cuando lo que en realidad están ocultando es una nefasta gestión en todos los millones de euros que se captaron, con la inestimable ayuda del Sr. Javier Ridruejo.

Gracias.

Sra. Presidenta: A ver, por favor, he repetido varias veces que nos centremos en el tema de debate. Por lo tanto, les ruego que lo hagamos. Tiene la palabra para la respuesta el Sr. Sainz.

D. Miguel Ángel Sainz: Sí. Gracias, Sra. Presidenta.

Le alabo su generosidad, la verdad es que le ha permitido a la Sra. Lozano emplear 10 segundos en unas vaguedades sobre las cámaras y hacernos un repaso por la figura del Sr. Javier Ridruejo, que tengo que decirle que aquí pudo traer fondos y problemas, las 2 cosas, juntas, y se lo dijo el Interventor de la casa, en un informe que hablaba de borrachera de fondos, etcétera. Así es, así es.

Aquí no ha habido ningún reconocimiento expreso a la figura de ninguna persona, Javier Ridruejo, etcétera. Yo tengo que responder. Si ella puede hablar de este tipo de cosas sin que nadie le pare...

Sra. Presidenta: Pero le he llamado la atención. Por lo tanto, ruego que nos centremos.

D. Miguel Ángel Sainz: Yo tengo que hacer lo propio, ¿no? Exactamente lo propio.



Y, además, también ha sobrepasado el ámbito de la pregunta con otra cuestión, como es el tema del bulo, del bulo, del nuevo bulo que ustedes han deslizado en rueda de prensa al principio de esta semana y ayer en comisión. Se lo expliqué. Le expliqué que no ha habido ningún recorte en los horarios, ni en la calidad de la atención, de la apertura y de la limpieza de Lagares y del Calado de San Gregorio. Se lo expliqué ayer y hoy vuelve a sacarlo.

Aprovecha la ocasión, ¿sabe usted por qué? Porque esta pregunta no tenía para usted ningún juego político. Porque está todo, todo ejecutado, y usted lo sabe. Y se lo han dicho en la propia unidad, incluido las cámaras de Lagares y del otro espacio, que sirven para medir flujos turísticos y seguridad.

Usted también sabe que, como todo esto se ha instalado en las últimas semanas del mes de diciembre y enero, puede haber alguna cuestión que esté todavía ajustándose, pero sabe que están instaladas. Y sabe incluso que se ha equivocado al formular la pregunta. Quizás la pregunta que quería era otra y no esta. Lo que quería era polemizar, pues no se habla del Sr. Ridruejo y no se habla de algo que no ha sucedido en Lagares.

Usted ayer aquí defendió que tuviéramos 2 informadores turísticos en menos de 50 metros, lo defendió, usted lo defendió. Cuando usted nos dice que lo hemos retirado injustamente, está obviando que hay uno en un lugar mejor equipado, gracias a este proyecto, que es el Espacio CCR, a menos de 50 metros...

Sra. Presidenta: Le ruego, vaya finalizando, por favor.

D. Miguel Ángel Sainz: Y usted sabe que hoy en Lagares y en el Calado de San Gregorio se atiende a todos los guías turísticos y a todos los que van allí con la misma calidad que antes, porque nunca hubo antes nadie allí que explicara, ni el Calado, ni lo otro. Y se lo expliqué ayer.

Sra. Presidenta: Le ruego finalice, por favor.

D. Miguel Ángel Sainz: Y vuelve a sacarlo a colación. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Sainz.

Continuamos.



Asunto nº 11. Pregunta formulada por el Grupo Municipal Mixto, Podemos/IU, sobre la publicación del estudio sobre las viviendas de uso turístico.

Sr. Secretario: Punto undécimo. El Grupo Mixto Podemos-Izquierda Unida pregunta, ¿cuándo van a presentarse los resultados del estudio sobre el impacto de las viviendas de uso turístico en Logroño?

Sra. Presidenta: Para presentación de esta pregunta, tiene la palabra la Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Muchas gracias. Perfectamente leída la pregunta. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias. Para la respuesta, el Sr. López-Araquistáin.

D. Iñigo López-Araquistáin: Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Castro, ciertamente, me sorprende su preocupación por este asunto, dado que ya respondí, en el pasado Pleno de diciembre, el número de solicitudes y licencias concedidas para actividades de este tipo, que son idénticas, a día de hoy, a cuando estaba usted en el Gobierno.

En cualquier caso, le diré que tenemos el diagnóstico y, según los datos del INE, el total de viviendas familiares en Logroño es de 77.650. También, según los datos del INE y de la propia Comunidad Autónoma, el número de viviendas de uso turístico en Logroño es de alrededor de 800. Es decir, un 1,03% respecto al parque total de viviendas. Los datos se pueden consultar en el Instituto Nacional de Estadística.

Es cierto que en la zona centro, que sería la zona de El Espolón, San Antón, Gran Vía, este porcentaje supera el 2% y en el Casco Antiguo se sitúa entre el 3 y el 4,5%. Pero en la mayor parte de la ciudad se sitúa entre el 0% y el 1%. Se puede consultar en el INE y está perfectamente mapeado.

Y estos datos, Sra. Castro, están muy lejos, estratosféricamente lejos, de otras ciudades donde estos porcentajes se sitúan por encima del 20% y del 25%.



Pero estos datos, que, como le he dicho, los puede consultar en el propio INE, lo que viene... Los vienen a corroborar Ecologistas en Acción, que en un reciente estudio en el cual, tras estudiar más de 20 ciudades españolas, reconocen el escaso impacto que tienen las viviendas de uso turístico, tanto en el Parque de Viviendas como en el precio de los alquileres, en ciudades como Zaragoza, Valladolid, Cáceres y Logroño.

Pero en cualquier caso, como ya se ha dicho, se ha hecho un diagnóstico y se está trabajando en esta materia.

Y continuaré en el siguiente turno. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Tiene la palabra, Sra. Castro.

D^a. Amaya Castro: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Pues qué bien que tengamos el diagnóstico, porque no lo hemos recibido. Nadie sabe dónde está, ni, desde luego, se le ha pasado a la oposición. No sé exactamente para qué era este diagnóstico.

En cualquier caso, usted me dice que yo puedo tener todos los datos en el INE, que está todo perfectamente mapeado. Entonces, ¿para qué han hecho el diagnóstico? No hacía falta, ¿no? Si ya está todo en el INE, ¿para qué han hecho ese diagnóstico?

Ha pasado un año desde que usted dijo en este Pleno que se iba a hacer ese informe de situación y que se iban a tomar medidas urbanísticas en las zonas saturadas. Además, también la Sra. Sanz dice, decía que era cierto este crecimiento exponencial, que había sido muy amplio, pero que entendían que hacía falta ese diagnóstico para ver cuáles eran las zonas más saturadas. Seguimos sin saber cuáles son las zonas saturadas porque no tenemos acceso al famoso diagnóstico.

En cualquier caso, siguen mintiendo, más de lo mismo, no hay variaciones. Sí que es verdad, porque mienten. Dice que respondió en el Pleno de diciembre. Mire, desde que hablamos hace un año hasta hoy. Licencias: 6 pisos turísticos en la Plaza Amós Salvador, 7 en Barriocepo, 8 en Cigüeña y Padre Marín, 5 en la calle Cigüeña, 18 en María Teresa Gil de Gárate, 24 en la Plaza del Mercado, 16 en Barriocepo y 6 en Vara de Rey. Unas 90 familias que se han quedado sin vivienda, porque esas viviendas ya no son del Parque Público de Vivienda, para vivir.



Esta es su responsabilidad. Me gustaría que, si tienen el diagnóstico, igual que han pasado antes el papelito este, muy chulo, sobre las Zonas de Bajas Emisiones, me lo pase ahora, según acabe el Pleno, haga clic y me pase por correo electrónico ese diagnóstico. Porque, si no lo tengo, no existe.

Gracias, Sra. Presidenta.

Sra. Presidenta: Gracias, Sra. Castro. Tiene la palabra el Sr. López-Araquistáin.

D. Iñigo López-Araquistáin: Sra. Castro, el papelito ese tan chulo que hemos presentado, o que os hemos entregado anteriormente, es una memoria técnica que se hizo cuando estaba usted en el Gobierno y que no se comunicó a nadie de la oposición.

Le acabo de decir. En Logroño, y son datos del INE, hay 77.650 viviendas, de las cuales 62.000 son viviendas habituales. Estamos hablando... Me dice usted 18, 7, no sé qué, que comenté en diciembre.

Continúo. Como le decía en mi anterior intervención, se ha hecho un trabajo de análisis y diagnóstico. Y la problemática a día de hoy, pese a lo que usted pretenda vendernos, no es tal, como tampoco lo era cuando usted gobernaba y este asunto le importaba un pimiento.

Pero los tiempos han cambiado.

Sra. Presidenta: A ver, por favor. Sí.

D. Iñigo López-Araquistáin: Pues le importaba poco.

D^a. Amaya Castro: Los insultos personales, ¿así?

D. Iñigo López-Araquistáin: No es un insulto.

D^a. Amaya Castro: ¿Me importaba un pimiento? ¿De verdad que este es el nivel del Pleno?

Sra. Presidenta: A ver, por favor, vamos... Por favor, mantengamos el orden. Siga, Sr... Sí, vale.



D. Iñigo López-Araquistáin: Continúo. La Sra. Castro me ha llamado mentiroso 3 veces.

Pero bueno, en cualquier caso, los tiempos, Sra. Castro, han cambiado y ahora hay un Equipo de Gobierno que sí se dedica a gestionar. Y le voy a dar un ejemplo de gestión. Es cierto que en su momento anunciamos la posibilidad de contratar un estudio externo para analizar este fenómeno, pero hemos conseguido algo mejor y esto se hace gestionando, negociando y preocupándose realmente por los temas. Y se lo anuncio en primicia.

Desde hace unos meses, Logroño ha entrado a formar parte de la Mesa Técnica de Trabajo, creada a instancias de la Federación Española de Municipios y del propio Ministerio de Vivienda, junto a grandes ciudades como Madrid, Barcelona, Málaga o Santa Cruz de Tenerife; en el cual técnicos municipales están trabajando directamente en las medidas y propuestas regulatorias a nivel local y nacional. De esas mesas nacionales, que la próxima se convocará en los próximos días, según me informan desde la unidad, por supuesto, tenemos informes, datos y conclusiones.

Aquí les voy a enseñar algunas conclusiones y datos que hay desde estas Mesas de Trabajo. De este trabajo, que de momento es un trabajo interno, muy técnico y en el que Logroño tiene el honor de formar parte; y de estas conclusiones, que se irán detallando a medida que avancen estas mesas de trabajo, será donde surjan las propuestas de carácter urbanístico y el marco regulatorio tanto a nivel local como nacional.

Y que, como no puede ser de otra manera, en un asunto como este donde concurren derechos y deberes, no será unilateral, sino consensuado y enriquecido con la participación ciudadana. Y, sobre todo, Sra. Castro, con datos.

Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. López-Araquistáin.

Me gustaría, antes de la siguiente pregunta, pedir a todos los Concejales respeto a la hora de las intervenciones. Y esto lo digo no solamente por esta confrontación de insultos, sino porque antes se me ha dicho también que si no tenía decencia. Leyendo todo lo que dice el diccionario acerca de la decencia, creo que soy honesta, modesta y que tengo educación, incluso la cuarta acepción, que es limpieza. Así que, muchas gracias.



Y continuamos. Tiene la palabra el Sr. Secretario del Pleno.

Asunto nº 12. Pregunta formulada por el Grupo Municipal Mixto, PR+/EV, sobre el incumplimiento del Plan Estratégico de Transformación Turística y la intención del Equipo de Gobierno de presentar un plan de turismo.

Sr. Secretario: Bien. Por último, el Grupo Mixto-Partido Riojano señala que, dado que no se está cumpliendo el Plan Estratégico de Transformación Turística y que no se percibe ningún tipo de estrategia en esta área tan importante para la ciudad, pregunta si tiene intención el Equipo de Gobierno de presentar un plan u hoja de ruta en materia de turismo.

Sra. Presidenta: Para formular esta pregunta, tiene la palabra el Sr. Antoñanzas.

D^a. Amaya Castro: Gracias. Doy por formulada la pregunta.

Sra. Presidenta: Gracias. Tiene la palabra el Sr. Sainz para la respuesta.

D. Miguel Ángel Sainz: Sí, muchas gracias.

Niego de inmediato la mayor, sí se está cumpliendo el Plan Enópolis. Le voy a poner una serie de ejemplos. En ejecución, tramos ciclistas en Valdegastea, El Cortijo y caminos rurales. Autocaravanas en Centro Comercial Berceo ya en funcionamiento. Sustitución de contenedores, sistemas de recogida nuevos, alumbrado público Casco Histórico, Villanueva, peatonalizaciones. Luego, niego que se esté incumpliendo el Plan Enópolis.

Cuestión diferente es que, en efecto, nuestra perspectiva del Plan Enópolis es mucho más ambiciosa que la suya. No contemplamos solamente el factor, el sector enológico, sino también el gastronómico. Y sobre todo, tendencias de descentralización del turismo y especialmente el turismo congresual. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Sainz. Tiene la palabra, Sr. Antoñanzas.

D. Rubén Antoñanzas: Pues yo creo que tiene que volverse a leer el Plan estratégico que aprobó este Pleno, porque realmente, no lo están cumpliendo.



Ayer, como bien ha dicho, en comisión, hablamos largo y tendido de ese recorte de 89.000 euros, en lo que tiene que ver con Lagares y San Gregorio, siguen ustedes cerrando y no mimando espacios que son propios para el turismo y que otras corporaciones abrieron con mucho esfuerzo.

Ustedes, se les llena la boca, al Sr. Alcalde, diciendo que vamos a ser referente enogastronómico, pero sin embargo, cuando aprueban su Plan de ferias, no van a Madrid Fusión, tampoco van a la Feria Internacional de Enoturismo, la de Valladolid, que es la más importante a nivel europeo. Y la verdad es que parece que solo van las que son en agosto y en la playa. Esas sí que aparecen en su plan.

Hemos visto también cómo no ha sido pública su agenda en Fitur, hemos visto también cómo solo sabemos un número que han dicho. Hemos visto también cómo el Alcalde no está en el stand de La Rioja cuando está el jefe del Estado, pese a que estaba en Madrid.

Hemos visto, yo creo que con la cantidad de voluntarios y voluntarias que hacen posible nuestro San Bernabé, como en ningún momento desde el Ayuntamiento se ha promocionado nuestro San Mateo, ni nuestro San Bernabé. Hemos visto con estupor, cómo para nada hemos llevado ni defendido nuestra Semana Santa.

En Deportes, por supuesto, ni siquiera el Circuito de Carreras se ha promocionado, ni se ha llevado a Fitur. Y no hablemos ya del mundo de la cultura, con promocionar cuestiones como Muwi o como puede ser, Cuéntalo.

Yo me permito recordarles que han incrementado la partida, han recortado mucho en Cultura, como hemos visto con otras cuestiones, pero han incrementado, tanto la partida de Festejos, como todo lo que tiene que ver, la partida de Turismo.

Pero la realidad, el resultado, es que hemos perdido una oportunidad de oro, donde 250.000 espectadores podían fijarse en Logroño. Pues una vez más, hemos ido a remolque del gobierno anterior, de ese tripartito que ustedes tanto critican.

Sra. Presidenta: Vaya, por favor, finalizando.

D. Rubén Antoñanzas: Y les recuerdo que lo único. Acabo ya, Sra. Presidenta,



Que lo único que han promocionado sobre el Camino de Santiago, también fue un éxito de la Sra. Campos. Gracias.

Sra. Presidenta: Muchas gracias, Sr. Antoñanzas. Sr. Sainz.

D. Miguel Ángel Sainz: Mire, le voy a contestar a su pregunta, la formulada por escrito.

Todo lo que acaba de soltar aquí, este barullo de imprecisiones, etcétera, realmente son absolutamente inocuas. Claro que se estuvo en Fitur, mi agencia, más que pública, y no acudimos solo acompañados a la calle Laurel y la calle San Juan, acudimos del CCR, acudimos de las bodegas de Logroño, y estaba el estand lleno, más que nunca. 35 reuniones consecutivas, 6 entrevistas, etcétera. Escuche, escuche y léase Enópolis. Le he contado lo que estamos haciendo y usted lo quiere olvidar.

Y ahora le voy a hablar de estrategia turística, de la que ustedes no tuvieron, incluso usted en Logroño Deporte. En Logroño Deporte, usted me habla del circuito de carreras, ¿quién no lo está promocionando? Por supuesto que nosotros sí.

Pero mire, lo que sí hemos hecho aquí en un año y medio es apostar por el turismo deportivo familiar. Usted me ha recriminado aquí que eso era un gasto y yo considero que es una inversión. Multiplicamos por 3, Logroño se ha llenado todos los fines de semana, de familias que veían a sus hijos e hijas en torneos de todo ámbito nacional.

Usted no invirtió nada más que el último año, 60, el resto, cero. Eso es una estrategia turística deportiva nueva. Estrategia de conectividad, la que no tuvieron ustedes en 4 años, todos ustedes.

Aeropuerto, está funcionando ya con vuelos en Semana Santa y en verano, hasta Mallorca. Ya está funcionando. Abrimos la Estación de Autobuses. Vamos a conectar con Londres. ¿Qué hicieron ustedes? Usted y su Equipo de Gobierno en 4 años, cero estrategia. Conectividad de Logroño con el resto de España y con el extranjero, cero patatero, cero patatero.

Turismo congresual, se apuntaron en el Convention Bureau, se inscribieron. ¿Tenían personal adscrito al mismo, trabajando? Nada. Nosotros hemos estado ya en 2 reuniones importantes. Miren ustedes, una en Sevilla, de la mano del Gobierno de La Rioja, con el Gobierno de La Rioja y otro, que vinieron todos los operadores internacionales de Turespaña aquí, 24 oficinas. Y hemos creado oportunidades para proyectar Logroño en toda Europa al menos, Oporto y Roma.



Tome nota, 24 oficinas de Turespaña de todo el mundo. Proyectamos Logroño como una sede congresual, ciudad tamaño medio y nos felicitaron.

Sra. Presidenta: Le ruego, vaya finalizando, por favor.

D. Miguel Ángel Sainz: Bien, continúo.

Sra. Presidenta: No, continúo, no. Vaya finalizando.

D. Miguel Ángel Sainz: Bueno pues, continúo y finalizo.

Turismo congresual. Tenemos 2 congresos a la vuelta de la esquina. Congreso, El Castellano, nuestra lengua madre. Y un congreso de empresas de alumbrado público, 600 personas. Con ustedes, ¿qué trajeron aquí? Cero.

Estrategia Camino de Santiago, inversiones para el...

Sra. Presidenta: Le ruego, finalice, por favor. Finalice, ya.

D. Miguel Ángel Sainz: Albergue de peregrinos, etcétera. No. Esta es la realidad.

Sra. Presidenta: Pero que finalice, por favor.

D. Miguel Ángel Sainz: Estrategias nuevas, las que están aquí. Gracias.

Sra. Presidenta: Gracias, Sr. Sainz.

Dado que no hay más puntos en el orden del día, damos por finalizado este Pleno y mediten sobre lo que les he dicho. Gracias.



Logroño

ACTA DEL PLENO

Fecha: 06/02/2025



De todo lo que antecede doy fe y extendiendo como Secretario la presente acta en 181 folios mecanografiados y numerados.

Presidenta del Pleno

María Leonor González Menorca

Secretario General del Pleno

Angel Medina Martínez